

DECRETO N° 1098/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SEÑOR JOSE RAUL LOPEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 10 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención del grupo familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia numerosa con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas especialmente las alimentarias;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) al Sr. José Raúl López DNI 21.212.117, domiciliado en Salta 655 , destinados a solventar gastos por sostenimiento y manutención del grupo familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1099/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SEÑOR ALBERTO LEANDRO CLAVEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada, referida a solventar gastos de traslado por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia numerosa con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas y deben costear un viaje por problemas de salud de la madre de la solicitante;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cien (\$100) al Sr. Alberto Leandro Clavel DNI 11.583.555, domiciliado en V. Tedin 783 , destinados a solventar gastos por traslado por problemas de salud.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1100/04

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA ASISTENCIA DE LOS REFERENTES DE CAPACITACION – JAVIER VILLALBA Y FERNANDO ESNAOLA AL SEMINARIO TALLER “GESTIÓN DE LA CAPACITACION EN LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS” A REALIZARSE EN CINCO ENCUENTROS QUINCENALES DESDE EL 27 DE AGOSTO DE 2004, EN LAS AULAS DEL I.P.A.P. TORRE GUBERNAMENTAL II – LA PLATA.

LINCOLN, 10 de Agosto de 2004.

VISTO:

El citado ciclo de seminarios para capacitadores que comenzara a brindar el I.P.A.P. el día 27 de Agosto de 2004;

Y CONSIDERANDO:

Que la asistencia al citado ciclo de Seminarios, de los Referentes de Capacitación es fundamental para la implementación de uno de los programas de largo plazo que esta Secretaría de Gobierno y Gestión Pública a diseñado en función de las acciones que se están implementando para la Modernización del Estado Municipal;

Que en el marco de dicha Modernización, es imprescindible la constante formación del empleado público, como única vía para la recuperación del Estado;

Que es necesario abonar los gastos que se generen por la asistencia de los agentes al mencionado ciclo de seminarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarase de interés Municipal la concurrencia de los Referentes de Capacitación Javier Villalba y Fernando Esnaola al ciclo de Seminarios “Gestión de la Capacitación en las Organizaciones Públicas” a realizarse en cinco encuentros quincenales desde el 27 de agosto de 2004, en las aulas del I.P.A.P. Torre Gubernamental II – La Plata

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 989/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO MENSUAL DE \$ 120 A LA SEÑORA SANDRA ANTUNEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 02 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social Sra. Patricia Vega, referida a solventar gastos por pago de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una Sra. con 3 hijos menores a cargo que fue expulsada de la casa paterna, no cuenta con ingresos suficiente para alquilar una vivienda.

Que por el estado en que se encuentra la solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio mensual de Pesos Ciento Veinte, (\$ 120) a la Sra. Sandra Antunez DNI 29.263.195, domiciliada en Suipacha 380, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 3596 destinados a solventar gastos por pago de alquiler.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo por los meses de Agosto y Septiembre en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 990/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SEÑORA DORA LIBRANDI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 2 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Directora de Promoción Social Lic. Marisa Venero, referida a solventar gastos de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia con mínimos recursos económicos como para satisfacer necesidades básicas con 3 hijos menores a cargo

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos doscientos, (\$ 200) a la Sra. Dora Librandi DNI 13.787.152, domiciliada en Ameghino 625, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 3630, destinados a solventar gastos por pago de alquiler

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 991/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 63.62 AL SEÑOR CLAUDIO STAFFIERI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 2 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social Sra. Patricia Vega, referida a solventar gastos por sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo con escasos recursos económicos, con serios problemas de salud.

Que por el estado en que se encuentra el solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto por sostenimiento y manutención

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos sesenta y tres con sesenta y dos centavos (\$ 63.62)al Sr. Claudio Staffieri DNI N° 16.475.235 , domiciliado en Newbery 1020, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 1993, destinados a solventar gastos de sostenimiento y manutención.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 992/04

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DEL PAGO DE LA TASA POR CONTROL MARCAS Y SEÑALES A LA FIRMA DE LA EMPRESA "LOS CISNES" S.A y SUCESION DE ALBERTO GIBELALDE.

LINCOLN, 2 de Agosto de 2004

VISTO:

La solicitud de la Empresa "Los Cisnes S.A" y sucesión de Alberto Gibelalde, respecto del pago por error de guías expedidas con sus respectivos permisos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe realizado por la Subsecretaría de Hacienda, el mencionado pago fue anulado, por lo que corresponde su reintegro;

Que el contribuyente adjunta originales de Rc. N° 025221/AA 018172 y N° 025222/AA 018173 de fecha 08/07/04, por un total de \$614.76.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la devolución a la Empresa "Los Cisnes S.A. y Sucesión de Alberto Gibelalde de Pesos Seiscientos Catorce con Setenta y Seis centavos, por el pago erróneo de seis guías.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la Partida 1.1.1.16. del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Tesorería, Contaduría, Secretaría de Economía, Compras, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 993/04

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LOS FESTEJOS DEL DIA DEL NIÑO.

LINCOLN, 2 de Agosto de de 2004.-

VISTO:

La celebración del día del niño que se festeja según el calendario argentino el domingo 8 de agosto;

Y CONSIDERANDO:

Que instituciones, grupos de vecinos, Comisiones de Fomento, Delegaciones del Partido, se encuentran organizando los festejos del Día del Niño;

Que medios de comunicación del distrito han tenido la iniciativa de organizar fiestas y distintos eventos para este día;

Que es un criterio del Departamento Ejecutivo contribuir con las diferentes instancias institucionales que trabajen para el desarrollo de una infancia feliz;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de interés Municipal la realización de los festejos del DIA DEL NIÑO, en el partido de Lincoln.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se afectará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 3º : Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Promoción Social, Tesorería, Contaduría, Sec. de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 994/04

OTORGANDO UNA PENSION MUNICIPAL DE \$ 120 AL SEÑOR RENULFO BONETTI, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 2 de agosto de 2004.-

VISTO:

El informe presentado, en el cual se solicita otorgar una pensión Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de edad avanzada, sin ingresos económicos fijos, no tienen una cobertura médica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase una Pensión Municipal, de \$ 120 (ciento veinte) mensuales, a partir del mes de agosto del corriente año y hasta el mes de octubre, al Sr. Renulfo Bonetti DNI N° 5.028.481 con domicilio en Av. Tucumán 695, de la ciudad de Lincoln

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta por el artículo precedente se imputara a la Partida 252.1.3.5 del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social y a quien corresponda.-Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 995/04

OTORGANDO UNA PENSION MUNICIPAL DE \$ 120 AL SEÑOR JUAN JOSE CARBALLO DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 2 de agosto de 2004.-

VISTO:

El informe presentado por la Trabajadora Social, Srta. Gabriela La Blunda en el cual se solicita otorgar una pensión Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de edad avanzada, sin beneficio jubilatorio, carente de recursos y con graves problemas de salud que no le permiten realizar tareas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase una Pensión Municipal, de \$ 120 (ciento veinte) mensuales, por tres meses a partir del mes de agosto y hasta el mes de octubre del corriente año, al Sr. Juan José Carballo DNI 7.625.950, domiciliado en la Localidad de Roberts, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 1207.-

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta por el artículo precedente se imputara a Partida 252.1.3.5 del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social y a quien corresponda.-Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 996/04

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES OTORGADAS POR LA DELEGACION DE BAYAUCA.

LINCOLN, 2 de agosto de 2004.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de BAYAUCA, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes otorgadas por la Delegación de: Bayauca , a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto:

BAYAUCA	Folio 1	\$23.99	Partida: 254.1.3.3
---------	---------	---------	--------------------

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, se afectará de acuerdo a lo establecido en el esquema de los Anexos, Finalidad II- Programa 3 y Finalidad V, Programa 1, 2, 3,4 según corresponda, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a las Delegaciones, Contaduría, Tesorería, de Promoción Social, Sec de Acción Social, Delegación de Bayauca, a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 997/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 33 AL SEÑOR AMERICO GREGORIO MEDINA, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

LINCOLN, 2 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social Sra. Patricia Brusconi, referida a solventar gasto parcial por compra de anteojos;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un anciano solo, percibe una jubilación de \$ 242,10, presenta problemas de discapacidad para ver y de audición.

Que por el estado en que se encuentra el solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto por sostenimiento y manutención

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos treinta y tres (\$ 33)al Sr. Américo Gregorio Medina DNI N° 5.005.650 ,de la localidad de Pasteur, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 3862, destinados a solventar gastos parciales por compra de anteojos.-

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado en el artículo 1º se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 252.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social, Delegación de Pasteur y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 998/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SEÑORA CLAUDIA MONTENEGRO, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

LINCOLN, 2 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social Srta. Gabriela De Onofrio , referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia con mínimos recursos económicos como para satisfacer necesidades básicas, en el grupo familiar tienen problemas de Salud y no pueden hacer frente a los gastos que se le generan.

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cien, (\$ 100) a la Sra. Claudia Montenegro DNI 20.499.100, de la localidad de Bayauca, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 1641, destinados a solventar gastos por problemas de Salud.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social, Delegación de Bayauca y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 999/04

DISPONIENDO CUBRIR LOS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS RECETADOS DESTINADO A LA SRA. CLAUDIA FERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 2 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social Sra. Valeria Ramonda, referida a solventar los gastos por adquisición de anteojos;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante tiene problemas de vista y no posee los ingresos suficientes para cubrir los gastos de los mismos

Que por el estado en que se encuentra el solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto por un par de cristales para anteojos.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el pago que genere la compra de anteojos recetados, destinados a la Sra. Claudia Fernández DNI 20.084.461, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N°2653, de la ciudad de Lincoln, por un monto de pesos ciento noventa (\$190).

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Compras, Sec. de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1000/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 35 A LA SEÑORA SANDRA SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 2 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social Srta. Gabriela De Onofrio , referida a solventar gastos de pasajes por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia con mínimos recursos económicos como para satisfacer necesidades básicas, en el grupo familiar tienen problemas de Salud y no pueden hacer frente a los gastos que se le generan al tener que realizar control pos operatorio en la ciudad de Bs. As.

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos treinta y cinco, (\$ 35) a la Sra. Sandra Sánchez DNI 25.119.435, domiciliada en Pcia. de Chubut 936, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 2880, destinados a solventar gastos de pasajes por problemas de Salud.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1001/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO MENSUAL DE \$ 160 SEÑORA DORA ESPINDOLA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 2 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Lic. Marisa Venero Directora de Promoción Social, referida a solventar gastos por pago de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia con 1 hijo menor a cargo que su único ingreso es un Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados que es beneficiario el marido, que a veces realiza changas, obteniendo veinte o treinta pesos más pero no le alcanza para satisfacer el pago de un alquiler de una vivienda.

Que por el estado en que se encuentra la solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio mensual de Pesos Ciento Sesenta, (\$ 160) a la Sra. Dora Espindola DNI 10.474.697, domiciliada en Arenales 463, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 7 destinados a solventar gastos por pago de alquiler.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1002/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SEÑORA MARIA ELENA RAMOS,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 2 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia con mínimos recursos económicos como para satisfacer necesidades básicas.

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta, (\$ 150) a la Sra. Maria Elena Ramos DNI 21.785.831, domiciliada en Ameghino 558, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 1651, destinados a solventar gastos por sostenimiento y manutención.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1003/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A G.I.D.I DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE.

LINCOLN, 2 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de subsidio realizada por el Municipio a favor de G.I.D.I del niño y del adolescente.;

Y CONSIDERANDO:

Que la subvención otorgada será destinada a cubrir gastos de asistencia y apoyo a G.I.D.I.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$ 200) a G.I.D.I., registrada en el registro de Entidades de Bien Publico bajo legajo N° 67, con el fin de asistir y apoyar al grupo Juvenil.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.2. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Institución, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1004/04

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL A LA FERIA BUENOS AIRES TURISMO (FEBAT).-

LINCOLN, 02 de Agosto de 2004.

VISTO:

La necesidad de declarar de Interés Municipal a la Feria Buenos Aires Turismo – (FEBAT).-

Y CONSIDERANDO:

Que la evolucion del turismo en los ultimos tiempos nos obliga a ver el futuro con optimismo y acompañar el trabajo conjunto del sector publico y privado en el desarrollo turistico del distrito.

Que los objetivos de esta administración, apuntan al rescate de las fiestas populares en su conjunto y especialmente la del carnaval, por ser un evento cuya magnitud atraviesa a la sociedad toda.

Que el evento es el lugar ideal para generar y fortalecer alianzas estrategicas orientadas a las futuras ediciones del carnaval.

Que la Feria Buenos Aires Turismo es una herramienta para lograr los objetivos de esta administracion se ha fijado en el area de turismo.

Que para el cumplimiento de estos objetivos. El municipio debe prever la asignación de recursos que cubran los gastos de dicho evento.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal a la Feria Buenos Aires Turismo (FEBAT), a realizarse los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2004 en el pabellón verde del Predio Ferial de Palermo.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo precedente serán imputadas a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente

ARTICULO 3º: Refrenda el Señor Intendente Municipal, el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Señor Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Subsecretaria Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, Dirección de Turismo, Dirección de Compras y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

DECRETO N° 1005/04

AUTORIZANDO LA REALIZACIÓN DE TAREAS COMUNITARIAS AL SR. JORGE ALEJANDRO HONG DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 2 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de A.S. Graciela Laura Cabrera, a cargo del Despacho de Patronato de Liberados Bonaerenses Delegación Junín, para que el imputado Sr. Jorge Alejandro Hong, realice tareas comunitarias en dependencias Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de trabajo comunitario establece el código Penal;

Y CONSIDERANDO:

Que el imputado se desempeñará realizando tareas de mantenimiento en la Casa de los Abuelos , de la ciudad de Lincoln;

Que según las tareas estipuladas, las realizará una vez por mes cumpliendo 4 Hs. hasta cumplir un total de 48 Hs hasta el mes de Mayo 2005.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de tareas de comunitarias dispuestas desde el Juzgado Correccional N° 2 Departamental de Junín, en la causa seguida a Jorge Alejandro Hong, DNI N° 30.612.827 , domiciliado en la calle Intendente Menarvino 406 , de la ciudad de Lincoln.-

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y La Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesados, Juzgado Correccional N° 2 de Junín, Acción Social, Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1006/04

AUTORIZANDO LA REALIZACIÓN DE TAREAS COMUNITARIAS AL SR. LOBOS DIEGO MARIO DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 2 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de A.S. Graciela Laura Cabrera, a cargo del Despacho de Patronato de Liberados Bonaerenses Delegación Junín, para que el imputado Sr. Diego Mario Lobos, realice tareas comunitarias en dependencias Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de trabajo comunitario establece el código Penal;

Y CONSIDERANDO:

Que el imputado se desempeñará realizando tareas de mantenimiento en el CAEM (Pibelandia), de la ciudad de Lincoln;
Que según las tareas estipuladas, las realizará una vez por mes cumpliendo 4 Hs. hasta cumplir un total de 48 Hs hasta el mes de Septiembre de 2005.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de tareas de comunitarias dispuestas desde el Juzgado Correccional N° 2 Departamental de Junín, en la causa seguida a Diego Mario Lobos, DNI N° 28.933.585 , domiciliado en la calle Martín Irigoyen 1945 , de la ciudad de Lincoln.-

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y La Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesados, Juzgado Correccional N° 2 de Junín, Acción Social, Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1007/04

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LAS OLIMPIADAS ZONALES DE MATEMATICA A REALIZARSE EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2004 EN LA ESCUELA NORMAL ABRAHAM LINCOLN.

LINCOLN, 2 de Agosto de 2004

VISTO:

El desarrollo de las Olimpiadas Zonales de Matemática

Y CONSIDERANDO:

Que este evento educativo reviste gran importancia por incentivar a los jóvenes a la participación, la investigación y el conocimiento.

Que es menester del Municipio a apoyar a todo evento que priorice a la Educación, la Cultura y su fomento entre los más jóvenes.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de interés Municipal las Olimpiadas Zonales de Matemática a realizarse el día 05 de Agosto de 2004.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Departamento de Promoción Educativa, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Prensa, Dirección de compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1008/04

AUTORIZANDO UN APOORTE DE \$ 3.375 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEN-OF-ART AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, A TRAVES DEL NUCLEO DE CAPACITADORES.

LINCOLN, 2 de Agosto de 2004.-

VISTO:

El Decreto N° 045/04 poniendo en marcha las Asistencias Técnicas Culturales correspondientes al año 2004 para el Distrito de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

El Plan Cultural 2004, cuyo eje fundamental de acción se asienta en la capacitación y formación constante de la población distrital, la que debe ser específicamente tomada en cuenta ya que la situación económico social imperante hace que un porcentaje, cada vez mayor, de personas despojadas de otros medios de producción apelen al arte y la artesanía, y los oficios como forma de subsistencia.

Que se ha previsto trabajar en cogestión con la Asociación Amigos del Cen-Of-Art, y crear sobre la base de su Núcleo de Capacitadores, un espacio de experimentación, creación, y perfeccionamiento artístico que abarque a la población Distrital;

Que se invitara a participar del proyecto a otras Instituciones de la Vida Asociativa que tengan como meta la protección y difusión de nuestro Patrimonio (Archivos, Museos, Bibliotecas, etc.);

Que se pondrá en marcha un Programa de Asistencia Técnicas Municipales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar un aporte de \$ 3.375 (tres mil trescientos setenta y cinco) a la Asociación Amigos del CEN.OF.ART afectados al cumplimiento de sus objetivos, a través del núcleo de capacitadotes, durante el mes de JULIO.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Dirección de Cultura e identidad, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1009/04

DISPONIENDO BONIFICACIÓN POR JORNADA PROLONGADA A LOS AGENTES MUNICIPALES QUE SE DESEMPEÑAN EN TAREAS DE SERVICIOS ESPECIALES URBANOS.

LINCOLN, 02 de agosto de 2004.-

VISTO:

El informe recibido por el Señor Director de Logística informando que el personal a su cargo a partir del mes de julio de 2004, realiza horario extraordinario y es justo determinarle el porcentaje que a cada uno le corresponda de jornada prolongada;

Y CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 732/04, determina que el personal que deba cumplir horarios extraordinarios se le abone una bonificación por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de la jornada laboral normal de trabajo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponese una bonificación por jornada prolongada del 50% a los agentes municipales que se desempeñan en tareas de S.E.U. debiendo cumplir tres (3.-) horas más por día de la jornada normal de trabajo: a los siguientes agentes; a partir del 1 de Julio de 2004.

Bizzera Cristian	50 %
Viola Claudio	50 %
Zamora Carlos	50 %
Canepa Daniel	50 %
Cejudo Oscar	50 %
Escande Adrián	50 %
Cortes Martín	50 %
Rojo Pablo	50 %
Castro Mario	50 %
Miguel José	50 %
Cabral Juan	50 %
Acuña Andrés	50 %
Herrera Juan	50 %
García Miguel	50 %
Reyna Jorge	50 %
Balda José	50 %
Calderon Néstor	50 %
Clavel Leonardo	50 %
Ávila Leonardo	50 %

Crusate Néstor	50 %
Alzuri Fernando	50 %
Di Lorenzo Miguel	50 %
Bustos Ramón	50 %
Guerrero Eduardo	50 %
Bustos Miguel	50 %
Di Mateo Enrique	50 %
Curti Oscar	50 %
Necchi Luis	50 %
Ferreira Roberto	50 %
Pérez Hugo	50 %
Cardenas Julio	50 %
Díaz Pablo	50 %
Vinella Bernardo	50 %
Ferreira Daniel	50 %
Maris Javier	50 %
Costa Jorge Luis	50 %

ARTICULO 2º: Disponese una bonificación por jornada prolongada del (33,33%) a los agentes municipales que se desempeñan en tareas de servicios especiales urbanos debiendo cumplir dos (2.-) horas más de la jornada normal de trabajo a los siguientes agentes ; a partir del 1 de julio de 2004.-

Zanelli Pedro	33,33%
Perez Adalberto	33,33%
Pierini Miguel	33,33%
Alcaray Jose A.	33,33%
Rios Raul	33,33%

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTICULO 4º: Comuniquese a los interesados, Dirección de Logística, Dirección Gral. de Personal, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda regístrese y archívese.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1109/04

OTORGÁNDOSE UN SUBSIDIO A LA COMISIÓN DE APOYO DE LA BANDA Y ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL.

LINCOLN, 13 de Agosto de 2004

VISTO:

La necesidad imperiosa de componer o adquirir repuestos o/e instrumentos nuevos de música, y uniformes que identifiquen a una de las Entidades Culturales de mayor prestigio y antigüedad en la región;

Y CONSIDERANDO:

Que la Banda Municipal de Música, constituida hace 114 años, tiene como misión engalanar y matizar los actos formales y representar al Partido de Lincoln en los lugares donde sea solicitada;

Que sus instrumentos y uniforme se encuentran en muy mal estado además de no responder a la ampliación numérica del cuerpo, que supera la cantidad de recursos existentes;

Que el Gobierno Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico que representa la renovación de una Entidad Cultural Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgándose un subsidio de \$ 2.260 a la Comisión de Apoyo de la Banda y Escuela de Música Municipal.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara a la Partida 211.1.3.2. del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Señor Intendente Municipal Y EL Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Cultura e identidad, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL
FDO. FERNANDEZ/SANCHEZ
Lincoln, 13 de Agosto de 2004.-

DECRETO N° 1010/04

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL SEMINARIO "LA GLOBALIZACIÓN Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO LOCAL" DICTADO POR UNNOBA, A REALIZARSE EN LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 2 de Agosto 2004.

VISTO:

La realización del seminario " La Globalización y su Impacto en el Desarrollo Local ", que se llevara a cabo en el Centro de Estudio para la Capacitación y el Trabajo "La Estación " de la Municipalidad el día 6 de Agosto del corriente.

CONSIDERANDO:

Que el seminario será dictado por el Lic. Sergio F. Pérez Rozzi, Ing. Agr. Abel Paulino Miguel y la Prof. Marcela Petratonio, especialistas en el área del Desarrollo Local.

Que los temas que se desarrollaran entre otros son:

El impacto de la globalización en la economía mundial y su influencia en los territorios locales.

Estrategias locales, teniendo en cuenta la situación macro económica.

Herramientas que los municipios pueden usar, agencia de desarrollo local.

Menú de cooperación internacional, curso móvil Israelí, becas, créditos, etc.

Comercio Internacional.

Que dada la relevancia de la jornada para el desarrollo Local en el partido de Lincoln, es importante declararla de interés municipal

Que en consecuencia y por ello, el señor
INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de interés Municipal el seminario "La Globalización y su Impacto en el Desarrollo Local", dictado por UNNOBA a cargo del Lic. Aergio Pérez Rozzi, Ing. Agr. Abel P. Miguel y la Prof. Marcela Petrantonio, a desarrollarse el día 6 de Agosto de 2004, en el Centro para la Capacitación y el Trabajo "La Estación" de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se le imputara a la partida correspondiente del presupuesto general de Gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Señor Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, Dirección General de Compras, Secretaría de Relaciones Institucionales Prensa y Ceremonial, Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

DECRETO N° 1011/04

APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE OBRA CELEBRADO CON EL ANALISTA UNIVERSITARIO EN COMPUTACION SEÑOR JAVIER PALUMBO.

Lincoln, 02 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo la implementación de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.), cumpliendo así con lo establecido por el Decreto Provincial N° 2980/00, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplir en tiempo y forma con la mencionada implementación se hace necesario contar con la prestación de servicios de un especialista en programación de sistemas, desarrollo de software e implementación del mismo, instalación y puesta en funcionamiento de redes informáticas;

Que habiendo evaluado la experiencia laboral y conocimientos técnicos especializados en la materia del Analista Universitario en Computación Señor Javier Palumbo, el gobierno municipal de Lincoln ha dispuesto celebrar un contrato de Locación de Obra con el mencionado profesional;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Analista Universitario en Computación Señor Javier Palumbo, quien tendrá bajo su responsabilidad la capacitación en materia informática del personal municipal, mantenimiento del soporte informático y demás actividades técnico informáticas relacionadas con las tareas de implementación de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.), en todo de acuerdo con el contrato de locación que se incluye como Anexo I, y que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3: Comuníquese a Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Compras, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1012/04

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LA VISITA DE REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Lincoln, 3 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La visita de representantes de la Secretaría de Prevención de Adicciones de la Provincia de Buenos Aires:

Y CONSIDERANDO:

Que este tipo de encuentros favorece a la gestión de gobierno, en lo que respecta a la prevención de adicciones y su posterior tratamiento en la sociedad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal la visita de Representantes de la Secretaría de Prevención de Adicciones, de la Provincia de Buenos Aires. Autorizando los gastos que este evento requiera.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Ceremonial.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, la Dirección de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Relaciones Institucionales Prensa y Ceremonial, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1013 /04

DISPONIENDO SOLVENTAR LOS GASTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA CATEDRA DE CIRUGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA

LINCOLN, 4 de agosto de 2004.-

VISTO:

Que el Hospital Municipal “ Dr. Ruben Miravalle ” es Sub- Sede de la Cátedra de Cirugía “ E ”, cuyo profesor titular es el Dr. Jorge Defelitto.

Y CONSIDERANDO:

Que los profesores adjuntos son profesionales pertenecientes al Hospital Municipal.

Que se han presentado ocho estudiantes de la Cátedra de Cirugía de la Universidad de La Plata.

Que han cursado durante quince días Teórico – Practico

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese solventar los gastos de los estudiantes de la Cátedra de Cirugía de la Universidad de La Plata, por los meses de Junio, Julio de Agosto de 2004.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°:Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Publica y el Secretario de Salud,

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda.-
Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1014/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 60 PARA ATENDER UN PROBLEMA DE SALUD DEL MENOR JONES YONATHAN DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 4 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Luna Mabel de la ciudad de Lincoln referida a solventar gastos de salud de su hijo Jones Yonathan;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado al Hospital de Psiquiatría Infantil Tabuada de la ciudad de Buenos Aires, para atender un problema de Salud del menor;

Que se trata de una familia con ingresos mínimos, sin cobertura social que no alcanza a cubrir las necesidades básicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$60 (sesenta) para atender un problema de salud del menor Jones Yonathan.

ARTICULO 2°: Líbrese el mencionado cheque a nombre de la Sra. Mabel Luna DNI N° 23.620.176, domiciliada en P. Junta y L. Tiseyra, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el Numero de legajo 954.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Secretaria de Salud, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1015/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 PARA ATENDER UN PROBLEMA DE SALUD DEL MENOR ALAN ELISEI DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 4 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por EL Sr. Delfor Elisei de la ciudad de Lincoln referida a solventar gastos de salud de su hijo Alan;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado al Hospital de Niños de la ciudad de La Plata, para atender un problema de Salud del menor;

Que se trata de una familia con ingresos mínimos, sin cobertura social que no alcanza a cubrir las necesidades básicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$120 (ciento veinte) para atender un problema de salud del menor Alan Elisei.

ARTICULO 2°: Líbrese el mencionado cheque a nombre del Sr. Delfor Elisei DNI N° 5046780, domiciliado en Pte. Peron 341, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el Numero de legajo 2717

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Publica y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Secretaria de Salud, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1016/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SEÑOR IGNACIO JUAREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 05 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada, referida a solventar gastos por sostenimiento y manutención

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de nivel socio-económico bajo, sin ingresos económicos estables, vive con su madre que es una persona mayor con serios problemas de salud.

Que por el estado en que se encuentra el solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto por sostenimiento y manutención

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cien (\$ 100)al Sr. Ignacio Juárez DNI 23.168.892 , domiciliado en la calle Rawson 832, de la ciudad de Lincoln, destinados a solventar gastos por sostenimiento y manutención.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Señor Intendente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1017/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 70 A LA SEÑORA M. LUCIA BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social Srta. Verónica Romiti, referida a solventar gasto parcial por pago de Luz.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia con mínimos recursos económicos como para satisfacer necesidades básicas, con tres hijos menores a cargo.

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto mencionado.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos setenta, (\$ 70) a la Sra. M. Lucia Brizuela DNI 92.548.678, domiciliada en Suipacha 1060, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 2117, destinados a solventar gasto parcial por el pago de luz.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Señor Intendente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1018/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 52.30 A LA SEÑORA IRMA GODOY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Patricia Brusconi, referida a solventar gastos por pago de Luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una Señora mayor recibe como único ingreso \$ 60 bimestrales del Programa Mas Vida, presenta problemas de artrosis y su hija que convive con ella se encuentra en tratamiento psicológico y psiquiátrico.

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de cincuenta y dos con treinta centavos (\$ 52.30) a la Sra. Irma Godoy DNI 2.634.430 domiciliada en la calle Newbery 930, registrada en la Dirección de Promoción Social Bajo el legajo N° 2165, destinados a solventar gastos por pago de Luz.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 252.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Señor Intendente, Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1019/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 49 AL SEÑOR JUAN CARLOS VICTORIA, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

LINCOLN, 05 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social Sra. Valeria Ramonda, referida a solventar gastos por pago de medicamentos;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de nivel socio-económico, sin recursos económicos, con serios problemas de salud.

Que por el estado en que se encuentra el solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto mencionado.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuarenta y nueve (\$ 49)al Sr. Juan Carlos Victoria DNI 5.065.003 , domiciliado en la Localidad de Pasteur, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 3869, destinados a solventar gastos por pago de medicamentos.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Señor Intendente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1020/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 90 AL SEÑORA ESTELA VILCHES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Directora de Promoción Social Lic. Marisa Venero, referida a solventar gastos de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona sola con 3 hijos menores a cargo, sin ingresos.

Que por el estado en que se encuentra el solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos noventa, (\$ 90) al Sra. Estela Vilches DNI N° 24.677.534, domiciliada en Tiseyra 1085, de la ciudad de Lincoln, destinados a solventar gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado en el artículo 1º se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1021/04

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2004 PARA LA ADQUISICIÓN DE 12 COMPUTADORAS A FIN DE SER UTILIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de Agosto de 2004

VISTO:

El Decreto N° 948/2004, mediante el cual se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 03/2004 para la adquisición de 12 computadoras a fin de ser utilizadas por la Municipalidad de Lincoln (fs. 3),

Y CONSIDERANDO:

Que se cursaron invitaciones a las firmas: TERRILE ARMANDO E. – DAVIN PABLO – GARCIA ABELARDO RODOLFO – CABRERA MAURO EMILIO – AMOR CARLOS - RODRÍGUEZ ENRIQUE – NEIRA GABRIEL EDGARDO – ALESSIO KARINA EDIT – BARDON ALFREDO – SANIN OSVALDO D.- DE LAS HERAS ROBERTO – BOLZAN SERGIO MARCELO – NALDO LOMBARDI S.A – SANTIMARIA ROBERTO Y GUSTAVO – NUEVAS MUEBLERÍAS AVENIDA S.A. – CRAZY MACHINE S.R.L; según resulta de las notificaciones debidamente firmadas (fs. 5 a 22);

Que al Concurso de Precios se presentaron cinco (5) propuestas, de las firmas: RODRÍGUEZ ENRIQUE - NEIRA GABRIEL EDGARDO (ENTER) - AMOR CARLOS - BOLZAN SERGIO MARCELO (MBS COMPUTERS) – CRAZY MACHINE S.R.L; según surge del acta de apertura de sobres;

Que al Concurso de Precios se presentaron tres (3) propuestas fuera de termino correspondientes a las firmas: AMOR CARLOS - BOLZAN SERGIO MARCELO (MBS COMPUTERS) y CRAZY MACHINE S.R.L; según surge del acta de apertura de sobres;

Que se dejaron sin validez las propuestas presentadas fuera de termino (AMOR CARLOS - BOLZAN SERGIO MARCELO (MBS COMPUTERS) y CRAZY MACHINE S.R.L);

Que a fs. 43 se expide **dictamen del departamento de Comunicaciones e Informática**, en los siguientes términos:

Visto las ofertas propuestas en el Concurso de Precios N° 03/2004 para la adquisición de computadoras para ser utilizadas por la Municipalidad de Lincoln, este Departamento de Comunicaciones e Informática, ha concluido que los equipos ofertados cumplen con las condiciones de calidad requeridas en este Concurso. Se aconseja la adjudicación de la totalidad del Concurso a la firma “Gabriel E. Neira (Enter Supermercado Informático)”.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios 03/2004 para la adquisición de 12 computadoras a fin de ser utilizadas por la municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2º: Adjudíquese el mismo, por mejor precio a Gabriel E. Neira de la firma "Enter Supermercado Informático"

ARTICULO 3º: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1022/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 58 A LA SEÑORA SELVA ALMA DEL VALLE BELMONTE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Gabriela de Onofrio, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia, carente de recursos, con necesidades básicas insatisfechas, la vivienda donde viven es alquilada;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta y ocho (\$ 58) a la Sra. Selva Alma Del Valle Belmonte domiciliada en la calle Pcia. Tucuman 160, registrada en la Dirección de Promoción Social Bajo el legajo N° 3871, destinados a solventar gastos por sostenimiento y manutención.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1023/04

OTORGANDO UNA PENSION MUNICIPAL DE \$ 120 AL SEÑOR ALDO VILCHEZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN , 05 de agosto de 2004.-

VISTO:

El informe presentado por la Directora de Promoción Social Lic. Marisa Venero, en el cual se solicita otorgar una pensión Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de edad avanzada, sin beneficio jubilatorio, carente de recursos y con graves problemas de salud que no le permiten realizar tareas, cuentan como único ingreso con el de su hija que percibe un Plan Jefes de Hogar

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase una Pensión Municipal, de \$ 120 (ciento veinte) mensuales, por tres meses a partir del mes de septiembre y hasta el mes de noviembre del corriente año, al Sr. Aldo Vilchez DNI 5.049.801, domiciliado en Jacaranda 679, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 1207.-

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta por el artículo precedente se imputara a la Partida 252.1.3.5 del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social y a quien corresponda.-Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1024/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SEÑORA PATRICIA MARTINEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Patricia Vega, referida a solventar gastos por pago parcial de Luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia, carente de recursos, con necesidades básicas insatisfechas, con 3 hijos menores a cargo;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$ 50) a la Sra. Patricia Martinez DNI 17.335.702, domiciliada en la calle G. Spano 240, registrada en la Dirección de Promoción Social Bajo el legajo N°2275, destinados a solventar gastos por pago parcial de Luz.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado en el artículo 1º se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1025/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 30 A LA SEÑORA CRISTINA RIERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Sandra Barizzoni, referida a solventar gastos por pago de Luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia, carente de recursos, con necesidades básicas insatisfechas, con 7 hijos menores a cargo;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos treinta (\$ 30) a la Sra. Cristina Riera DNI 23.620.030 domiciliada en la calle F. Ancalu 563, registrada en la Dirección de Promoción Social Bajo el legajo N° 274, destinados a solventar gastos por pago de Luz.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1026/04

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EN LO CULTURAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO LOS ACTOS Y FESTEJOS PROGRAMADOS CON MOTIVO DEL 95° ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 6 de agosto de 2004

VISTO:

Que el 9 de Septiembre se celebrará el 95° aniversario de la fundación de El Triunfo;

Que durante el mes aniversario se llevaran a cabo diversos eventos integrando las funciones de las Instituciones de la comunidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Delegación Municipal junto a la Comisión Oficial de Festejos han organizado un amplio e integrador programa de actividades para el mes de septiembre, contando con la colaboración de las Instituciones;

Que se genera el sentimiento de pertenencia a la comunidad para la cual se trabaja en pos de su crecimiento, reconociendo la función significativa que llevan a cabo sus entidades;

Que los eventos serán destinados a la familia considerando todos los aspectos de desarrollo individual y grupal en lo cultural, educativo y deportivo;

Que el Gobierno Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo de los actos y festejos programados para el 95^a Aniversario de la Localidad de El Triunfo;

Que durante el mes aniversario se llevaran a cabo diversos eventos integrando las funciones de las Instituciones de la comunidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal en lo Cultural, Educativo y Deportivo los actos y festejos programados con motivo del 95^a Aniversario de la Localidad de El Triunfo.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados Dirección de Cultura e Identidad, Dirección de Deportes, Dirección de Turismo, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

DECRETO N° 1027/04

DISPONIENDO LA CONTRATACION DE LA FIRMA GRUAS SAN BLAS S.A. PARA EL SERVICIO PROGRAMADO TIPO 1000 HORAS PARA MAQUINA BOBCAT 763.

LINCOLN, 06 de Agosto de 2004

VISTO:

El servicio programado tipo 1000 hs. de la maquina BOBCAT 763;

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con dicha máquina en óptimas condiciones, ya que la misma cumple con un importante y permanente trabajo, especialmente en la recolección de montículos, escombros en al planta urbana, localidades del partido y obras desarrolladas por este Municipio;

Que este Municipio no cuenta con personal técnico especializado que pueda realizar el servicio de dicho equipamiento y que la firma GRUAS SAN BLAS S.A. es la única representante de la marca BOBCAT en Argentina, por lo que se hace necesario contratar a la firma GRUAS SAN BLAS S.A. de Ventas, Servicios y Repuestos para que proceda a realizar los trabajos para la puesta en funcionamiento del mismo en el menor tiempo posible;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la contratación de la firma GRUAS SAN BLAS S.A. de Ventas, Servicios y Repuestos para la realización de un servicio programado de tipo 1000 horas para máquina BOBCAT 763 serie S12244280.

ARTICULO 2°: Dispónese el pago de la factura N° 1730 de la firma GRUAS SAN BLAS por los trabajos detallados en el artículo precedente realizados el día 20 de Julio de 2004, lo cual asciende a la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS I.V.A incluido (\$2.289,32 I.V.A incluido)

ARTICULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4°: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1028/04

PROMÚLGASE PARCIALMENTE LA ORDENANZA 1678/04 RELATIVA A REGULACION DE FEED LOTS. DISPONESE LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 3.

LINCOLN, 9 de Agosto de 2004.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1678/04, mediante la cual se regula la actividad de Engorde Intensivo de Ganado (Feed Lot), y;

CONSIDERANDO:

Que tal normativa, en su artículo 3°, establece los límites territoriales, a partir de los cuales se habilita el desarrollo de la actividad mencionada.

Que dicho artículo expresamente prescribe que el área de restricción se determinará “a partir de la demarcación del área urbana, hoy existente ..”.

Que con posterioridad a la sanción de la Ordenanza mencionada, el Centro de Arquitectos presentó el Proyecto de Código de Ordenamiento Urbano, de conformidad al compromiso asumido por ésta entidad con el Gobierno Municipal.

Que dicho proyecto prevé la ampliación de la denominada Área Urbana y además una reserva de ampliación de área urbana.

Que la delimitación tomada a partir de dichas áreas proyectadas, varía notablemente la zona señalada por la Ordenanza 1678/04.

Que en función de ello, el Departamento Ejecutivo deroga el artículo 3° mencionado, en tanto entiende que es necesario que se genere un profundo debate en relación al tema.

Que con la derogación propuesta, se evita asimismo la instalación de feed lots en zonas que en el proyecto de Código de Ordenamiento Urbano presentado por el Centro de Arquitectos están previstas para uso de quintas.

Que la medida tiende a evitar dicha instalación, y no permitir la generación de derechos adquiridos a favor de los propietarios de los feed lots.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Obsérvase el artículo 3° de la Ordenanza 1678/04, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante a que hace referencia el Visto del presente.

ARTICULO 2°: Promúlgase como Ordenanza el citado proyecto, con excepción de la objeción formulada en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Notifíquese, Comuníquese y a quien más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DECRETO N° 1029/04

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL TALLER “ATENCIÓN AL CIUDADANO” QUE SERÁ DICTADO POR DOCENTES DEL IPAP – LOS DÍAS 12 Y 13 DE AGOSTO DE 2004.

LINCOLN, 06 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La necesidad de realizar la capacitación de los agentes Municipales, en lo atinente a Atención al Ciudadano;

Y CONSIDERANDO:

Que es una de las premisas de esta administración, realizar una profunda y permanente capacitación de los agentes municipales;

Que esta capacitación en particular y las que se desarrollen en el futuro, incidirán en la calidad del trabajo y en la atención que se brinda al público;

Que es fundamental llevar adelante esta y otras capacitaciones, dado que en años anteriores se realizó un importante recambio de agentes y no fueron adecuadamente instruidos sobre este y otros temas cuyo conocimiento es de vital importancia para el correcto desarrollo del trabajo diario de una administración pública;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de interés Municipal al taller que, sobre “Atención al Ciudadano” será dictado por instructores del IPAP, los días 12 y 13 de Agosto de 2004 en el Centro La Estación .

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Dirección General de Compras, Secretaria de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

DECRETO N° 1030/04

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1675/04 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1675/04

ORDENANZA

TITULO I

REGIMEN DE REGULARIZACION:

OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

ARTICULO 1°: Establécese un régimen de regularización de carácter extraordinario hasta el 30 de julio de 2004, respecto de obligaciones correspondientes a multas impuestas por el Juzgado de Faltas Municipales, con causa en contravenciones constatadas y sancionadas. La recaudación de estos tributos se encuentra a cargo de la Municipalidad de Lincoln y son comprensivas de todas las sentencias condenatorias firmes, con vencimiento, para el pago de la multa, al 1 de marzo de 2004.-

ARTICULO 2°: El sólo hecho del acogimiento al presente régimen implica la renuncia a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder al contraventor, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento –según corresponda- cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal.

TITULO II
REGIMEN DE REGULARIZACION CONTRAVENCIONAL

Capítulo 1

Condiciones generales

ARTICULO 3°: Condónase, respecto de las obligaciones que se regularicen mediante el presente régimen, los siguientes conceptos:

a) Intereses por mora en el porcentaje establecido en el Artículo 5°.-

Capítulo 2

Facilidades de Pago

Artículo 4°: Las obligaciones incluidas en este régimen podrán ser canceladas mediante un plan de facilidades de pago, en las siguientes condiciones:

1)- Cuotas. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y el número máximo a otorgar será el siguiente:

a) Multas impuestas por el Juzgado de Faltas, cualquiera sea la causa de la contravección: hasta treinta (30).

3)- Intereses. Las cuotas devengarán intereses de financiación conforme las modalidades establecidas en el Artículo 5°.

5)- Vencimiento. La primera cuota del presente régimen deberá abonarse al momento de la suscripción del convenio respectivo y el vencimiento de las restantes operará cada treinta (30) días corridos contados a partir de dicha suscripción.

6)- Mora. El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos, devengará por el período de mora el interés establecido en el art. 5°.-

ARTICULO 5°:

Inc.a).-Las obligaciones regularizadas mediante el presente régimen recibirán el siguiente tratamiento en función de la modalidad de pago adoptada por el contribuyente:

1).-Pago contado.....100% condonación de intereses.-

2).- Pago hasta 12 cuotas.....70% condonación de intereses.-

3).-Pago hasta 30 cuotas.....40% condonación intereses.-

Inc.b) El interes de financiación sera del 0,5% mensual.-

ARTICULO 6°: La Secretaría de Hacienda sera autoridad de aplicación del presente Regimen de Regularización, debiendo recepcionar las solicitudes de acogimiento, confeccionar el convenio de pago, las boletas de pago y toda otra documentación que considere conveniente para el correcto cumplimiento del presente Regimen .-

Estará además especialmente facultado para:

- rechazar las solicitudes de regularización y los planes de facilidades de pago que no reúnan los requisitos y/o formalidades establecidas en esta Ordenanza .-

Capitulo 3 **Regimen Subsidiario de Tareas Comunitarias** **Capitulo Unico**

ARTICULO 7°: Establecese, de manera excepcional y con caracter subsidiario, al Regimen de Regularización establecido en los articulos anteriores, la posibilidad de suplir el pago de multas impuestas por al realización de tareas comunitarias, en el ambito de la Municipalidad de Lincoln, en terminos del art. 137 y conc. de la ley 11.430.-

ARTICULO 8°: Sera autoridad de aplicación de las disposiciones de este Capitulo la Secretaria de Bienestar Social, quien debera reglamentar todo lo inherente a:

1).-La facultad de determinar, en primera instancia, la viabilidad de los trabajos comunitarios, teniendo siempre en cuenta el caracter excepcional y subsidiario de este tipo de sanción.-

2).-La especie de tareas, en relación al tipo y gravedad de la multa impuesta, relacionada a las capacidades laborativas del infractor.-

3).- El sistema de seguimiento y control, en la efectividad de la realización de tareas impuestas, a fin de que no se desvirtúe el caracter sancionatorio de las mismas.-

4).- Recepcionar las solicitudes de acogimiento, confeccionar el convenio de trabajos, y cuanta otra documentación considere conveniente para el correcto cumplimiento del Regimen excepcional de trabajo comunitario.-

Capitulo 4
TITULO UNICO
DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 9°: Caducidad

La caducidad del plan de facilidades de pago operará cuando se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- a)** Se produzca la falta de pago total de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, durante la vigencia del Plan de Facilidades.-
- b).**-No se cumplan las tareas comunitarias encomendadas, previo informe fundado de la Secretaria de Bienestar Social.-

ARTICULO 10°: La caducidad del plan operará de pleno derecho, a partir del acaecimiento del hecho que la genere, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Juzgado de Faltas y/o la Secretaria de Bienestar Social ni de intimación judicial o extrajudicial alguna e implica la pérdida de los beneficios previstos en el Artículo 4° para la totalidad de las obligaciones incluidas en el mismo.

ARTICULO 11°: Producida la caducidad del plan de pagos la Secretaria de Economía reliquidará la deuda conforme las siguientes pautas:

- a)** A las deudas u obligaciones incluidas en el plan, se le adicionarán los conceptos condonados según el Artículo 4° y se le calcularán los intereses correspondientes conforme lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.
- b)** Los pagos formulados se imputarán a la cancelación de intereses que surgan de la reliquidación post-caducidad.-
- c)** Los pagos ingresados con posterioridad a la fecha de caducidad, haya o no sido realizada la reliquidación, serán considerados a cuenta del resultado obtenido conforme los incisos a) y b) precedentes.

ARTICULO 12°: La reliquidación notificada por alguno de los medios previstos en la Ordenanza Fiscal vigente y resuelta en su caso la

impugnación prevista en el artículo siguiente, será título hábil para proceder por la vía de apremio prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 13°: La reliquidación será impugnable por ante la Secretaría de Economía dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada, mediante escrito debidamente fundado y con aporte de las pruebas atinentes, siendo formalmente admisible sólo por los siguientes motivos:

- a) Falta de configuración de la causal que dio lugar a la caducidad.
- b) Errores de cálculo.

La resolución que recaiga al respecto, causa estado y agota la vía administrativa.

ARTICULO 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro.

LINCOLN, 24 de Junio de 2004.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Delegaciones, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1031/04

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1679/04 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1679/04

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Se adicione al sistema de luces y temporizador a los semáforos de las avenidas, Presidente Perón, 25 de Mayo, San Lorenzo y Acceso García Tuñón, para agilizar el tránsito en dicha intersección.

ARTÍCULO 2: Se efectúe el señalamiento y la información correspondiente para indicar a los conductores y peatones los sentidos de la nueva circulación.

ARTÍCULO 3: Se proceda a la instalación de un moderador de velocidad en la Avenida Presidente Perón casi esquina Guemes.

ARTÍCULO 4: Los fondos para el cumplimiento de esta Ordenanza, surgirán de la Partida 1.1.2.3 (Servicios Especiales Urbanos).

ARTÍCULO 5: Adjúntese los párrafos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de los fundamentos.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

LINCOLN, 22 de Julio de 2004.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Contaduría, Tesorería, Compras, Obras y Servicios Públicos, Inspección General y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1032/04

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1680/04 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1680/04

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Lincoln las **Veedurías Ciudadanas**, cuyo objeto, será participar en el proceso de control social de las Obras Públicas de acuerdo a las facultades que le confiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo podrá invitar hasta cinco personas físicas o a una Organización No Gubernamental o a quienes se ofrezcan voluntariamente para tal efecto, para desempeñarse en carácter de Veeduría Ciudadana, durante la etapa de ejecución de las Obras Públicas que se realicen en el Partido de Lincoln.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá tener en cuenta, que, a quienes designe para constituirse en Veeduría Ciudadana, residan en las cercanías de la obra a controlar.

ARTÍCULO 4°: Las Veedurías Ciudadanas tienen atribuciones solamente de observación y seguimiento de la obra pública que se le asigne. Están facultadas a presentar ante el Departamento Ejecutivo todas las observaciones y/o sugerencias que crean convenientes para la mejor ejecución de la obra asignada. La Veeduría Ciudadana termina su actuación con la terminación de la obra asignada.

ARTÍCULO 5°: Las personas o empresa a cargo de la realización de la obra, están obligadas a colaborar con la tarea que cumple la Veeduría Ciudadana, designada al efecto.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

LINCOLN, 22 de Julio de 2004.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a, Contaduría, Tesorería, Compras, Obras y Servicios Públicos, Inspección General, Habilitaciones, Subsecretaría Legal y Técnica y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1033/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 AL SEÑOR VICENTE IUVONE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada, referida a solventar gastos por sostenimiento y manutención

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de nivel socio-económico bajo, sin ingresos económicos estables.

Que por el estado en que se encuentra el solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto por sostenimiento y manutención

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio mensual de Pesos doscientos cincuenta (\$ 250) al Sr. Vicente Iuvone DNI 4.858.530 , domiciliado en la calle Las Heras 360, de la ciudad de Lincoln, destinados a solventar gastos por sostenimiento y manutención.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado en el artículo 1º se hará efectivo por los meses de agosto y Septiembre del corriente año en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1034/04

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1681/04 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1681/04

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 24 de la Ordenanza N° 1202/97, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 24°: DE LOS VEHICULOS-CONDICIONES: Los vehículos afectados al S.I.P.R. deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser automóvil tipo Sedan, rural y/o berlina, de cuatro puertas, categoría particular con capacidad máxima de 4 (cuatro) pasajeros y mínima de 3 (tres) pasajeros además del conductor, con baúl y una cilindrada no menor de 1300 c.c.
- b) Su antigüedad no será mayor de 13 (trece) años, la que será computada por la cantidad de años, meses y días a partir de la fecha de fabricación según el certificado de fábrica

El organismo que determine la reglamentación dispondrá la baja inmediata de todo vehículo que supere la antigüedad máxima indicada y las condiciones del Inc. a) y de pleno derecho caducará la licencia permisoria del titular del mismo”.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

LINCOLN, 22 de Julio de 2004.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a, Contaduría, Tesorería, Compras, Inspección General, Habilitaciones, Subsecretaría Legal y Técnica y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1035/04

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1682/04 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1682/04

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase en el Partido de Lincoln la instalación o funcionamiento de locales y establecimientos que brinden programas informáticos en Red, destinados al Servicio de la comunicación, información y conocimiento de los usuarios. Comprendiéndose, también, los que sirvan al entretenimiento y recreación del usuario en los que el resultado del juego dependa exclusivamente de las habilidades, destrezas e inteligencia del jugador, prohibiéndose todo juego que posean características o dependientes del azar y/o lucro, conocidos vulgarmente como “ traga monedas, ruletas electrónicas y/o similares”.

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza tienen por objeto la regulación de la explotación comercial de Juegos en Red-Entretenimientos Recreativos, como también a través de ordenadores en los locales y salones de referencia.

ARTICULO 3°: Los locales que ofrezcan servicios recreativos de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, deberán identificarse en todas sus manifestaciones de publicidad con la leyenda: **“JUEGOS EN RED”**.

ARTICULO 4°: Las explotaciones mencionadas en los Artículos 1°, 2° y 3°, solo podrán funcionar en locales habilitados expresa y únicamente para ese fin, no permitiéndose ningún otro anexo, accesorio o servicio.

ARTICULO 5°: **LOCALES REQUISITOS**: Los salones denominados “JUEGOS EN RED”, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicados a más de doscientos (200) metros del acceso principal de establecimientos educativos (públicos o privados).
- b) El acceso a los locales deberá ser independiente y directo de la vía pública y con el espacio suficiente para el ingreso de las personas con capacidades diferentes.
- c) No podrán tener comunicación con otro local.

- d) Deberán tener una amplia visualización del exterior al interior del local. Las medidas mínimas de visualización se determinará reglamentariamente con el Departamento Ejecutivo, el boxeo de las computadoras será con una altura máxima de tabique divisorio, hasta la mitad de la altura de la pantalla del monitor.
- e) Queda prohibido el uso de cortinas u otros elementos que impidan la visibilidad desde la vía pública, como así también el uso de habitaciones reservadas en las que se instalen máquinas que no se hallen a la vista del público concurrente. Podrá haber sectores separados destinados a depósitos, mantenimiento o administración, los que deberán estar perfectamente identificados y con acceso restringido exclusivamente al personal.
- f) La iluminación artificial será suficiente y uniforme en todo el ámbito del salón.
- g) Deberán contar con medidas de prevención antisiniestral.
- h) En el caso en que el local tenga una superficie de hasta sesenta (60) metros cuadrados se podrá contar con un solo servicio sanitario, el cual debe permanecer cerrado, debiéndose solicitar la llave al encargado. Si el local supera esta superficie el Departamento Ejecutivo determinará la cantidad y condiciones de los sanitarios existentes.
- i) Los locales tendrán una ventilación adecuada y permanente. Cuando así no fuera se instalarán equipos de extracción, inyección o acondicionamiento de aire.
- j) La música interior no debe ser audible desde el exterior.
- k) Solo podrán funcionar en locales en planta baja.
- l) Deben tener bloqueado el acceso a todo tipo de juegos que impliquen apuestas de dinero, mediante el pago por Tarjetas de Crédito o por cualquier otro medio, como los casinos virtuales.
- m) Esta prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- n) Esta prohibida la permanencia de usuarios con uniforme escolar o guardapolvos.
- o) Esta prohibido fumar en el local.
- p) El espacio físico de los locales debe guardar relación con el número de máquinas instaladas a efectos de evitar el hacinamiento de los usuarios.
- q) Solo se admitirá el ingreso o permanencia de hasta dos (2) concurrentes en operadores por computadora.
- r) Los titulares de locales donde funcionen este tipo de servicios deberán instrumentar las medidas necesarias a efectos de procurar la imposibilidad de acceso público dentro del horario permitido a menores, a imágenes y contenidos reservado para adultos. Dicha restricción deberá constar en las habilitaciones que se otorgan.

ARTICULO 6º: FACTOR DE OCUPACIÓN: Para que el factor de ocupación y la distribución dentro del local permita el fácil ingreso y egreso del mismo, así como también el acceso al servicio sanitario y la circulación interna, las computadores serán instaladas en un espacio individual no menor a 1 Metro por 1,50 Metro.

ARTICULO 7º: HORARIOS: Los menores de 16 años de edad no podrán permanecer en los citados locales después de las 21.00 Hs. Los mayores de 16 años permanecerán hasta el cierre del local efectuándose esta a las 24,00 Hs. Los días Sábados, Domingos y feriados se extenderán por una hora mas. El horario de apertura es desde las 8,30 Hs.

ARTICULO 8º: Los locales de Juego en Red que se hallen funcionando contarán con un plazo de 90 días para adecuar sus instalaciones a las disposiciones de la presente Ordenanza. Si vencido el plazo, no lo hicieren, serán pasibles de las sanciones que establezca la autoridad de aplicación.

ARTICULO 9º: Serán sancionados con multas Quinientos (500) a Cinco mil (5.000) Pesos, decomiso si correspondiere y clausura de uno (1) a diez (10) días del local, comercio o establecimiento, los responsables que violaren en cualquiera de sus partes lo normado por la presente Ordenanza.

En caso de una segunda reincidencia, se aplicará al infractor el máximo de multa conforme al párrafo anterior, además de una clausura definitiva del establecimiento.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

LINCOLN, 22 de Julio de 2004.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a, Juzgado de Faltas, Inspección General, Habilitaciones, Subsecretaría Legal y Técnica y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1036/04

DISPONIENDO LA CREACION DE LA COMISION PERMANENTE DE LA CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA (C.P.C.P.H).

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004.

VISTO:

La necesidad de la creación definitiva de la Comisión Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria (C.P.C.P.H), en términos del art. 53 del Decreto Municipal 2369,Reglamentario de la ordenanza 327/87 en consonancia con el art. 54 de la ley 10471 y 54 del Decreto Provincial 1192, como también las actuaciones administrativas que da cuenta el Expediente N°. 2/04 caratulado “**Conformación de la Comisión Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria-Resolución N°. 36/04**”,

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con la efectiva creacion de la C.P.C.P.H, en tanto entre sus competências se determina que la misma resulta ser la segunda instancia administrativa, ante actividad recursiva de los concursantes a cargos en la carrera profesional hospitalaria.-

Que en la actualidad se encuentran concursos en tramite, con actividad recursiva, por lo que es imperioso contar con esta instancia institucionalizada, atendiendo, además,que la resolución de la CPCPH, es inapelable en el ámbito administrativo.-

Que es necesario destacar la colaboración prestada por todas las corporaciones con representación en la CPCPH, circunstancia que surge de las actuaciones administrativas que causan este acto, al haber designado sus representantes,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Créase, en el ámbito del Municipio de Lincoln, la **Comisión Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria (C.P.C.P.H)**, en los términos y con la competencia que establece el art. 53 del Decreto Municipal 2369/87.-

ARTICULO 2°: Designase como **Presidente de la C.P.C.P.H**, al Secretario de Salud

Dr. NESTOR DE MINGO .-

ARTICULO 3°: Designase como miembros titulares de la C.P.C.P.H, en representación de:

Inc.1).-**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**: a).- Dr. Guillermo Comesaña b).Dr. Enrique Erquizia y c).Dr. Raúl Devit.-

Inc.2).-**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LINCOLN**: a).Dr. Juan Carlos Bianchi.-

Inc.3).- **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO. DELEGACION LINCOLN**: a).Dra.Liliana Esther Palazzo, b). Dr. Enrique Valdesolo.

Inc.4) **Colegio de Farmacéuticos de Bs.As.**: a).Farmacéutica Maria Fabiana del Moro.-

Inc.5) **Colegio de Médicos de Bs.As**: a).Dr. Herminio Jorge Zatti

- Inc.6) **Colegio de Psicólogos:** a).Lic.Griselda Vignatti
Inc.7) **Asociación Nutricionistas de Bs.As:** a).Dietista Silvia E. Tellechea
Inc.8) **Colegio de Bioquímicas de Bs.As:** a).Bioquímico Carlos López
Inc.9) **Centro de Lic. en Psicopedagogía:** a).Licenciada Silvina Arguilla
Inc. 10) **Asociación de Profesionales del Trabajo Social:** a).Lic.Edith Grenat
Inc. 11) **Colegio de Fonoaudiólogos:** a).-Lic. Iris Malis.-
Inc. 12) **Colegio de Odontólogos:** Dr. Gustavo Daniel Esteba

ARTICULO 4°: Designase como miembros suplentes de la C.P.C.P.H en representación de:

- Inc.1).-**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:** a).-Dr. Gabriel Salvador
b).Dra. Mariana Sánchez.
Inc.2).-**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LINCOLN:** a).Dr. Eduardo M. Olaberría.- Inc.3).- **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO. DELEGACION LINCOLN:** a).Lic. José Luis Pacheco, b). Dr. Néstor Antonio Ledesma.
Inc.4) **Colegio de Farmacéuticos de Bs.As.:** a).Farmacéutico Ernesto Luis Palumbo.
Inc.5) **Colegio de Médicos de Bs.As:** a).Dr. Horacio Mario Cardus.
Inc.6) **Colegio de Psicólogos:** a).Lic. Maria Cecilia Repetí.
Inc.7) **Asociación Nutricionistas de Bs.As:** a).Dietista Silvia N. Pérez
Inc.8) **Colegio de Bioquímicas de Bs.As:** a).Bioquímico Darío Lavarra y bioquímica Norma Frassone.
Inc.9) **Centro de Lic. en Psicopedagogía:** a).Licenciada Nair Postiglioni
Inc.10) **Colegio de Odontólogos:** Dr. Ricardo Renato Lombarda.-

ARTICULO 5°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 6°:Notifíquese a las entidades representadas, a quien más corresponda, publíquese y archivase.-

DECRETO N° 1037 /04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 A LA SEÑORA MARIELA MABEL BONO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora social Claudia Ochoa, referida a solventar gastos de pasajes por problemas de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, con hijos menores a cargo, uno de los cuales tiene problemas de salud, con ingresos insuficiente para afrontar el gasto que se le ocasiona;

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar gastos por pago problemas de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento veinte (\$120) a la Sra. Mariela Mabel Bono DNI 21.880.836 domiciliada en Sta. Cruz 115 la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 2980, destinados a solventar gastos por problemas de Salud.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1038/04

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES OTORGADAS POR LA DIRECCION DE PROMOCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de agosto de 2004.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Promoción Social, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que tales ayudas se encuadran en las normas establecidas en el Decreto N°1931/94;

Que la Dirección de Promoción Social es el organismo, en Lincoln, encargado de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas otorgadas a personas indigentes por la Dirección de Promoción Social según el detalle que forma parte integrante de la orden de pago correspondiente registrada en la Tesorería Municipal como Folio 1 y Folio 2, por un valor total de **\$ 458,46 (cuatrocientos cincuenta y ocho con cuarenta y seis ctvos.)**, distribuidos en las partidas que se detallan:

Folio 1	Finalidad V-Prog.1.....	\$ 63.59.....	Partida 251.1.3.3
Folio 1	Finalidad V-Prog.2	\$ 61.41.....	Partida 252.1.3.3
Folio 1	Finalidad V-Prog.4.....	\$302.46.....	Partida 254.1.3.3
Folio 2	Finalidad II-Prog.3.....	\$ 31.00.....	Partida 223.1.3.3

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se afectará de acuerdo al siguiente esquema según corresponda a las Partidas del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Promoción Social, Tesorería, Contaduría, Sec. de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1039/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SEÑORA ANALIA CABRAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Gabriela De Onofrio, referida a solventar gastos de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una madre con dos hijos uno de 18 años y otro de 1 año;

Que el solicitante tiene como único ingreso un plan Jefes y Jefas de Hogar y alunas changas temporarias pero no fijas;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (**\$150**) a la Sra.. Analía Cabral DNI N° 16.046.734, domiciliado en Barrio La Loma , registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 1081, destinados a solventar gastos de alquiler;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, , y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1040/04

DISPONIENDO LA ADQUISICIÓN DE UN REPUESTO A LA FIRMA M. A. PARA EL ARREGLO DE MAQUINA MOTONIVELADORA FIATALLIS FG 170.

LINCOLN, 06 de Agosto de 2004

VISTO:

La rotura de la máquina motoniveladora marca Fiatallis modelo FG 170;

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con dicha máquina en óptimas condiciones, ya que la misma cumple con un importante y permanente trabajo, especialmente en el mantenimiento de los caminos rurales;

Que este Municipio no cuenta con stock de repuestos para la realización de esta importante reparación, por lo cual se hace imprescindible la adquisición de la plaqueta original N° 731-62491 Fiatallis FG170; para que se proceda a realizar los trabajos de puesta en funcionamiento de dicha maquinaria, en el menor tiempo posible;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición de una plaqueta original para la puesta en marcha de la máquina Motoniveladora Fiatallis modelo FG 170.

ARTICULO 2°: Dispónese el pago de la factura N° 922 de la firma M.A (de Roberto Buceme) correspondiente al repuesto mencionado en el artículo precedente, lo cual asciende a la suma de pesos DIECIOCHOMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.(\$ 18.392.-)

ARTICULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4°: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1041/04

DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL LOS ACTOS FESTIVOS CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DEL GERIÁTRICO DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004

VISTO:

Que el día 14 de agosto de 2004 se darán por inauguradas las nuevas instalaciones del geriátrico;

Y CONSIDERANDO:

Que esta nueva institución que se erige es fruto del trabajo de un grupo de vecinos que consideró necesario la construcción de la misma a fin de otorgar a nuestros mayores un espacio de cuidado y compañía;

Que este Gobierno Municipal, desde las áreas correspondientes, facilitó los medios y el asesoramiento necesario para la finalización correcta de la obra;

Que en los tiempos que corren, donde la vida familiar ha dejado de ser el eje fundamental del funcionamiento de la sociedad, nuestros mayores han quedado relegados, en la mayoría de los casos, a un lugar de olvido;

Que nuestros mayores se merecen, como hacedores de la historia en comunidad, transitar su tercera edad en las mejores condiciones de salud y protección,

Que la Comisión de la unidad Sanitaria Pro-Geriátrico junto al Gobierno Municipal ha organizado un acto formal y una cena show a fin de dar por inaugurada la nueva institución;

Que el Gobierno Municipal no puede estar ausente en el esfuerzo económico y organizativo de la inauguración del Geriátrico;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal los actos festivos con motivo de la inauguración del geriátrico en la Localidad de Martínez de Hoz.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del articulado precedente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, Dirección de Cultura e Identidad, Secretaria de Salud, secretaria de relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1042/04

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PARA CONCESIONAR LOS SERVICIOS DE CONFITERÍA Y KIOSCO EN LAS TERMINALES DE ÓMNIBUS DE LAS LOCALIDADES DE ROBERTS Y EL TRIUNFO.-

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un servicio de confitería y kiosco en las Terminales de Ómnibus de las localidades de Roberts y El Triunfo;

Que el procedimiento de Licitación Pública permite la selección de la mejor propuesta respecto del servicio a concesionar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el llamado a Licitación Pública a los efectos de seleccionar la mejor oferta respecto de la concesión de los servicios de confitería y kiosco en las Terminales de Ómnibus de las localidades de Roberts y El Triunfo.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

DECRETO N° 1043/04

DISPONIENDO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DONDE FUNCIONARÁ EL CEN.OF.ART.-

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004.

VISTO:

La necesidad de disponer de espacio físico para el funcionamiento del Centro de Oficios Artesanales y el Archivo Histórico Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con este lugar para el buen funcionamiento del CENOFART y el ARCHIVO MUNICIPAL;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la prórroga del contrato de locación, que se celebrara el 30 de Marzo de 2002 entre por una parte el Sr. Omar Bianchi, DNI 11.212.052, la Sra. Emilce Bianchi, DNI 12.575.117, el Sr. Eduardo Azar, LE 5.025.153 y el Sr. Yory Azar, LE 5.018.271, y por la otra la Municipalidad de Lincoln, de un inmueble sito en calle Suipacha n° 48 de Lincoln, cuya nomenclatura catastral es Circ: I; Secc: C; Mz: 292; Pc: 4a, a partir del 1° de Abril de 2004 y hasta el 31 de Octubre de 2004, en el que funciona el Centro de Oficios Artesanales y el Archivo Municipal.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 1° de Abril de 2004.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Partida 211.1.1.2.1.-

ARTICULO 4°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, Compras y a y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

DECRETO N° 1044/04

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL SR. JUAN MIGUEL PASTORINO COMO ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL SECTOR CAMPING EN EL PARQUE “GENERAL SAN MARTÍN”.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una persona idónea y con una basta experiencia para que cumpla las funciones de encargado del mantenimiento en el sector camping del parque “General San Martín”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Sr. Juan Miguel Pastorino, DNI 5.047.632 para cumplir las funciones de encargado de mantenimiento en el sector camping del Parque “General San Martín”.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 1/7/2004.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Personal y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1044/04

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL SR. JUAN MIGUEL PASTORINO COMO ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL SECTOR CAMPING EN EL PARQUE “GENERAL SAN MARTÍN”.-

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una persona idónea y con una basta experiencia para que cumpla las funciones de encargado del mantenimiento en el sector camping del parque “General San Martín”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Sr. Juan Miguel Pastorino, DNI 5.047.632 para cumplir las funciones de encargado de mantenimiento en el sector camping del Parque Municipal “General San Martín”.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 1/7/2004.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/SANCHEZ

LINCOLN, 6 DE AGOSTO DE 2004

DECRETO N° 1045/04

OTORGANDO UN PRESTAMO REINTEGRABLE AL AGENTE MUNICIPAL PEDRO VARELA DE PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150).

LINCOLN, 6 de Agosto de 2.004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por el agente municipal Pedro Varela -Personal de Servicios Especiales Urbanos, solicitando un préstamo reintegrable de pesos Ciento cincuenta (\$ 150.-); para solventar gastos de enfermedad de familiar;

Que ésta problemática exige ser atendida desde éste Departamento Ejecutivo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un préstamo reintegrable de pesos Ciento cincuenta (\$150.-) al agente municipal PEDRO VARELA -DNI N° 16.188.220-Leg. 2165 para solventar gastos de enfermedad de familiar.

ARTICULO 2º: El préstamo mencionado en el art. 1º será reintegrado en tres (3) cuotas de pesos cincuenta (\$50 c/u) a descontar con los haberes de los meses de agosto., septiembre y octubre de 2.004.

ARTICULO 3º: La erogación dispuesta en el art. 1º se imputará a la partida: 254 2.6.2.2.- del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado Dirección de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1046/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 70 A LA SEÑORA ROSA ISABEL MONTIEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Valeria Ramonda, referida a solventar gastos pago parcial de estudio medico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de escasos recursos como para satisfacer sus necesidades básicas, con graves problemas de salud de ambos cónyuges;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos setenta (\$70) a la Sra. Maria Rosa Montiel DNI 6.253.976, domiciliado en Balcarce 510 , registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 2604, destinados a solventar gastos por pago parcial de estudio medico;

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1047/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 57 A LA SEÑORA MARIA ELENA RODRIGUEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Valeria Ramonda, referida a solventar gastos de pago de luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una madre con 3 hijos menores a cargo, con problemas de salud, carecen de cobertura medico asistencial;

Que el solicitante tiene como único ingreso un plan Jefes y Jefas de Hogar y algunas changas temporarias pero no fijas;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta y siete (\$57) a la Sra. Maria Elena Rodriguez DNI 25.406.793, domiciliado en Hernández 827, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 2570, destinados a solventar gastos por pago de luz;

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Señor Intendente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1048/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 115 AL SEÑOR DANIEL BETANCUR, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Asistente Social Sra. Patricia Vega, referida a solventar gastos de compra de una carga de gas por 45 Kgs.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud, el cual necesita tener su casa bien calefaccionada;

Que por el estado en que se encuentra el solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar gastos por pago de gas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento quince (\$115) al Sr. Daniel Betancur DNI 18.796.181 domiciliado en Lavalle 646 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 1429, destinados a solventar gastos por problemas de Salud; (Adquisición de una carga de 45 Kg.).-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Señor Intendente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1049/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 66 A LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA LOPEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Gabriela De Onofrio, referida a solventar gastos de pago de luz.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una madre con 1 hijo menor a cargo, el esposo realiza changas y la solicitante es beneficiaria de un Plan Jefes de hogar;

Que la vivienda donde viven es alquilada por lo que gran parte de sus ingresos se van en el pago del mismo;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos sesenta y seis (**\$66**) a la Sra. Maria Alejandra López DNI 22.919.484, domiciliado en Rawson 54 Dpto. 2, destinados a solventar gastos por pago de luz.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Señor Intendente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1050/04

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES OTORGADAS POR LA DELEGACION DE PASTEUR.

LINCOLN, 06 de agosto de 2004.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de **PASTEUR**, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes otorgadas por la Delegación de: Pasteur, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto;

PASTEUR	Folio 1	\$62.91	Partida: 254.1.3.3
	Folio 2	\$ 247.64	Partida: 223.1.3.3

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, se afectará de acuerdo a lo establecido en el esquema de los Anexos, Finalidad II- Programa 3 y Finalidad V, Programa 1, 2, 3,4 según corresponda, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Señor Intendente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a las Delegaciones, Contaduría, Tesorería, de Promoción Social, Sec de Acción Social, Delegación de Pasteur, a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1051/04

DISPONIENDO SOLVENTAR LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO y DE INSCRIPCION DE LOS SRES. FRESTON EDUARDO Y CARRA GASTON QUE ASISTIERON A UNA CLINICA DE BASQUETBOL, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004.-

VISTO:

Los gastos generados por la estadía de los Sres. Freston Eduardo y Carra Gastón que asistieron a una clínica de Básquetbol en la ciudad de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que la necesidad de concurrir a esta capacitación, se basa en que los citados formaran parte de la futura Escuela Municipal de Básquet.;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese solventar los gastos de estadía y de inscripción de \$464.30(cuatrocientos sesenta y cuatro con treinta) en la ciudad de Buenos Aires, de los Sres. Freston Eduardo y Carra Gastón.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°:Refrenda el Señor Intendente, el secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1052/04

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LOS AGENTES MUNICIPALES HUGO OSCAR SARALEGUY, SILVIA MARIS BAJO, MARIA ELVIRA GALAR Y VILLALBA HUGO JAVIER.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2.004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe elevado por la Dirección General de Personal ,solicitando se le abone una bonificación del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a los agentes que por el carácter de su tarea debe realizar un horario extraordinario más allá de la jornada habitual de trabajo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese un adicional por jornada prolongada del 50%, a partir del día 1° Agosto de 2.004, al agente municipal SARALEGUY, Hugo Oscar -DNI N° 20.034.158 que se desempeña como encargado de la Oficina de Jubilaciones y Pensiones.

ARTICULO 2°: Dispónese un adicional por jornada prolongada del 50%, a partir del día 1° Agosto de 2.004, a la agente municipal BAJO, Silvia Maris -DNI N° 10.579.895 que cumple tareas administrativas en la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°: Dispónese un adicional por jornada prolongada del 50%, a partir del día 1° Agosto de 2.004, a la agente municipal GALAR, María Elvira-DNI N° 13.787.057 que cumple tareas administrativas en la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°: Dispónese un adicional por jornada prolongada del 50%, a partir del día 1° Agosto de 2.004, al agente municipal Hugo Javier Villalba-DNI N° 17.335.742 que cumple tareas administrativas en la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 6°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1053/04

OTORGANDO UN PRESTAMO REINTEGRABLE A LA LIC.MARISA VENERO DE PESOS:UN MIL (1.000.-).

LINCOLN, 6 de Agosto de 2.004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Lic. MARISA VENERO Directora de Promoción Social, solicitando un préstamo reintegrable de pesos Un mil (\$ 1.000.-) para solventar gastos personales;

Que ésta problemática exige ser atendida desde éste Departamento Ejecutivo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°:Otórgase un préstamo reintegrable de pesos Un mil (\$ 1.000.-) a la Lic.MARISA VENERO- DNI N° 17.033.562 Directora de Promoción Social para solventar gastos personales.

ARTICULO 2°: El préstamo mencionado en el art. 1° será reintegrado en cinco (5) cuotas de pesos: Doscientos (\$ 200.- c/u.) con los haberes de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.004.).

ARTICULO 3°: La erogación dispuesta en el art. 1° se imputará a la partida: 254 2.6.2.2.- del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1054/04

OTORGANDO UNA PENSION MUNICIPAL DE \$ 120 A LA SEÑORA MARIA ISABEL OLGUIN, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de agosto de 2004.-

VISTO:

El informe presentado por la Trabajadora Social Srta. Sandra Barizzoni, en el cual se solicita otorgar una pensión Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de edad avanzada, sin ingresos económicos fijos, no tienen una cobertura médica..

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase una Pensión Municipal, de \$ 120 (ciento veinte) mensuales, a partir del mes de agosto del corriente año y hasta el mes de octubre, a la Sra. Maria Isabel Olguin DNI 1.391.422 con domicilio en Av. Menarvino 557, de la ciudad de Lincoln

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta por el articulo precedente se imputara a la Partida 252.1.3.5 del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Gestión Publica y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social y a quien corresponda.-Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1055/04

DISPONIENDO LA COMPRA DE COMBUSTIBLE DE 2000 LITROS MENSUALES, PARA ABASTECER A HOGARES CARENTES DE RECURSOS DEL DISTRITO DE LINCOLN, DURANTE EL AÑO 2004.

LINCOLN, 06 de agosto de 2004

VISTO:

La situación de emergencia social y económica que atraviesan numerosas familias del Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester atender las necesidades de calefacción y de combustible para cocinar de las familias carentes de recursos que se encuentran en situación de riesgo social, por carecer de medios económicos suficientes como para satisfacer las necesidades básicas e indispensables;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la compra de combustible por 2000 lts. mensuales durante los meses de agosto y septiembre, para abastecer hogares carentes de recursos, del Distrito de Lincoln, durante el año 2004.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1056/04

DANDO DE BAJA EN EL PLAN GERENCIAR A LOS SEÑORES ALVAREZ MATIAS Y FERREYRA JULIO, COMO PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN 06 de AGOSTO de 2004.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Que es necesario arbitrar el acto administrativo que disponga la baja de los señores: ALVAREZ MATIAS y FERREYRA JULIO, del “Plan Gerenciar” que se desempeñan en la Municipalidad de Lincoln;

Que el Art. N° 56 de la Ley N° 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial N° 2723/00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio: la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja al señor: ALVAREZ MATIAS, DNI N° 27.328.330 Personal del “Plan Gerenciar” a partir del 10/08/04.-

ARTICULO 2°: Dése de baja al señor: FERREYRA JULIO, DNI N° 28.933.563 Personal del “Plan Gerenciar” a partir del 10/08/04.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería y a quien mas corresponda. Publíquese en Boletín Oficial Municipal - Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1057/04

DISPONIENDO LA BAJA COMO PERSONAL CONCURRENTE AD-HONOREM A LA LIC. MARIA CECILIA REPETTÍ Y DESIGNÁNDOLA COMO PERSONAL TEMPORARIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL"DR. RUBEN O. MIRAVALLE".

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe recibido por el Director del Hospital Municipal, solicitando se le dé de baja como personal concurrente ad-honorem a la lic. MARIA CECILIA REPETTÍ y designándola como personal temporario en el Servicio de Psicología;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja a la Lic. REPETTÍ, María Cecilia como personal concurrente ad-honorem en el Servicio de Psicología en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", a partir del 30 de junio de 2004.-

ARTICULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado, de acuerdo a los art. 12° - Inc. a), 92° y 98° de la Ley 11.757, por el término de seis (6) meses, con efecto retroactivo al 01/07/04 y hasta el 31/12/04 a la Lic. REPETTÍ María Cecilia, para desempeñarse como Psicóloga en el Hospital Municipal "Ruben O. Miravalle", percibiendo un haber mensual equivalente al de Médico Asistente de 24 horas de la Carrera Profesional Hospitalaria de pesos: Trescientos noventa y ocho con noventa y seis ctvos. (\$ 398,96) teniendo el beneficio Jubilatorio, y de I.O.M.A.realizándosele los respectivos descuentos.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: 221-1.1.1.2.1.-del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1058/04

DISPONIENDO LA CONTRATACION DEL SR. ANTONIO ROBERTO VIOLA PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CUIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de Agosto de 2004

VISTO:

La falta de alumbrado público que presentan muchas cuadras del Barrio San José de la ciudad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho inconveniente ha provocado reiterados reclamos por parte de los vecinos del lugar;

Que es de suma importancia dar solución a este inconveniente teniendo en cuenta que la creciente demanda de los vecinos se basa fundamentalmente en el problema de la inseguridad;

Que si bien el Municipio cuenta con personal y herramientas en este área, los mismos se encuentran afectados permanentemente a tareas específicas de mantenimiento y servicio del alumbrado público existente, por lo cual resulta imprescindible la contratación de la mano de obra y del equipamiento necesario para la ejecución de las tareas requeridas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la contratación del Sr. ANTONIO ROBERTO VIOLA - D.N.I N° 16.603.320- para la ejecución de trabajos de alumbrado publico en el barrio San José de la ciudad de Lincoln, según el siguiente detalle:

-) Colocación de 25 luminarias colgantes en las calle Laprida,
M. Surce, Saavedra, L.Tyseira y Almafuerte \$ 60,50
c/u
-) Colocación de 45/50 postes para alumbrado..... \$ 42,35
c/u
-) Colocación de prolongaciones para alumbrado.....\$ 42,35
c/u

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto general de gastos vigentes, no pudiendo ser superiores a un monto de \$ 3.630 (pesos tres mil seiscientos treinta)

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Oficina de Compras, Tesorería, Contaduría, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1059/04

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL QUE REALIZARA TAREAS EN DISTINTAS AREAS DEL MUNICIPIO

LINCOLN, 6 DE AGOSTO DE 2004

VISTO:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en las distintas áreas de la Municipalidad De Lincoln y pueblos del partido.-

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que el art.56° de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial N° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: PEREZ, CAROLINA DNI N° 27.623.264, con efecto retroactivo desde 01/08/2004 hasta el 31/12/2004 para cumplir tareas en la Secretaria De Prensa Percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 250 por mes.-

ARTICULO 2°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente estudiante: GARCIA CARLOS ALBERTO DNI N° 13.787.439, con efecto retroactivo desde 01/08/2004 hasta el 31/10/2004 para realizar tareas en A.L.P.A, Percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 200 por mes.-

ARTICULO 3°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: BASUALDO LUIS, DNI N° 5.065.294, con efecto retroactivo desde 01/08/2004 hasta el 31/10/2004 para cumplir tareas de notificador de Cédulas De Intimación de Oficina De Descentralización Tributaria, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 280 por mes.-

ARTICULO 4°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la Srta. KARINA ANDREA LALLI D.N.I. N° 24.677.668 promotora turística del CarnavaLincoln, y del Parque Municipal General San Martín, con efecto retroactivo desde 01/07/04 AL 31/12/04 inclusive, percibiendo por dicha tarea la suma \$300 por mes.-

ARTICULO 5º: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente 254-1- 3-14, "Plan Gerenciar".-

ARTICULO 6º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno Y Gestión Pública.-

ARTICULO 7º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Bienestar Social, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, y a quien mas corresponda.- Publíquese en Boletín Oficial Municipal - Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1060/04

DISPONIENDO INCREMENTAR EL PORCENTAJE POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBE LA AGENTE PATRICIA ROSANA BRASCA.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2.004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe presentado por la Secretaria de Acción Social, solicitando se le incremente el porcentaje del 33% al 50% por jornada prolongada que percibe la docente Patricia Alejandra Brasca que por el carácter de sus tareas debe realizar un horario extraordinario más allá de la jornada habitual de trabajo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Incrementase el porcentaje por jornada prolongada del 33% al 50% a la agente PATRICIA ALEJANDRA BRASCA-DNI N° 17.760.162 que cumple funciones de Coordinadora en el C.A.E.M. Pibelandia, con efecto retroactivo al 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2.004.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1061/04

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA AL PERSONAL QUE CUMPLE TAREAS EN LAS DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los informes elevados por el Delegado Municipal de Arenaza, Secretario de Gobierno y Gestión Pública, Director de Logística, Mantenimiento y Servicios, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Director del Hospital Municipal, solicitando una bonificación por jornada prolongada al personal que por el carácter de sus tareas deben realizar un horario extraordinario más allá de la jornada habitual de trabajo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese un adicional por jornada prolongada del 50%, a la agente municipal LARRETA María Angélica -DNI 20.830.827 que realiza tareas administrativas en la Delegación de Arenaza, debiendo cumplir cuarenta y cinco (45) horas semanales, con efecto retroactivo al 1° de agosto de 2004.-

ARTICULO 2°: Dispónese un adicional por jornada prolongada del 50%, al agente municipal ALMADA Juan Abdón -DNI 28.074.698 que se desempeña como asistente en el área de servicios en el Palacio Municipal debiendo cumplir cuarenta y cinco (45) horas semanales, con efecto retroactivo al 1° de agosto de 2004.-

ARTICULO 3°: Dispónese un adicional por jornada prolongada del 50%, a los agentes municipales BATISTELLI Omar Pedro -DNI N° 10.416.112 y BATISTELLI Walter Ariel -DNI 23.052.233, que se cumplen tareas en el área de Vialidad, en la Delegación de Roberts, debiendo cumplir cuarenta y cinco (45) horas semanales, con efecto retroactivo al 1° de agosto de 2004.-

ARTICULO 4°: Dispónese un adicional por jornada prolongada del 50%, a los agentes municipales ESCALADA Jorge Osmar -DNI 05.066.328 (Encargado Taller de Tornería), LOMEL Alberto Ernesto -DNI 08.103.467 (Chofer Tractor Pta. Urbana); HERRERA Leandro Lionel -DNI 26.839.164 (Personal Mano) y HERRERA Luis Anibal -DNI 25.406.853 (Personal Mano) que dependen de la Dirección de Logística, Mantenimiento y Servicios, debiendo cumplir cuarenta y cinco (45) horas semanales, con efecto retroactivo al 1° de agosto de 2004.-

ARTICULO 5°: Incrementase la jornada prolongada del 20% al 60% que percibe la agente ANSORENA Patricia Liliana -DNI N° 18.565.997, que cumple tareas de mucama y limpieza en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con efecto retroactivo al 1° de agosto de 2004.-

ARTICULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 7º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1062/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 34.30 AL SEÑOR ROBERTO CARLOS GOMEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Patricia Vega, referida a solventar gastos de pago de luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia numerosa con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas, especialmente las alimentarias;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos treinta y cuatro con treinta (\$34.30) al Sr. Roberto Carlos Gómez DNI 20.830.601, domiciliado en Cadal 38, destinados a solventar gastos por pago de luz.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1063/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 65 PARA ATENDER UN PROBLEMA DE SALUD DEL SR. IGNACIO QUIROGA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN , 6 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sra. Asistente Social Graciela Sánchez , referida a solventar gastos de salud del Sr. Ignacio Quiroga;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado al Hospital San Juan de Dios de la ciudad de La Plata, para realizar C.C.G del Sr. Ignacio Quiroga

Que se trata de una familia con ingresos mínimos, sin cobertura social que no alcanza a cubrir las necesidades básicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de \$65 (sesenta y cinco) para atender un problema de salud del Sr. Ignacio Quiroga, D.N.I N° 5.161.477, domiciliado en Rivadavia 1353, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el numero de legajo 1805.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Secretaria de Salud, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1064/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 60 PARA ATENDER UN PROBLEMA DE SALUD DE LA SRA. PATRICIA NECHI DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Patricia Necchi, de la ciudad de Lincoln referida a solventar gasto de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado al Htal. San Martín para realizar Perfusión Miocárdica;

Que se trata de una familia con ingresos mínimos, sin cobertura social que no alcanza a cubrir las necesidades básicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$60 (sesenta) a la Sra. Patricia Nechi, DNI N° 18.633.959, domiciliada en Hernandez 890, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el número de legajo 3175.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1065/04

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA EMBAJADA ARTISTICA DEL CORREDOR CULTURAL DE LA REGION X "EL HORIZONTE".

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004

VISTO:

Que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires a nucleado los diversos municipios, de acuerdo a su disposición geográfica, en Regiones Culturales;

Que el Partido de Lincoln pertenece a la Región X "El Horizonte", cita en el noroeste de la provincia, compartiendo con los demás distritos características de su heráldica;

Y CONSIDERANDO:

Que es parte de la Gestión del Nuevo Gobierno y del proyecto Integral de la Dirección de Cultura e Identidad incentivar y dar a conocer a los hacedores de la cultura local;

Que se realizan reuniones y seminarios, en la sede del Instituto y en cada uno de los Distritos de la Región, con la finalidad de intercambiar ideas y proyectos que motiven la integración artístico cultural;

Que la integración, desde el ámbito cultural, es el punto de partida para el desarrollo regional, revalorización de nuestras tradiciones y reivindicación de los valores de vida en comunidad;

Que la constitución de la Embajada Artística responde a uno de los objetivos del proyecto regional de divulgar los trabajos de las diversas disciplinas culturales, participando en los eventos que los Responsables del área soliciten, correspondiéndole a cada Municipio administrar los medios necesarios para que se cumplimente con los objetivos proyectados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Municipal la Embajada Artística del Corredor Cultural de la Región X "El Horizonte"

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Cultura e Identidad, Secretaria de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N°1066/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 206.00 AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

LINCOLN. 6 de Agosto de 2004

VISTO:

El decreto N° 869/04, en el cual se aprueba el convenio de capacitación del personal municipal en la implementación del Sistema R.A.F.A.M.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable para dicha capacitación, disponer de un lugar adecuado;

Que la Municipalidad no cuenta, ediliciamente, con espacio para realización de la mencionada capacitación

Que con el fin de dar solución a este inconveniente, el Consejo de Ciencias Económicas de la Pcia. de Buenos Aires ha cedido sus instalaciones;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese un subsidio, por un valor de Pesos Doscientos Seis (\$206), al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solventar los gastos de calefacción, producidos por la realización del curso antes mencionado.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto general de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Tesorería, Contaduría, Secretaría de Economía, Compras, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1067/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SUBCOMISION DE BASQUET DEL CLUB EL LINQUEÑO DE LA CIUDAD DE LINCOLN, EN EL MARCO DEL DECRETO 447/04.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Comisión de Basquet del Club El Linqueño referida a la necesidad de abonar lo gastos de traslado del plantel ;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución deportiva a la que asisten, en su mayoría, personas de condición humilde;

Que la institución no cuenta con los recursos económicos suficientes, como para solventar los gastos que le demanda el funcionamiento de la citada comisión;

Que corresponde otorgar lo solicitado, en el marco del Decreto 447/04;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos MIL (**\$ 1000**) a la Subcomisión de Básquet del Club El Linqueño, inscripto en el Registro Municipal de entidades de Bien Público, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada comisión.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: A efectos probatorios del subsidio otorgado la institución deberá presentar comprobantes de gastos por el valor y fin otorgados.-

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 6°: Comuníquese a la Institución, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1068 /04

DISPONIENDO CUBRIR LOS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS RECETADOS DESTINADO A LA SRA. BALBUENA MARIA DE LOS ANGELES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social Sra. Sandra Barizzoni, referida a solventar los gastos por adquisición de anteojos.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante tiene problemas de vista y no posee los ingresos suficientes para cubrir los gastos de los mismos;

Que por el estado en que se encuentra la solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto por un par de anteojos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el pago que genere la compra de anteojos recetados, destinados a la Sra. Maria de los Ángeles Balbuena DNI 23.385.211, domiciliada en Chañar 538, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N°652, de la ciudad de Lincoln, por un monto de pesos ciento cincuenta y tres (\$153).-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Compras, Sec. de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1069/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 57.30 A LA SEÑORA ELSA YOLANDA JONES,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora social Sra. Patricia Vega referida a solventar gastos de pago de luz.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una Señora de recursos insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas;

Que por el estado en que se encuentra la Señora, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar gastos por pago de Luz;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta y siete con treinta (\$57.30) a la Sra. Elsa Yolanda Jones DNI 861.809 domiciliada en F. Chiquilo 1646 la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 3285, destinados a solventar gastos por pago de luz.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año lo permitan.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 252.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1070/04

DISPONIENDO LA COMPRA DE PAÑALES DE ADULTOS, DESTINADOS A LA SRA. SILVIA ADRIANA CASTELLANO DE SUAREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de la familia Suárez, referida a la de entrega de pañales de adultos, destinados a la Sra. Silvia Adriana Castellano de Suárez;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de 45 años que ha sufrido un derrame cerebral, lo que le ha provocado una discapacidad total;

Que es necesario que sea asistida en forma permanente no solo por sus familiares y vecinos sino también por distintos profesionales, fonoaudiólogo, neurólogo, médico clínico, kinesiólogo etc.;

Que la grave situación sanitaria por la cual está atravesando la mencionada, origina una serie de erogaciones que el grupo familiar no está en condiciones de solventar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la compra de 150 pañales de adultos, en forma mensual, por los meses de agosto y septiembre (inclusive) del corriente año, destinados a la Sra. SILVIA ADRIANA CASTELLANO DE SUAREZ, DNI N° 14.382.230 de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el N° de legajo 3207.-

ARTICULO 2° : La compra mencionada en el artículo 1°, será entregada en forma mensual, durante los meses mencionados en dicho artículo.-

ARTICULO 3°: la erogación que demande la implementación del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Sec. de Acción Social y a quien mas corresponda. Publíquese en el boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1071 /04

AUTORIZANDO LA REALIZACIÓN DE TAREAS COMUNITARIAS A LA SRA. VALERIA ANALIA AURY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de A.S. Graciela Laura Cabrera, a cargo del Despacho de Patronato de Liberados Bonaerenses Delegación Junín, para que la imputada Srta. Valeria Analía Aury, realice tareas comunitarias en dependencias Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de trabajo comunitario establece el código Penal.

Y CONSIDERANDO:

Que la imputada se desempeñará realizando tareas de mantenimiento en el Jardín Maternal “ Mi Bebé “, de la ciudad de Lincoln;

Que según las tareas estipuladas, las realizará una vez por mes cumpliendo 4 Hs. hasta cumplir un total de 48 Hs hasta el mes de julio de 2005;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de tareas de comunitarias dispuestas desde el Juzgado Correccional N° 2 Departamental de Junín, en la causa seguida a Valeria Analía Aury, DNI N° 25.622.970, domiciliado en la calle Av. Ayacucho 1180, de la ciudad de Lincoln.-

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y La Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesados, Juzgado Correccional N° 2 de Junín, Acción Social, Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1072/04

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1683/04 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

LINCOLN, 9 de Agosto de 2004

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1683/04

ORDENANZA

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

LIBRO I - PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Los tributos que establezca la Municipalidad del Partido de Lincoln y los transferidos por la Provincia, se rigen por las disposiciones de este Código y la Ordenanza General Impositiva.

Este Código y la Ordenanza General Impositiva se aplican a los hechos imponibles producidos dentro del ejido Municipal de Lincoln y los que establezca el Código Fiscal Provincial (Ley 10.397 y modificatorias) para los impuestos transferidos al Municipio de Lincoln. También están sujetos a dichas disposiciones, los hechos o actos que se produzcan fuera del ejido Municipal, cuando los mismos estén destinados a producir efectos jurídicos o económicos dentro de él, y en la medida que caigan bajo la tutela o el control de la Municipalidad del Partido de Lincoln.

Las denominaciones empleadas en este Código y en la Ordenanza General Impositiva para designar los tributos, tales como contribuciones, tasas, derechos, gravámenes, impuestos, patentes o cualquier otra similar deben ser consideradas como genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición del presente Código u Ordenanza General Impositiva están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.

CAPITULO I.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD

Artículo 2°: Ningún tributo puede ser exigido, sino en virtud de Ordenanza.

Bajo ningún concepto se podrá suplir omisiones ni hacer extensiva la aplicación de las disposiciones pertinentes por analogías o por vía de reglamentación, cuando se trate de:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- a) Definir el hecho imponible.
- b) Indicar el contribuyente, y en su caso, el responsable del pago del tributo.
- c) Determinar la base imponible.
- d) Fijar el monto del tributo o la alícuota correspondiente.
- e) Establecer exenciones, reducciones y bonificaciones.
- f) Tipificar las infracciones y establecer las respectivas penalidades.

CAPITULO II.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACION

Artículo 3°: En la interpretación de las disposiciones de este Código y de la Ordenanza General Impositiva se aplicarán todos los métodos admitidos en derecho. Cuando no sea posible fijar el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, se aplicarán supletoriamente los principios generales de derecho tributario y en su defecto los de las otras ramas jurídicas que más se avengan a su naturaleza y fines. El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.397) es de aplicación supletoria de este Código Tributario Municipal.

La analogía es método admisible para llenar los vacíos legales, excepto las situaciones a que se refiere el Artículo 2° de este Código.

Artículo 4°: Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas, con prescindencia de las formas o de las estructuras jurídicas en que se exterioricen.

La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imposables, se interpretarán conforme a su significación económica, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común.

CAPITULO III.- DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Artículo 5°: Las obligaciones tributarias nacen al producirse el presupuesto de hecho establecido por la Ordenanza General Impositiva para tipificar el tributo de que se trate.

La determinación de la deuda reviste carácter meramente declarativo. La obligación tributaria es exigible aún cuando el hecho, acto, circunstancia o situación que le ha dado origen tenga un motivo, objeto o fin, ilegal o ilícito.

CAPITULO IV.- VIGENCIA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 6°: Las normas tributarias rigen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad del Partido de Lincoln, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia. Rigen para el futuro y no tienen efecto retroactivo.

Las normas sobre infracciones y sanciones podrán aplicarse retroactivamente cuando supriman o establezcan sanciones más benignas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CAPITULO V.- LOS TERMINOS

Artículo 7º: Los términos establecidos en este Código y Ordenanza General Impositiva se computarán en la forma establecida por el Código Civil. En los términos expresados en días, se computarán solamente los días hábiles administrativos.

A los fines de calcular los recargos mensuales establecidos por este Código y la Ordenanza General Impositiva, las fracciones de meses se computarán como meses completos.

Cuando la fecha o término de vencimiento fijados por las Ordenanzas, Decretos del Departamento Ejecutivo o Resoluciones del Organismo Fiscal, para la presentación de las declaraciones juradas, pago de las contribuciones, recargos y multas, coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles, nacionales, provinciales o municipales, locales o bancarios, los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

CAPITULO VI.- EXENCIONES

Artículo 8º: Las exenciones regirán, en la forma y condiciones que se establezcan.

Las exenciones son taxativas y deberán interpretarse en forma restrictiva. La Ordenanza que la establezca especificará las condiciones para su otorgamiento y tributos que comprende.

Las exenciones que deben ser declaradas por tiempo determinado, regirán hasta la expiración del término en que se acuerdan. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que la establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.

Artículo 9º: La resolución que acuerde una exención en los casos que ésta surja de una solicitud del beneficiario, tendrá carácter declarativo y efecto a la fecha en que se solicitó .

Las solicitudes de exención deberán efectuarse por escrito y en todos los casos acompañarse las pruebas que justifiquen el derecho a las mismas..

EXTINCIÓN DE LAS EXENCIONES

Artículo 10º:

a) Las exenciones se extinguen:

1. Por la derogación de la norma que la establece.
2. Por la expiración del término otorgado.
3. Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.

b) Las exenciones caducan:

1. Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.
2. Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación.
3. Por la comisión de Defraudación Fiscal por parte de quién la está gozando.

En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho, el día mismo de la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

comisión de la defraudación o que ésta comencare, pese a que una resolución la determine posteriormente.

4. Por el incumplimiento reiterado a los deberes formales que el Organismo Fiscal exija a los sujetos exentos por este Código.

TITULO SEGUNDO.- ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL

Artículo 11°: La Secretaría de Hacienda y la Dirección de Rentas Municipal tienen a su cargo las siguientes funciones:

- a) Determinar, verificar, repetir y compensar los tributos que establezca la Municipalidad.
- b) Recaudar los tributos.
- c) Determinar las infracciones a las disposiciones de este Código y demás Ordenanzas Tributarias Municipales.
- d) Establecer y modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas.
- e) Dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, forma, tiempo y recaudos en que deban cumplirse o satisfacerse los deberes formales y materiales establecidos por este Código. Tales normas regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia.
- f) Crear regímenes de recaudación.

Las funciones enumeradas precedentemente son enunciativas y serán ejercidas única y plenamente por la Secretaría de Hacienda, quien podrá delegar sus atribuciones en la Dirección de Rentas Municipal, los que tendrán el carácter de Organismo Fiscal.

Artículo 12°: Para el cumplimiento de sus funciones, el Organismo Fiscal tiene las siguientes facultades:

- a) Solicitar o en su caso exigir, la colaboración de los organismos públicos, autárquicos o no y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.
- b) Exigir de los contribuyentes y responsables la exhibición de los libros y/o instrumentos probatorios de los actos u operaciones que puedan constituir o constituyen hechos imposables o se refieran a hechos imposables consignados en las declaraciones juradas.
- c) Enviar inspecciones a todos los lugares donde se presuma que se realicen actos o se ejerzan actividades que originen hechos imposables, o se encuentren bienes que constituyan materia imposable no estando los mismos debidamente inscriptos, con facultad para revisar los libros, documentos y bienes del contribuyente o responsable.
- d) Citar a comparecer ante las oficinas del Organismo Fiscal al contribuyente o responsable o requerirles informes o comunicaciones escritas o verbales.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- e) Resolver pedidos de exención.
- f) Dictar las medidas de cancelación de las licencias municipales concedidas o la clausura de los negocios o establecimientos por los que se adeuden tributos y/o accesorios originados por mora, omisión o evasión.
- g) Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando viera impedido el desempeño de sus funciones, cuando dicho auxilio fuera menester para hacer comparecer a los contribuyentes, responsables y terceros, o cuando fuera necesario para la ejecución de las órdenes de allanamiento, otorgadas por Juez competente. Dicho auxilio deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo haya requerido.
- h) Recabar orden de allanamiento de la autoridad judicial competente, debiendo especificar en la solicitud el lugar y la oportunidad en que habrá de practicarse, y dejando expresa constancia de la facultad de los autorizados para secuestrar los libros, registros y documentación contable del lugar allanado que puedan servir como testimonio probatorio de infracciones a este Código.
- i) Solicitar un depósito en garantía, el que será afectado y responderá al pago de todas y cada una de las obligaciones de los contribuyentes y responsables, entendiéndose comprendidos en este concepto los gravámenes, multas, daños y perjuicios que se relacionan con la actividad por la cual se constituye el depósito. El depósito no puede ser cedido a terceros, independientemente de la transferencia de la actividad a su cargo. El importe del depósito se aplicará de oficio al pago de las sumas, y los contribuyentes y responsables, deberán reponerlo o integrarlo dentro de los cinco días de la intimación que se les hará al efecto, bajo apercibimiento de dejar en suspenso la habilitación y disponer la clausura del local y/o la suspensión de la actividad, hasta que se haga el retiro. En igual forma se procederá cuando el depósito fuere embargado por terceros.

Los funcionarios del Organismo Fiscal levantarán un acta motivo y en ocasión de las actuaciones que se originen en el ejercicio de las facultades mencionadas, pudiendo requerir que sea firmada por los interesados o por testigos, lo que servirá de prueba en el procedimiento ante el Organismo Fiscal.

Artículo 13°: En ejercicio de su competencia el Organismo Fiscal está facultada para realizar las siguientes funciones:

- a) Representar al Organismo ante los poderes públicos, los contribuyentes, responsables y terceros.
- b) Aplicar sanciones, liquidar intereses, actualizaciones, recibir pagos totales o parciales, compensar, acreditar, imputar y devolver las sumas correspondientes.
- c) Interpretar las normas fiscales dictando las resoluciones pertinentes.
- d) Realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

encomendadas por este Código.

TITULO TERCERO.- CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES CONTRIBUYENTES

Artículo 14°: Son contribuyentes, en tanto se verifiquen a su respecto el hecho generador de la obligación tributaria prevista en este Código u Ordenanza General Impositiva, los siguientes:

- a) Las personas de existencia visible, capaces o incapaces, según el derecho privado.
- b) Las personas jurídicas de carácter público o privado.
- c) Las demás entidades que, sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existen de hecho con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que la constituyen.
- d) Las sucesiones indivisas, cuando las normas tributarias las consideren sujetos pasivos para la atribución del hecho imponible

Artículo 15°: Los contribuyentes, sus herederos, y sus sucesores deben pagar las obligaciones fiscales en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, y cumplir con los deberes formales establecidos en este Código, en Ordenanzas, en Decretos del Departamento Ejecutivo, o en resoluciones del Organismo Fiscal. Las personas que administran o disponen de bienes de contribuyentes y todos aquellos designados como agentes de retención o percepción están también obligados al pago, respondiendo solidariamente por las obligaciones adeudadas por el contribuyente, salvo que demuestren que éste último los ha colocado en la imposibilidad de cumplirlas correcta y tempestivamente.

RESPONSABLES

Artículo 16°: Responsables son aquellas personas que en virtud de una disposición expresa de una Ordenanza, están obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en este Código.

Quedan comprendidos dentro de esta norma:

- a) Los representantes legales o voluntarios de las personas físicas o jurídicas.
- b) Las personas o entidades que este Código u Ordenanza General Impositiva designen como agente de percepción, retención o recaudación.
- c) Los funcionarios públicos o funcionarios de registro respecto de los actos en que intervengan o autoricen en el ejercicio de sus respectivas funciones.
- d) Los encargados de informar y/o certificar deudas de los contribuyentes. En caso de que omitan total o parcialmente sus importes, serán considerados responsables por los montos omitidos, independientemente de las sanciones administrativas o penales que correspondan, salvo que probaren que han informado o certificado por instrucciones escritas de un superior.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

TITULO CUARTO.- SOLIDARIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 17°: Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere con otros responsables del mismo gravamen:

- a) Los sujetos mencionados en el artículo anterior.
- b) Todos aquellos que intencionalmente o por su culpa, aun cuando no tengan deberes tributarios a su cargo, faciliten u ocasionen el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente y/o demás responsables, sin perjuicio de las sanciones que establece el presente Código.
- c) Cualquiera de los entes que conforman un conjunto económico respecto a los integrantes del mismo.
- d) En los casos de sucesión a título particular en bienes o en el activo y pasivos de empresas o explotaciones, el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de los tributos, recargos e intereses relativos al bien, empresa o explotación transferidos, adeudados hasta la fecha de transferencia.

Cesará la responsabilidad del adquirente:

1. Cuando el Organismo Fiscal hubiera expedido el Certificado de Libre deuda, o cuando ante un pedido expreso de los interesados, no lo expidiera dentro del término de seis meses, salvo lo dispuesto en el artículo 64°.
2. Cuando el transmitente avalara a satisfacción del Organismo Fiscal el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.
3. Cuando hubiere transcurrido un año desde la fecha en que comunicó la transferencia al Organismo Fiscal, sin que este haya iniciado la determinación de obligación tributaria o promovido acción judicial para el cobro de la deuda tributaria, salvo los casos de transferencia de fondos de comercio con arreglo a las disposiciones legales en vigor y de inmuebles formalizados mediante escritura pública.

Artículo 18°: Los efectos de la solidaridad son los siguientes:

- a) La obligación puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores a elección del sujeto activo.
- b) El pago efectuado por uno de los deudores libera a los demás.
- c) El cumplimiento de un deber formal por parte de uno de los obligados no libera a los demás cuando sea de utilidad para el sujeto activo que los otros obligados lo cumplan.
- d) La exención o remisión de las obligaciones libera a todos los deudores salvo que el beneficio haya sido concedido a determinada persona. En este caso el sujeto activo podrá exigir el cumplimiento a los demás con deducción de la parte proporcional del beneficiado.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

e) Cualquier interrupción de la prescripción o de la caducidad a favor o en contra de uno de los deudores favorece o perjudica a los demás.

Artículo 19°: Los Convenios realizados entre los contribuyentes y responsables o entre éstos y terceros, no son oponibles a la Municipalidad.

TITULO QUINTO.- DOMICILIO FISCAL

Artículo 20°: Se considera domicilio fiscal de los contribuyentes o responsables a los efectos tributarios:

En cuanto a las personas de existencia visible:

a) El lugar donde se ejerza la actividad comercial, industrial o de servicios, donde se realice o verifique el hecho imponible o se encuentre radicado el bien gravado o donde resida.

b) En cuanto a personas jurídicas y demás entidades mencionadas en los incisos b) y c) del Artículo 14°:

1. El lugar donde se encuentre su dirección y administración.
2. En caso de dificultad, el lugar donde desarrollen su actividad principal.
3. Subsidiariamente, el lugar donde se encuentren situados los bienes gravados o fuentes de rentas.

Artículo 21°: Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del ejido municipal, o en zonas rurales del mismo, está obligado a constituir un domicilio especial dentro de la ciudad de Lincoln o en alguna de las localidades del Partido. Si el contribuyente o responsable no hubiera fijado domicilio en el ejido municipal o si careciera de un representante domiciliado en el mismo, o no conociese o no se pudiera establecer el domicilio de éste, se reputará como domicilio tributario de aquellos, el lugar del ejido municipal donde se posean bienes o inmuebles o ejerzan su actividad principal, o el lugar de su última residencia en el ejido municipal, a elección del Organismo Fiscal.

Artículo 22°: Los contribuyentes y responsables deben consignar el domicilio a los efectos tributarios, en las declaraciones juradas y en los escritos que presenten ante el Organismo Fiscal.

El domicilio se reputará subsistente a todos los efectos legales mientras no medie la constitución y admisión de otros y será el único válido para practicar notificaciones, citaciones, requerimientos y todo acto judicial o extrajudicial vinculado con la obligación tributaria entre el contribuyente o responsable y la Municipalidad.

Todo cambio de domicilio debe ser denunciado dentro de los quince (15) días de producido. Si no se efectúa esa comunicación, la Dirección de Rentas Municipal debe considerar como subsistente el último domicilio conocido.

La Dirección de Rentas Municipal puede verificar la veracidad del domicilio fiscal y exigir las pruebas tendientes o la comprobación del hecho.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

TITULO SEXTO.- DEBERES FORMALES

Artículo 23°: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que este Código y la Ordenanza General Impositiva establezcan para permitir y/o facilitar la determinación, ingreso y fiscalización de los tributos. Sin perjuicio de lo que se fije de manera especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) Presentar declaraciones juradas de los hechos imponible, cuando se establezca este procedimiento para la determinación y recaudación de los gravámenes o cuando sea necesario para su contralor o fiscalización.
- b) Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince días de verificado, cualquier cambio de su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible, modificar los existentes o extinguirlos.
- c) Conservar o exhibir, a requerimiento de los funcionarios competentes los documentos y libros que, de algún modo, se refieran a las operaciones o situaciones que puedan constituir hechos imponible y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.
- d) Contestar en término los pedidos de informes o aclaraciones que les formulen las dependencias comunales competentes, o en relación con la determinación de los gravámenes.
- e) Facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva con relación a las actividades o bienes que constituyan materia imponible.
- f) Constituir domicilio fiscal y comunicar todo cambio dentro de los 15 días de producido el mismo.

Artículo 24°: El Organismo Fiscal podrá establecer, con carácter general o para determinado tipo de contribuyente, la obligación de llevar uno o más libros, donde se anoten las operaciones y los actos relevantes para determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros. Tal obligación estará sujeta a los modos, formas y requisitos que el Organismo Fiscal determine o establezca, teniendo en cuenta la importancia, modo y característica de la o las actividades y el interés fiscal cierto y/o presunto que de ella surjan.

Artículo 25°: La Municipalidad podrá requerir a terceros, y éstos están obligados a suministrarlos, todos los informes referidos a hechos, que en el ejercicio de sus actividades, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos o que sean causas de obligaciones según las normas de este Código. Asimismo, La Municipalidad de Lincoln queda facultada para actuar y para crear regímenes de recaudación, a efectos de mejorar la fiscalización, recaudación y determinación de los gravámenes.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el primer apartado del presente Artículo será motivo de sanciones, a tenor de lo establecido en el Título Décimo.

Artículo 26°: El contribuyente, responsable o terceros, podrán negarse a suministrar informes en caso de que su información pudiera originar responsabilidad penal contra sus ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos y parientes hasta el segundo grado.

Artículo 27°: El otorgamiento de habilitaciones o permisos cuando dicho requisito sea exigible y no esté previsto en otro régimen, deberá ser precedido del pago del tributo correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.

Artículo 28°: Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o a gestiones relacionadas con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio cuando adeudara las mismas, no procediendo el otorgamiento de habilitaciones, autorizaciones, licencias, permisos, compras, cuando el responsable no acredite inexistencia de deuda, o que se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.

Los contribuyentes registrados en un período fiscal, según la forma de liquidación del tributo, responden a las obligaciones del o los periodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de las mismas o hasta el 31 de Diciembre, si el tributo no fuera anulado, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal, o que una vez efectuada, las circunstancias del cese o cambio, no resultaren debidamente acreditadas. Las disposiciones precedentes no se aplicarán cuando, por el régimen del tributo, el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.

DEBERES DE LOS ESCRIBANOS Y ORGANISMOS PUBLICOS

Artículo 29°: Ningún escribano ha de otorgar escritura y ningún Organismo Municipal, Provincial y Nacional ha de realizar tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con las obligaciones tributarias, cuyo cumplimiento no se compruebe con un Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.

Los escribanos que confeccionen escrituras que modifiquen los dominios por cualquiera de las formas previstas en el Código Civil, no podrán realizar las escrituras sin el libre deuda,.

En el caso de transferencia de inmuebles, los escribanos deben comunicar dentro de los quince días de celebrada la escritura, el nuevo titular de dominio. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Título Décimo.

TITULO SÉPTIMO.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

CAPITULO I.- DECLARACIONES JURADAS

Artículo 30°: La determinación, y fiscalización de los gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que dicte al efecto el Organismo Fiscal. Cuando la determinación de la obligación tributaria se efectúe sobre la base de la declaración jurada que suministre el contribuyente o responsable, la misma deberá ser presentada en el lugar, forma y término que el Organismo Fiscal, este Código u Ordenanzas Especiales establezcan.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

La determinación de las obligaciones fiscales podrá efectuarse en base a datos que posea el Organismo Fiscal y que utilice para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se trate.

Tanto la declaración jurada, como la información exigida con carácter general por la Autoridad de Aplicación, debe contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación.

Artículo 31°: La declaración jurada deberá contener todos los datos y formalidades necesarias que establezca el Organismo Fiscal, para conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.

Artículo 32°: El contribuyente o responsable queda obligado al pago del tributo que resulte de su declaración jurada, salvo que medie error y sin perjuicio de la obligación que en definitiva determine el Organismo Fiscal. El contribuyente o responsable podrá presentar declaración jurada rectificativa por haber incurrido en error de hecho o de derecho, si antes, por el mismo concepto impositivo no existiera denuncia formal ante el Organismo de Aplicación, no hubiera sido objeto de intimación, inspección o verificación, o cualquier otro procedimiento tendiente a determinar de oficio la obligación tributaria. Si de la declaración jurada rectificativa surgiere saldo a favor de la Municipalidad, el pago será conforme a lo establecido en este Código. Si el saldo fuera favorable al contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en el Título Noveno.

CAPITULO II.- DETERMINACION DE OFICIO

Artículo 33°: El Organismo Fiscal determinará de oficio la obligación tributaria en los siguientes casos:

- a) Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaraciones juradas.
- b) Cuando la declaración jurada presentada resultare inexacta por falsedad o error en los datos consignados o por errónea aplicación de las normas vigentes.
- c) Cuando este Código u Ordenanza General Impositiva prescindan de la declaración jurada como base de la determinación.

Artículo 34°: La determinación de oficio será total, respecto a un mismo tributo y comprenderá todos los elementos de la obligación tributaria, salvo cuando en la misma se dejare expresa constancia de su carácter parcial o definidos los aspectos que han sido objeto de la verificación.

Artículo 35°: La determinación de oficio de la obligación tributaria se efectuará sobre base cierta o sobre base presunta.

La determinación de oficio sobre base cierta corresponde cuando el contribuyente suministre al Organismo Fiscal todos los elementos probatorios de los hechos



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

imponibles, o cuando este Código u Ordenanza General Impositiva establezcan taxativamente los hechos y circunstancias que el Organismo Fiscal debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

En los demás casos se efectuará sobre base presunta, tomando en consideración los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código u Ordenanza General Impositiva definen como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular su existencia y monto.

Artículo 36°: Antes de dictar la resolución que determine total o parcialmente la obligación tributaria, el Organismo Fiscal correrá vista por el término de cinco (5) días, de las actuaciones producidas con entrega de las copias pertinentes en el acto de la vista.

El interesado evacuará la vista dentro del término otorgado, reconociendo, negando u observando los hechos controvertidos. En el mismo escrito deberá ofrecer las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios reconocidos por la ciencia jurídica, con excepción de la testimonial, y la confesional de funcionarios o empleados municipales.

Artículo 37°: Al evacuar la vista, el contribuyente deberá acompañar comprobante de pago por los importes en que reconociera la legítima pretensión fiscal.

No se admitirán las pruebas manifiestamente inconducentes, lo que deberá hacerse constar mediante proveído fundado. El interesado deberá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.

El interesado dispondrá para la producción de la prueba, del término que a tal efecto le fije el Organismo Fiscal y que en ningún caso podrá ser inferior a quince días.

El interesado podrá agregar informes, certificados, o pericias producidas por profesionales con título habilitante.

Artículo 38°: El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, el Organismo Fiscal dictará resolución en la que se mandará confeccionar, si correspondiere, el respectivo cargo tributario, notificándose al interesado y entregándole las copias pertinentes.

CAPITULO III.- NOTIFICACIONES, CITACIONES E INTIMACIONES

Artículo 39°: En las actuaciones administrativas originadas por la aplicación de este Código u Ordenanza General Impositiva, las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago se harán:

- a) Por constancia firmada por el interesado en el respectivo expediente.
- b) Por carta documento, telegrama o pieza postal equivalente.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- c) Personalmente, por medio de un empleado municipal, quien dejará constancia en acta de la diligencia practicada y del lugar, día y hora en que se efectuó, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego, un testigo. Si el destinatario no estuviese o se negare a firmar, dejará igualmente constancia de ello en acta.
- d) Si no hubiere persona dispuesta a recibir la notificación o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento que se hace mención en el párrafo que antecede.
- e) Las actas labradas por los empleados notificadores harán fe mientras no se demuestre su falsedad.
- f) En caso de que no pudiere practicarse la notificación por los medios previstos en los incisos anteriores, por edictos publicados por tres días, sin perjuicio de las diligencias que el Organismo Fiscal pueda disponer para hacer llegar a conocimiento del interesado la notificación, citación o intimación de pago.

CAPITULO IV.- ESCRITOS DE CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 40°: Los escritos que presenten los contribuyentes y responsables ante el Organismo Fiscal o en las demás instancias previstas por este Código, deberán ser concretos y fundados y en los mismos deberán acompañar u ofrecer todas las pruebas, constancias o certificaciones que sean conducentes o hagan a su derecho.

Artículo 41°: El contribuyente o responsable podrá presentar escritos por sí, con el patrocinio de un letrado o por intermedio de apoderado. En este último caso deberá acompañar en su primer escrito los documentos que acrediten el carácter que inviste, sin que se permita presentarlo después.

El poder conferido para actuar en las instancias administrativas municipales comprende la facultad de interponer los recursos legales y seguir todas las instancias a que hubiere lugar en lo principal o incidental, a menos de estarle ello prohibido.

Mientras continúe el apoderado en su cargo, las notificaciones, citaciones e intimaciones de toda clase que se hagan, incluso la sentencia, tendrán la misma fuerza y efecto que si hicieran al poderdante.

En caso de renuncia o imposibilidad para actuar del apoderado, o su remoción o imposibilidad para actuar del poderdante, éste, sus herederos o representantes legales según el caso, deberán hacer saber tales circunstancias al Organismo Fiscal, siendo válidos todos los actos por aquel cumplidos hasta entonces.

Artículo 42°: Los contribuyentes, responsables o terceros, que no tengan domicilio constituido dentro del ejido municipal, ni pueda asignarles uno de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 21° y 22° del presente Código, podrán remitir sus escritos por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado. En



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

tales casos se considerará como fecha de presentación el de la recepción de la pieza postal o telegráfica en la oficina de correos.

CAPITULO V.- SECRETOS DE ACTUACIONES

Artículo 43°: Las declaraciones juradas, comunicaciones, informes y escritos que los contribuyentes, responsables o terceros presenten ante el Organismo Fiscal son secretos, en cuanto consignen informaciones referentes a situaciones u operaciones económicas propias o de sus familiares.

El deber del secreto no alcanza para que el Organismo Fiscal utilice las informaciones para verificar obligaciones tributarias distintas de aquellas para las cuales fueron obtenidas, ni rige tampoco para los pedidos de los Organismos Públicos nacionales, provinciales y municipales, y para las informaciones que deban ser agregadas como pruebas, a solicitud de la autoridad judicial competente y en cuanto se hallen directamente relacionadas, o bien cuando lo solicite o autorice el propio interesado, o en los juicios en que sea parte contraria el fisco nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros.

CAPITULO VI.- LA DETERMINACION PARA EL ORGANISMO FISCAL

Artículo 44°: La resolución que determine la obligación tributaria, una vez notificada, tendrá carácter definitivo para el Organismo Fiscal, sin perjuicio de los recursos establecidos contra la misma por este Código, y no podrá ser modificada de oficio en contra del contribuyente, salvo cuando hubiere mediado error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los elementos que sirvieron de base a la determinación.

Artículo 45°: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación tributaria de los contribuyentes y demás responsables, por intermedio de las oficinas competentes se podrá exigir:

- a) La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.
- b) El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios y planillas solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en este Código o en Ordenanza General Impositiva.
- c) La confección, exhibición y conservación de libros de comercios y/o comprobantes, cuando corresponda por el carácter, volumen o naturaleza de los negocios o de los actos gravados.
- d) El suministro de información relativa a terceros.
- e) La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cesación de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que sea modificadorio.
- f) La comparencia a las dependencias pertinentes.
- g) Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad Municipal, no obstaculizando su curso con practicas dilatorias.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- h) Cumplir con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.
- i) Exhibir los comprobantes de pagos, ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.

TITULO OCTAVO.- EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

CAPITULO I.- DE LOS MODOS DE EXTINCION EN GENERAL

Artículo 46°: La obligación tributaria se extingue por:

- a) Pago.
- b) Compensación.
- c) Prescripción.

CAPITULO II.- DEL PAGO

Artículo 47°: El pago de la obligación tributaria podrá efectuarse en la fecha, modo y lugar que este Código, la Ordenanza General Impositiva, o el Organismo Fiscal establezcan.

El pago deberá efectuarse en efectivo, cheque, giro bancario, mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito, vía internet, en efectivo a un cobrador fiscal, a la orden de la Municipalidad del Partido de Lincoln, conforme a la reglamentación dictada por el Organismo Fiscal. Cuando el pago se efectúe con alguno de los documentos mencionados, la obligación no se considerará extinguida cuando por cualquier evento, no se hiciera efectivo el mismo.

Es facultativo de la Municipalidad, sin embargo, admitir cheques de distintas plazas o cuando puedan suscitarse dudas de la solvencia del librador. A tales efectos se deberá dejar constancia de esta situación en los recibos de pagos entregados por esta Municipalidad.

Se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro bancario, se remita el cheque por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales.

El pago de toda suma de dinero por gravámenes debe efectuarse en la Tesorería Municipal y Delegaciones del Partido o en Bancos, Cooperativas, Cajas de Créditos y otras reparticiones públicas o privadas especialmente habilitadas por el Organismo Fiscal, cuando el Departamento Ejecutivo así lo estableciera, pudiendo además percibirse directamente en el domicilio del contribuyente. En este último caso se podrá extender recibo de pago provisorio, el que tendrá que ser reemplazado por el definitivo debidamente confirmado por los entes de recaudación municipal.

PLAZOS DE PAGO

Artículo 48°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el pago de los tributos que se detallan a continuación, deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:

- a) Cuando deba solicitarse autorización previa a la realización del acto gravado, antes o simultáneamente con la presentación de la solicitud.
- b) Cuando se requieran servicios específicos, al presentar la solicitud o antes de la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

prestación de los mismos.

- c) Los tributos determinados de oficio, dentro de los diez días de notificado el acto administrativo.
- d) En casos de transferencia de bienes, antes de la realización de la misma.
- e) En los restantes casos, dentro de los diez días de operado el hecho imponible.

Artículo 49°: El pago total o parcial de un tributo, aún cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago de:

- a) Las obligaciones anteriores del mismo tributo o relativas al mismo año fiscal.
- b) Las obligaciones tributarias relativas a años o períodos fiscales anteriores.
- c) Los intereses, recargos, multas y actualización.

Artículo 50°: Cuando el contribuyente o responsable fuese deudor de tributos, multas, recargos, intereses y actualización por diferentes períodos fiscales y efectuara un pago sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo, y dentro de éste, primero a las multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiere, al tributo y su actualización.

En el caso de deudores de tributos, multas, recaudos, intereses y/o actualización por un mismo período fiscal, que efectuaran un depósito sin determinar su imputación, se imputará primero a multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiera, al tributo y su actualización.

La obligación fiscal solamente se considerará cancelada cuando se hubiere ingresado la totalidad de los tributos adeudados con más la actualización y/o recargos y/o multas y/o intereses y/o las costas devengadas.

FACILIDADES DE PAGO

Artículo 51°: El Departamento Ejecutivo está facultado para conceder a los contribuyentes, con carácter general, facilidades de pago para las tasas, derechos y contribuciones adeudadas, debiendo la reglamentación respectiva determinar en forma general los siguientes puntos:

- a) Tributos para los que pueden conceder facilidades.
- b) Suma mínima adeudada.
- c) Importe mínimo adeudado a abonar al contado, a cuenta de la deuda.
- d) Tasa de interés, que no podrá ser inferior a la que tenga fijada el Banco de la Provincia de Buenos Aires para descuentos comerciales.
- e) Número de cuotas, que no podrá ser superior a dieciocho (18).
- f) Importe Mínimo de Cuota.

El otorgamiento de facilidades de pago por el Organismo Fiscal, traerá aparejada la suspensión de recargos por mora a partir de la fecha en que se concediera, siempre que el contribuyente cumpla con las obligaciones fijadas en los términos y plazos acordados.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

La falta de cumplimiento de dos o más cuotas consecutivas o alternadas, o de una cuota del plan de facilidades concedido, dentro de los 30 días de finalizado el mismo dará derecho a la Municipalidad a suprimir el beneficio otorgado y reclamar el pago total de la deuda con los recargos e intereses, desde el momento del último cumplimiento.

Las solicitudes denegadas no suspenden el curso de los recargos e intereses que se hubieren producido durante su tramitación.

Facúltase al Organismo Fiscal a ampliar el número de cuotas impagas y el período de cumplimiento que producen la caducidad de los plazos fijados en el presente Artículo.

Artículo 52°: La falta de pago total o parcial de tributos, sanciones, intereses, anticipos, retenciones, cuotas y demás obligaciones tributarias en los vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo o por el Organismo Fiscal, devengará, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago de la misma, sin necesidad de interpelación alguna, un interés mensual que será establecido por el Organismo Fiscal.

Artículo 53°: El Organismo Fiscal podrá emitir el título ejecutivo desde el momento que los créditos a su favor se encuentren vencidos, determinados y exigibles, incluyendo en tales cargos los intereses y demás accesorios hasta el momento de su formulación.

Artículo 54°: Antes del inicio de la ejecución judicial del tributo, se deberá realizar al responsable una intimación extrajudicial requiriéndole el pago.

CAPITULO III.- DE LA COMPENSACION - COMPENSACION DE OFICIO

Artículo 55°: El Organismo Fiscal podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquellos o determinados por el Organismo Fiscal, comenzando por los más remotos.

Se compensarán los saldos acreedores con las multas y su actualización, recargos e interés en ese orden, y el excedente, si lo hubiere, con el tributo adeudado.

Artículo 56°: Cuando se determine obligaciones tributarias que arrojen alternativamente diferencia a favor o en contra del contribuyente o responsable por sucesivos períodos fiscales, las mismas se considerarán en su relación con los importes de los tributos pagados y de los que correspondía pagar en cada caso, dentro de cada año. Si subsistiera diferencia a favor de la Municipalidad o del contribuyente responsable, corresponderá la aplicación de los intereses respectivos, sobre cada uno de los saldos por año que resultaren, y de corresponder, los accesorios que hubiere.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Los contribuyentes que rectifiquen declaraciones juradas y de las que surjan un saldo a favor del mismo, podrán compensar dichos saldos con deudas emergentes del mismo tributo.

El Organismo Fiscal podrá impugnar dicha compensación si la rectificación no fuera procedente y reclamar los importes indebidamente compensados con más los intereses que pudieran corresponder.

CAPITULO IV.- DE LA PRESCRIPCION

Artículo 57°: Prescriben por el transcurso de cinco (5) años:

- a) Las facultades y poderes de la Municipalidad, de determinar las obligaciones fiscales y verificar o rectificar las declaraciones juradas de contribuyentes y responsables, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.
- b) Las facultades de la Municipalidad de aplicar multas y sanciones, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.
- c) La acción para el cobro judicial de las tasas y contribuciones y sus accesorios y multas por infracciones fiscales.
- d) La acción de repetición a que se refiere el Artículo 66° y concordantes de este Código.

COMPUTO

Artículo 58°: El término de prescripción establecido en el Artículo anterior se computará:

- a) Para el caso del inciso a), desde el 1 de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento al plazo para presentar la declaración jurada correspondiente, o al que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare obligación de presentar declaración jurada.
- b) Para el caso del inciso b), desde el 1 de enero siguiente al año en que las sanciones fueron impuestas por resolución firme.
- c) Para el caso del inciso c), desde el 1 de enero siguiente al año en que debió efectuarse el ingreso.
- d) Para el caso del inciso d), desde la fecha de pago.

INTERRUPCION

Artículo 59°: La prescripción de la obligación tributaria se interrumpe por:

- a) El reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.
- b) La interposición de la demanda judicial, o la realización de cualquier otro acto judicial tendiente a obtener el cobro de adeudado.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 60°: En el caso previsto por el inciso a) del artículo anterior, el nuevo plazo de prescripción se iniciará el 1 de Enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento.

Artículo 61°: En caso de renuncia de la prescripción corrida cuyo vencimiento hubiera operado, el nuevo plazo comenzará a correr el 1 de Enero siguiente a la fecha en que dicha renuncia se hubiese expresado.

CAPITULO V.- DEL LIBRE DEUDA

Artículo 62°: Salvo disposición expresa en contrario de este Código u Ordenanza General Impositiva, la prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.

El certificado de libre deuda deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido completo del contribuyente o responsable tal como figure inscripto en los registros.
- b) Concepto o denominación legal del tributo.
- c) Período fiscal a que se refiere la certificación.
- d) Aclaración, en caso de existir en trámite determinaciones de obligaciones tributarias por el mismo tributo o sumarios por infracciones pendientes de resolución, con indicación del expediente, fecha y estado del mismo.
- e) Anotación marginal con identificación de los empleados o responsables que hayan intervenido en la información del estado de cuenta.
- f) Firma y aclaración del nombre del jefe o encargado de la oficina expedidora del certificado y sello de la misma.
- g) Aclaración, en caso de existir las situaciones a que se refiere el inciso d) de que el certificado expedido, deja subsistente la obligación del contribuyente o responsable a responder por los importes que surjan como consecuencia de los trámites de determinación o sumario de los expedientes pertinentes, según corresponda, indicándose en tal caso si el certificado tiene efecto liberatorio definitivo o condicionado, por haberse cumplido o no lo previsto en el último párrafo del Artículo 63°.

Artículo 63°: El Certificado de Libre Deuda regularmente expedido y en las condiciones que se expresan en el Artículo anterior, tiene efecto liberatorio en cuanto a los datos contenidos, salvo que el contribuyente o responsable lo hubiere obtenido mediante dolo, fraude, simulación u ocultamiento malicioso de circunstancias relevantes, a los fines de su otorgamiento y contenido, como autor o cómplice.

Los certificados que contengan la aclaración a que se refiere el inciso g) del Artículo anterior, tendrá sólo efecto liberatorio condicionado a las results de la determinación o sumario que se expresan en dicha disposición, pero serán



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

igualmente eficaces ante los demás poderes públicos y/o terceros, cuando el presunto deudor o infractor afianzara ante el Organismo Fiscal y a satisfacción de éste la deuda probable que pudiera arrojar la determinación o sumario.

Artículo 64°: No cesará la responsabilidad del adquirente cuando en el caso del inciso d) apartado 1) del Artículo 17° de este Código, el mismo fuera notificado por el Organismo Fiscal sobre las causas no imputables a la administración pública que justifiquen la demora o los motivos imputables al deudor o responsable, que hubieran impedido expedir el Certificado de Libre Deuda, dentro del término previsto.

Artículo 65°: La simple constancia de haber presentado un contribuyente o responsable la declaración jurada o haber efectuado el pago de un tributo, no constituye Certificado de Libre Deuda.

TITULO NOVENO.- PROCEDIMIENTO RECURSIVO

CAPITULO I.- ACCION DE REPETICION

Artículo 66°: El Organismo Fiscal deberá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver la suma que resulte a beneficio de éstos, por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la debida.

La devolución sólo procederá cuando no se compensare el saldo acreedor a favor del contribuyente o responsable conforme a las normas del Título Octavo de este Código. La devolución total o parcial de un tributo, de oficio o a pedido del interesado, obliga a devolver también sus accesorios que se hubieran ingresado en forma indebida o en exceso, excepto las multas por infracción a los deberes formales previstos. Los saldos a favor de los contribuyentes darán lugar al pago de los intereses establecidos por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 67°: Para obtener la devolución de las sumas que consideren indebidamente abonadas, y cuya restitución no hubiere sido dispuesta de oficio, los contribuyentes o responsables deberán interponer acción de repetición ante el Organismo Fiscal acompañando todas las pruebas.

No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia de la acción de repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde.

Artículo 68°: Interpuesta la acción, el Organismo Fiscal procederá a efectuar una nueva determinación de las obligaciones tributarias y a analizar los comprobantes o constancia de pago registrados en su relación con la prueba ofrecida y que se consideren conducentes para establecer la procedencia o no de la acción.

Cuándo la acción se refiere a tributos para cuya determinación estuvieren prescriptas las acciones y poderes de la Municipalidad, renacerán éstos por el



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclame.

Artículo 69°: El Organismo Fiscal podrá disponer las medidas para mejor proveer que considere adecuadas.

El Organismo Fiscal deberá dictar resolución dentro de los ciento veinte días de iniciada la acción, notificándola con todos sus fundamentos.

Vencido dicho plazo sin que el Organismo Fiscal haya dictado resolución, el accionante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer los recursos legislados en este Código.

Artículo 70°: La acción de repetición por vía administrativa no procederá cuando el pago cuya devolución se reclame, se hubiere hecho a consecuencia de una determinación efectuada por el Organismo Fiscal con resolución o decisión firme, o cuando se fundare en la impugnación de las valuaciones de bienes, establecidas con carácter definitivo por el Organismo Fiscal u otra dependencia administrativa, de conformidad a lo que establezcan las normas legales respectivas.

No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de apelación o nulidad, cuando la demanda se fundara en la impugnación de la valuación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.

CAPITULO II.- RECURSO DE APELACION

Artículo 71°: El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Organismo Fiscal, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución respectiva. Con el recurso deberán exponerse los argumentos contra la resolución impugnada, debiendo el Organismo Fiscal declarar su improcedencia cuando se omita este requisito.

En el mismo acto el recurrente deberá ofrecer todas las pruebas acompañando las que consten en documentos y mencionando los registros en que se respaldan aquellas.

Con el recurso sólo podrá ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la resolución recurrida, documentos que no pudieron presentarse o registros que no pudieron mencionarse o exhibirse ante el Organismo Fiscal por impedimento justificable.

Podrá también el recurrente reiterar ante el Organismo Fiscal la prueba ofrecida que no fue admitida, o que habiendo sido admitida y estando su producción a cargo del Organismo Fiscal no hubiera sido sustanciada.

Artículo 72°: Interpuesto el recurso de apelación, el Organismo Fiscal, sin más trámite ni sustanciación examinará si ha sido deducido en término y si es procedente dictará resolución concediéndolo o denegándolo.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 73°: Si el Organismo Fiscal concede el recurso deberá elevar la causa al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco (5) días siguientes, el que deberá resolverlo sin otra sustanciación en el plazo de diez (10) días.

Artículo 74°: Si el Organismo Fiscal deniega el recurso, la resolución deberá ser fundada y se notificará al apelante quien dentro de los cinco (5) días siguientes podrá recurrir directamente en queja al Departamento Ejecutivo.

Transcurrido el término sin que se interponga recurso directo, la resolución quedará firme.

Artículo 75°: Recibida la queja, el Departamento Ejecutivo oficiará al Organismo Fiscal ordenando la remisión de las actuaciones. La resolución del Departamento Ejecutivo, sobre la procedencia del recurso, será notificada al recurrente.

Si revocara dicha resolución declarando mal denegado el recurso interpuesto, resolverá sobre el fondo del asunto.

La resolución denegatoria que resuelva el recurso de apelación será definitiva y abrirá la vía contencioso administrativa.

La resolución deberá contener la indicación del lugar y fecha en que se practique; el nombre del contribuyente; en su caso, el período fiscal a que se refiere; la base imponible; las disposiciones legales que se apliquen; los hechos que las sustentan; el examen de las pruebas producidas y cuestiones planteadas por el contribuyente o responsable; su fundamento; el gravamen adeudado y la firma del funcionario competente.

CAPITULO III.- RECURSO DE NULIDAD

Artículo 76°: El recurso de nulidad procede por vicios de procedimiento, defectos de forma o incompetencia del funcionario que lo hubiere dictado.

El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanables por vía de apelación, siempre que con ello no corte al recurrente su derecho de defensa en juicio o la instancia de alzada.

Artículo 77°: La interposición y sustanciación del recurso de nulidad se regirá por las normas prescriptas para el de apelación.

El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este Capítulo. Decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Organismo Fiscal a sus efectos.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 78°: Dentro de dos (2) días de notificada la resolución del Departamento Ejecutivo o del Organismo Fiscal, podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier error material o concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material en la resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, el Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.

TITULO DECIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I.- INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Artículo 79°: El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en otras Ordenanzas Fiscales Especiales y demás disposiciones dictadas en su consecuencia, será reprimido con una multa que se graduará entre la suma de pesos CINCUENTA (\$50) y la de pesos MIL (\$1.000).

En el supuesto que la infracción consista en incumplimientos a los deberes de información propia o de terceros, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CIEN (\$100) y la de pesos DIEZ MIL (\$10.000).

La graduación de la multa establecida en el presente artículo se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. La reglamentación determinará por disposición de contenido general los hechos y situaciones que sean comprendidos en las categorías de agravantes o atenuantes.

Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de CINCUENTA PESOS (\$ 50) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no-, por cada una de ellas.

CAPITULO II.- MULTA POR OMISION

Artículo 80°: Constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%), hasta un cien por ciento (100%) del monto de la obligación tributaria omitida, la falta de ingreso en término de los tributos legislados en este Código y Ordenanzas Tributarias Municipales y haya sido intimado el responsable en forma fehaciente por el Organismo Fiscal.

Artículo 81°: Las multas por infracciones a los deberes formales y por omisión previstas en los Artículos 79°, 80° y 84° podrán ser redimidas siempre que medien las siguientes circunstancias:

- a) Que el contribuyente o responsable no sea reincidente.
- b) Que el monto omitido no supere el diez por ciento (10%) del total del tributo adeudado.

CAPITULO III.- DEFRAUDACION FISCAL

Artículo 82°: Incurren en defraudación fiscal y serán pasibles de multas graduales de una a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- a) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aseveración, simulación, omisión, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o terceros les incumbe.
- b) Los agentes de recaudación que mantengan en su poder el importe de los tributos retenidos, o percibidos, después de haber vencido el plazo en que debieron ingresarlos o ponerlos a disposición de la Municipalidad.

Artículo 83°: Se presume, salvo prueba en contrario, la intención de defraudar cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Contradicción evidente entre los libros, sistemas de comprobantes y demás antecedentes, con los datos contenidos en la Declaraciones Juradas.
- b) Omisión de las Declaraciones Juradas, de bienes, actividades u operaciones que constituyan objetos y hechos, generadores de obligaciones tributarias.
- c) Producción de informaciones falsas, sobre las actividades o cuantía de los negocios, ventas, compras, gastos, existencia de mercaderías o cualquier dato de carácter análogo o similar.
- d) Manifiesta disconformidad entre las normas legales y reglamentarias y la aplicación que de ellas se haga en la determinación del tributo.
- e) No llevar o no exhibir sin causa justificada libros de contabilidad y/o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen tal omisión.
- f) Cuando no se lleven los libros especiales que se menciona en el Artículo 24° de este Código o cuando se lleven dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos o doble juego de comprobantes.
- g) Cuando el contribuyente o responsable afirme en sus declaraciones juradas poseer libros de contabilidad o comprobantes que avalen las operaciones realizadas y luego no los suministre o no justifique la falta de exhibición en caso de inspección.
- h) Cuando los datos obtenidos de terceros disientan de manera significativa con los registros y/o declaraciones de los contribuyentes o responsables.
- i) Cuando los empleados o funcionarios públicos o depositarios de la fe pública certifiquen haberse satisfecho un tributo, sin que ello realmente hubiera ocurrido.

RECARGOS

Artículo 84°.- El ingreso de los gravámenes por parte de los contribuyentes, agentes de recaudación y responsables después de vencidos los plazos previstos al efecto, hará surgir -sin necesidad de interpelación alguna- la obligación de abonar juntamente con aquellos los recargos, calculados sobre el importe original establecidos por la Ordenanza correspondiente.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

La aplicación de los recargos no obsta a lo dispuesto en los artículos 79°, 80° y 82° de este Código y la obligación de pagarlos subsiste a pesar de la falta de reserva por parte de el Organismo Fiscal al recibir la deuda principal.

CAPITULO IV.- MULTAS

Artículo 85°: Las multas por las infracciones previstas en los Artículos 80°, 81°, y 83°, deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los diez (10) días, de quedar firme la resolución respectiva o emitida la liquidación administrativa.

EMBARGO PREVENTIVO

ARTICULO 86°: En cualquier momento podrá el Organismo Fiscal solicitar embargo preventivo, o cualquier otra medida cautelar en resguardo del crédito fiscal, por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes o responsables.

En tal circunstancia, los jueces deberán decretarla en el término de veinticuatro (24) horas, bajo la responsabilidad de la Municipalidad del Partido de Lincoln.

Para la efectivización de las medidas que se ordenen, el Organismo Fiscal podrá, proponer la designación de oficiales de justicia ad-hoc, los que actuarán con las facultades y responsabilidades de los titulares.

La caducidad de las medidas cautelares, se producirá si el Organismo Fiscal no iniciase la ejecución fiscal transcurridos sesenta (60) días hábiles judiciales contados de la siguiente manera:

1. Desde la fecha de notificación al contribuyente del rechazo de los recursos interpuestos contra la determinación de oficio -el recurso de apelación ante el Departamento Ejecutivo-.
2. Desde que la deuda ha sido consentida por el contribuyente, al no interponer recursos contra su determinación o liquidación administrativa, dentro de los plazos establecidos.

CAPITULO V.- SUMARIO

Artículo 87°: El Organismo Fiscal antes de aplicar las multas por infracciones, dispondrá la instrucción de un sumario notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el plazo de cinco (5) días, alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios.

Si el imputado, notificado en forma legal no compareciera dentro del término legal, el sumario proseguirá en rebeldía.

El interesado dispondrá para la producción de pruebas del término de diez (10) días. Asimismo podrá agregar informes, certificaciones o pericias producidas por profesionales con título habilitante.

No se admitirán las pruebas inconducentes, las que deberán rechazarse por proveído fundado. El interesado podrá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.

El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, se dictará resolución fundada, la que será notificada al interesado.

La resolución impondrá la sanción correspondiente a la infracción cometida o declarará la inexistencia de la infracción y absolución al imputado.

Artículo 88°: Cuando la disconformidad, respecto de las resoluciones dictadas por la Autoridad de Aplicación se limite a errores de cálculo, la causa se resolverá sin sustanciación.

Asimismo, en todas las actuaciones los interesados podrá actuar personalmente o por medio de sus representantes legales o voluntarios. Quien invoque una representación acreditará su personería en la primera presentación.

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 89°: Las acciones y sanciones por infracciones previstas en los Artículos 79°, 80° y 82°, se extinguen por la muerte del infractor, aunque la decisión hubiere quedado firme y su importe no hubiere sido abonado.

Artículo 90°: Las personas jurídicas y entidades mencionadas en el inciso c) del Artículo 14 podrán ser sancionadas sin necesidad de establecer la culpa o el dolo de una persona de existencia visible. Dichos contribuyentes serán responsables del pago de las multas.

Artículo 91°: Las infracciones previstas por este Código sólo pueden dar lugar a las sanciones que en el mismo se contemplan, salvo que constituyan responsabilidades por el derecho penal y aunque independientemente de su carácter tributario configuren simultáneamente contradicciones o faltas a otras disposiciones legales municipales, sancionadas con comiso, clausura, inhabilitación, o privación temporal o definitiva de licencias o permisos.

Artículo 92°: Cuando los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas y denunciando, en su caso la posición o tenencia de efectos en contravención, siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección efectuada o inminente, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vinculen directa o indirectamente con el responsable, gozarán de la liberación de multas por infracciones a las disposiciones en materia tributaria, pudiendo disponer el Departamento Ejecutivo la exención total o parcial de accesorios por mora, intereses punitivos, y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los tributos cuya aplicación y fiscalización esté a cargo del Organismo Fiscal.

TITULO DECIMO PRIMERO.- EJECUCION TRIBUTARIA

Artículo 93°: Las ejecuciones a que dé lugar el cobro de los créditos tributarios municipales se sustanciarán conforme al procedimiento que rige la ejecución de los créditos tributarios provinciales.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivo los créditos y multas ejecutadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo computables desde la interposición de la demanda.

Se podrá ejecutar por vía de apremio, previa intimación de pago, la deuda por gravámenes, intereses y multas no abonadas en los términos establecidos y resultantes de:

- a) Resolución definitiva del Departamento Ejecutivo.
- b) Liquidación administrativa a que se refiere el artículo 30°.

Artículo 94°: La representación fiscal será ejercida exclusivamente por los Apoderados Municipales, y los letrados integrantes de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública y los agentes judiciales nombrados por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 95°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer procedimientos tendientes a promover la colaboración directa del público en general, para lograr el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los distintos responsables en materia tributaria.

Cuando el procedimiento previsto en el párrafo anterior incluya el otorgamiento de premios en dinero, la instrumentación se hará a través de sorteos o concursos organizados a tales fines.

Artículo 96°: El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para publicar listados de los morosos de los derechos, tasas, gravámenes, derechos, patentes y contribuciones municipales, de acuerdo a la reglamentación que al efecto establezca el Organismo Fiscal. Dicha publicación podrá ejercerla en la medida que haya intimado en forma fehaciente al contribuyente o responsable dos (2) veces, que el mismo adeude más de Pesos Diez Mil (\$10.000).

El Departamento Ejecutivo no podrá discriminar los períodos mensuales, bimestrales o trimestrales. Sólo estará facultado para anunciar montos globales totales.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

LIBRO II - PARTE ESPECIAL

CAPITULO I - TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 97°: Por la prestación de los servicios de alumbrado público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.

BASE IMPONIBLE:

DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 98°: La base imponible para la determinación de las tasas, será por metro lineal de frente en lo referente a alumbrado público, barrido y conservación de la vía pública y para la recolección de residuos, se abonará por unidad de vivienda. En los casos incluidos en la Ley N° 10.740, la base imponible será el consumo particular de energía eléctrica.

CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 99°: La obligación de pago estará a cargo de:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.
- b) Los usufructuarios.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- c) Los poseedores a título de dueño.
- d) Los beneficiarios de concesiones de uso de viviendas municipales.
- e) Las entidades que actúen como agentes de percepción, de acuerdo a lo establecido por Ley N° 10.740.

FORMA DE PAGO Y PLAZO

ARTICULO 100°: Los vencimientos de cada una de las cuotas serán fijadas por decreto del Departamento Ejecutivo, como así también la cantidad de cuotas a cobrar por cada ejercicio.

DISPOSICIONES COMUNES

COMIENZO DE LA OBLIGACION Y DETERMINACION DE LA CATEGORIA DEL SERVICIO:

ARTICULO 101°: Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente Capítulo, se generan a partir de la implantación de los respectivos servicios, con prescindencia de la fecha de incorporación al catastro o registro de contribuyentes. A los efectos de esta tasa, se consideran en la categoría de comercio, a todas aquellas parcelas en la que coexistan locales comerciales y casa-habitación.

PROPIEDADES HORIZONTALES:

ARTICULO 102°: Los propietarios de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, serán considerados separadamente y abonarán esta tasa conforme a la proyección a la línea de frente de cada uno de los departamentos interiores, con una deducción del 20%, con excepción de recolección de residuos que se considerará por local o unidad habitacional.

INMUEBLES DE ESQUINAS

ARTICULO 103: Los inmuebles que tengan frente a dos calles, abonarán por los metros que le corresponda al de mayor extensión.

En caso de igual metraje hacia zonas de distintas características, se cobrará la tasa de mayor valor.

CAPITULO II TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 104°: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos, que por su magnitud no corresponderán al servicio normal de limpieza de predios y veredas, cada vez que se comprueba la existencia de desperdicios, de malezas y otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos u otros similares, se abonarán las tasas que en cada caso se establezcan.

BASE IMPONIBLE:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 105°: La base imponible estará constituida: para extracción de residuos, el metro cúbico; para la limpieza de predios y veredas, el metro cuadrado de superficie; para desinfección de vehículos, por unidad y por cada solicitud del servicio.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 106°: Serán responsables del pago, quienes solicitan el servicio de extracción de residuos y desagotes de pozos. La limpieza e higiene de los predios estará a cargo de los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueños, que una vez intimado a efectuarla por su cuenta, no la realicen dentro del plazo que a sus efectos el Departamento Ejecutivo les fijó. Para los demás servicios será responsable del pago, quien lo solicite.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 107°: El pago de los gravámenes deberá efectuarse al solicitar la realización del servicio o una vez que la Municipalidad haya efectuado el mismo.

CAPITULO III TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

HECHOS IMPONIBLES:

ARTICULO 108°: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercio e industrias u otras actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez, la tasa que al efecto se establezca.

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 109°: Se tomará para la determinación de la tasa el valor de activo fijo de las empresas, excluidos inmuebles y rodados.

Tratándose de ampliaciones, se considerará exclusivamente el valor del activo fijo incorporado.

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 110°: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación.

Las entidades deportivas, sociales y culturales inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como instituciones de bien público sin fines de lucro, deberán habilitar sus salones de baile y/o fiestas, dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes sobre la materia, quedando exentos del pago de los derechos o tasas municipales que graven dicha habilitación.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 111°: Se abonará por única vez, al momento de requerirse el servicio.

DISPOSICIONES COMUNES

SOLICITUD DE HABILITACION:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 112°: Todo comercio, industria o actividad asimilable a los mismos, para poder desarrollar sus actividades dentro del Partido de Lincoln, deberá previamente solicitar su habilitación.

La omisión de este requisito determinará la inmediata clausura hasta la aprobación municipal, independientemente de la multa establecida para los infractores, cualesquiera fuera el tiempo de funcionamiento.

CAPITULO IV TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 113°: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

No estarán comprendidas las siguientes actividades:

- a) Las actividades de impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas y las ejercidas por emisoras de radiotelefonía y televisión.
- b) Ejercidas por las sociedades cooperativas legalmente constituidas, excepto las que desarrollan actividades financieras.
- c) Venta de combustibles sólidos y líquidos.
- d) Las desarrolladas por trabajadores manuales o artesanos no organizados en forma de empresa, sin anexos de venta de productos y/o mercaderías de ninguna naturaleza y sin personal en relación de dependencia.
- e) Las que cuenten con inspección sanitaria practicada por organismos nacionales o provinciales, incluido medicamentos.
- f) Las que no tienen locales habilitados con acceso al público.
- g) La administración de empresas dedicadas a actividades de producción agropecuaria.

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 114°: La tasa se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el ejercicio, en concepto de venta de los productos o mercaderías, comisiones, intereses, remuneraciones o compensaciones de servicios.

No integran la base imponible:

- a) Los impuestos nacionales o provinciales que incidan en forma directa sobre el producto, aumentando el valor intrínseco de la mercadería y que hayan sido abonados por contribuyentes inscriptos especialmente para el pago del impuesto, en la repartición respectiva.
- b) Las devoluciones, descuentos y bonificaciones efectivamente acordadas.
- c) La parte de primas de seguros destinados a reservas de riesgos en curso y matemáticas, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

d) Los impuestos sobre los Ingresos Brutos devengados en cada período.

FORMA DE GRADUAR LAS TASAS:

ARTICULO 115°: La graduación de las tasas será la siguiente:

- a) Comercio e industria en general, se aplicará una alícuota constante.
- b) Actividades tratadas especialmente, alícuotas diferenciales.

La Ordenanza Impositiva Anual fijará los importes mínimos mensuales a abonar, diferenciados por actividades.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

DEFINICION:

ARTICULO 116°: Son contribuyentes y responsables de este pago, los titulares de comercio, industrias y servicios alcanzados por la misma.

FORMA DE PAGO Y PLAZOS:

ARTICULO 117°: Los contribuyentes y responsables deberán presentar declaraciones juradas bimestrales, en formularios que les proveerá la Municipalidad, en las que se consignarán los datos exigidos en la misma. El Departamento Ejecutivo establecerá las fechas de presentación de las declaraciones juradas y del pago de las mismas.

DISPOSICIONES COMUNES

ACTIVIDADES NUEVAS:

ARTICULO 118°: Para las nuevas actividades, las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, comenzarán a regir desde el momento de iniciación de la actividad.

CONVENIO MULTILATERAL:

ARTICULO 119°: El convenio multilateral, al cual se ha adherido la Provincia de Buenos Aires, es de total aplicabilidad para el tratamiento del presente gravamen y de ejercicios anteriores.

TRANSFERENCIAS:

ARTICULO 120°: Toda transferencia de actividades gravadas, debe ser comunicada a la Municipalidad por el tramitante y el adquirente o abogado, escribano o martilleros actuantes, por oficio o mediante presentación de documentos fehacientes, dentro de los quince (15) días de la toma de posesión. En tanto no se comunique la transferencia el contribuyente no quedará exento de responsabilidades por los gravámenes que se adeuden o se sigan devengando.

La inscripción en el registro de contribuyentes del nuevo titular, no afecta los derechos y acciones que puedan alegar terceros, sobre el establecimiento industrial o comercial transferido.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 121°: Los contribuyentes deben comunicar a la Municipalidad, la cesación de sus actividades dentro de los diez (10) días de producida, solicitando su eliminación del registro de contribuyentes de los gravámenes de este Capítulo, sin perjuicio de su cancelación de oficio, cuando se compruebe el hecho y el cobro de los gravámenes, accesorios y multas adeudadas.

En las actividades que comprenden diversos ramos con distintos tratamientos tributarios, se discriminarán a fin de pagar la tasa que corresponda a cada uno. Si de las registraciones contables del contribuyente y comprobantes respectivos, no fuera posible discriminar los ingresos correspondientes a los diferentes ramos, todos los ingresos serán sometidos al tratamiento fiscal más gravoso.

Para los establecimientos industriales que efectúan trabajos por cuenta de terceros, sin ser propietarios de la materia prima, se considerarán ingresos brutos, el importe total de las remuneraciones devengadas o percibidas.

CAPITULO V DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 122°: Está constituido por la publicidad o propaganda que se realiza en la vía pública, o que trascienda a ésta, así como la que se efectúa en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso al público, realizados con fines lucrativos y comerciales; incluso la publicidad autorizada de acuerdo a los dispuesto por Ordenanza N° 873/93.

No comprende:

- a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas a la actividad de la empresa, cuando se realice dentro del local o establecimiento.
- b) La publicidad que se refiere a mercaderías o actividades propias del establecimiento, salvo el caso del uso del espacio público.

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 123°: La medición de la publicidad a los fines tributarios, será por metro cuadrado o por unidad, según el tipo de publicidad que se realice.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 124°: Serán contribuyentes los permisionarios, y en su caso, los beneficiarios, cuando la realicen directamente.

Cuando se trate de propaganda realizada en establecimientos o locales de acceso público, la responsabilidad alcanzará a los dueños de esos comercios o establecimientos.

FORMA DE PAGO:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 125°: Para la propaganda de características permanentes, habilitadas en ejercicios anteriores, tendrá como fecha límite para el pago de los derechos, la que fije el Departamento Ejecutivo.

Para los transitorios, se abonará antes de ser puesto en circulación o fijado sobre la vía pública o en interiores de locales.

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 126°: La publicidad o propaganda no puede ser trasladada del objetivo o lugar en que se realiza, sin previo aviso a la Municipalidad y siempre que haya sido autorizada para un sitio u objeto determinado y exclusivo, en cuyo caso los responsables deberán atenerse a las disposiciones de la Ordenanza o autorización respectiva. Igualmente se requiere permiso previo para cambiar una publicidad determinada, por otra que lleva mayor gravamen.

ARTICULO 127°: Los anuncios, publicidad o propaganda transitoria o que se realicen por un objeto y/o período, tales como las obras en construcción, avisos de remates o alquiler de temporada, deben ser retirados una vez cumplido el objeto o finalizado el período.

ARTICULO 128°: Los letreros que avancen sobre la vía pública, serán medidos desde la línea de edificación hasta la parte más saliente y en cuanto a la altura, se tomarán las partes más salientes de la base y del extremo superior.

ARTICULO 129°: Las medidas de los letreros, avisos e inscripciones completas, se hará por separado, no admitiéndose las sumas de fracciones separadas y sus marcos, accesorios, adornos, se considerarán como parte integral del mismo.

ARTICULO 130°: Para utilizar cualquiera de los medios de propaganda establecida por el presente Capítulo, previamente deberán solicitar el permiso y pagar los derechos que corresponda, hecho lo cual se asignará el número de orden, vencimientos y otras características, que por debido control se aplicará en la siguiente forma:

- a) Avisos, propagandas y carteles: los anunciadores tendrán que pintar en el ángulo superior izquierdo el número de orden que les asigne la inspección general y en su ángulo derecho las medidas declaradas y vencimiento, debiendo ser bien legibles desde el piso de la vereda.
- b) Los afiches y volantes, deberán llevar el respectivo control municipal.

ARTICULO 131°: La falta de pago de los derechos, motivará la caducidad de los permisos concedidos y los elementos retirados solamente se restituirán si se abona la deuda correspondiente, además de los gastos causídicos por el retiro del depósito.

Transcurridos treinta (30) días de la fecha del retiro, los materiales se considerarán como propiedad de la Municipalidad.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 132°: El permiso para la instalación de los anuncios luminosos, será otorgado previo informe técnico de la Dirección de Inspección General.

ARTICULO 133°: Prohíbese la fijación en la vía pública, con excepción de los lugares destinados especialmente para ese fin, por disposición del Departamento Ejecutivo, de todo género de avisos, carteles o inscripciones de propaganda adheridos mediante sustancias fijadas o directamente escrito sobre la fachada de los edificios públicos o privados, estatuas, árboles, veredas, calzadas y en general, sobre cualquier sitio en las calles, plazas, paseos, cementerios y jardines públicos, estén o no sujetos al pago del derecho.

ARTICULO 134°: El derecho no determinado en este Capítulo, por tratarse de publicaciones o propagandas imposibles de prever, será aplicado por analogía de conceptos.

CAPITULO VI DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 135°: Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, quedando exceptuado la distribución de mercaderías por comerciantes e industriales, cualquiera sea su radicación.

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 136°: Las tarifas se confeccionarán en función al tiempo de los permisos, naturaleza de los productos y medios utilizados para la venta.

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 137°: Serán contribuyentes de este gravamen, las personas que debidamente autorizadas, ejerzan la actividad de este Capítulo.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 138°: Los derechos deberán ser abonados: para los permisos permanente, antes de la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo y para los periódicos, deberá ser previo a la solicitud respectiva.

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 139°: Para ejercer la Venta Ambulante, será imprescindible la previa autorización de la Oficina de Inspección General, la que deberá solicitar:

- a) Inscripción de tributos nacionales, provinciales y/o organismos previsionales;
- b) Libreta Sanitaria de todos los vendedores; y
- c) Certificación de Cabina Sanitaria de alimentos perecederos ingresados al Partido de Lincoln.

ARTICULO 140°: Para ejercer como Vendedor Ambulante en esta categoría, deberá acreditarse la incapacidad alegada, la que deberá ser permanente. Con la libreta sanitaria otorgada según reglamentaciones vigentes, el peticionante deberá inscribirse en la Oficina Impositiva con el carácter de Vendedor Ambulante



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Discapacitado. Esta franquicia será otorgada hasta el 31 de Diciembre de cada año, y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. No podrá, en ningún caso, delegar en otra persona la atención de su puesto de venta ambulante. Se otorgará anualmente un cupo de seis (6) puestos de ventas ambulantes para Discapacitados. Los interesados que superen ese cupo formarán un listado por orden de inscripción de esa Oficina, a la espera de que se produzcan vacantes. Los Vendedores Ambulantes Discapacitados, deberán respetar las normas establecidas, guardar decoro y normas de convivencias social. Así como tener el permiso arriba mencionado en regla, caso contrario serán pasibles de las normas establecidas en Ordenanza Fiscal.

Prohíbese a los habilitados por esta Ordenanza, establecerse en puntos fijos, no debiendo permanecer más de 48 horas en un mismo lugar, los mismos deberán ir rotando a los sitios reglamentados.

ARTICULO 141°: Los vendedores ambulantes deberán respetar el siguiente horario para la comercialización de sus productos y utilización de elementos de amplificación:

) Horario de Comercialización:

- a) De Lunes a Sábados en el horario comercial normal.
- b) Los días Domingos y feriados (nacionales, provinciales y municipales) se prohíbe la venta ambulante.

) Horario de Amplificación:

- c) Está permitido el uso de amplificación en el siguiente horario: de 09 a 12 horas y de 17 a 20 horas en los días mencionados en el inciso a).

ARTICULO 142°: Las ventas sin autorización, con permisos vencidos o fuera de las horas fijadas por las disposiciones vigentes, serán pasibles de las sanciones que al efecto se establezcan.

EXCEPCIONES:

ARTICULO 143°: Las Comisiones Municipales (Oficial de Corsos y Festejos, Municipal de Trote, etc.) podrán autorizar la Venta Ambulante y por puestos fijos, dentro del ámbito en que se desarrolla el espectáculo y durante el transcurso del mismo. Los Derechos de Venta Ambulante a abonar en estos casos, serán fijados por dichas Comisiones con acuerdo del Departamento Ejecutivo y serán cobrados e ingresados por las mismas.

CAPITULO VII PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 144°: Por el uso de las instalaciones y/o servicios de pastoreo, estadía, faena con cuadrilla municipal u otros, como ser limpieza de cueros, cámaras frigoríficas, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 145°: Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente Capítulo, los matarifes y/o quienes utilicen los mataderos para faenamiento.

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 146°: Uso, estadía, faena: por res. Limpieza de cueros, por cuero.

ARTICULO 147°: El pago de la presente tasa, deberá efectuarse el tercer día hábil de cada semana, por el total de animales sacrificados en la semana inmediata anterior.

NORMAS GENERALES:

ARTICULO 148°: En las Delegaciones donde existen instalaciones municipales, los abastecedores o matarifes solo podrán faenar en los lugares autorizados.

CAPITULO VIII TASA POR INSPECCION VETERINARIA

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 149°: Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

- a) La inspección veterinaria en Mataderos Municipales o particulares, y en frigoríficos, que no cuenten con inscripción sanitaria nacional o provincial.
- b) La inspección veterinaria en carnicerías rurales.
- c) La inspección veterinaria en fábricas de chacinados, que no cuenten con inscripción sanitaria nacional o provincial.
- d) La inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, provenientes del Partido o de otras jurisdicciones, si carecieran de certificados sanitarios oficiales que los amparen.
- e) El visado de certificados sanitarios nacionales del mismo partido o nacionales y municipales de otras jurisdicciones que amparen carnes bovinas, ovinas, caprinas o porcinas (cuartas reses, medias reses o reses), o aves destinadas al consumo local.

BASE IMPONIBLE

DETERMINACION:

ARTICULO 150°: La base imponible está constituida por el número de animales o por kilo de carne, o kilos o números de artículos o períodos de actividad que se inspecciona.

CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 151°: Serán contribuyentes de la presente tasa, según el servicio brindado, los siguientes:

- a) Inspección Veterinaria de mataderos municipales: Los matarifes.
- b) Inspección Veterinaria de mataderos particulares y frigoríficos: Los propietarios.
- c) Inspección Veterinaria de las carnicerías rurales: Los propietarios.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- d) Inspección Veterinaria de fábricas de chacinados: Los propietarios.
- e) Inspección Veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos: Los propietarios.
- f) Visado de certificados sanitarios: Los distribuidores.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 152°: El pago de la tasa contemplada en este Capítulo, debe efectuarse en oportunidad de realizarse la inspección.

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 153°: Para poder sacrificar animales y/o vender carnes dentro del Partido, los interesados deberán:

- a) Estar inscriptos como matarifes, abastecedores o como carniceros.
- b) Haber pagado los derechos correspondientes.

ARTICULO 154°: Si contrariamente a las disposiciones precedentes, se introdujese o faenase carne clandestinamente, el Departamento Ejecutivo dispondrá el comiso o decomiso de la mercadería, no liberando tal hecho al infractor, del pago de los derechos establecidos, más la multa que le pudiese corresponder.

ARTICULO 155°: Los introductores de carnes, aves, fiambres, etc., deberán comparecer previamente al control que la inspección veterinaria indique, a los efectos del pasaje y constatación de las mercaderías introducidas y visado de la documentación correspondiente.

ARTICULO 156°: Todos los productos inspeccionados o reinspeccionados, deberán llevar como constancia una tarjeta, precinto o sello que certifique su realización, pudiendo ser retirado únicamente por razones de expendio.

DERECHOS DE OFICINAS

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 157°: Toda actuación, gestión o trámite administrativo y/o técnico, estará sujeto al pago de un derecho por el servicio que presta la Municipalidad al actuante, tramitante o gestor, comprendiendo los siguientes servicios:

- 1) Administrativos:
 - a) La tramitación de asuntos que se promueven en función a intereses particulares, salvo las que tengan asignada tarifa especial en éste u otros Capítulos.
 - b) La expedición, visado de certificado, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros Capítulos.
 - c) Expediciones de carnet o libretas y sus duplicados o renovaciones.
 - d) Las solicitudes de permisos que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros Capítulos.
 - e) La venta de pliegos de licitaciones.
 - f) La signatura de protesto.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- g) La toma de razón de contratos de prendas de semovientes.
- h) La transferencia de conexiones o permisos municipales, salvo que tengan tarifas específicas asignadas en este u otros Capítulos.
- i) La expedición de la certificación de deuda sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas.
- j) La realización de trámites de análisis e inscripción de productos en cumplimiento del Decreto Provincial N° 3.055/77.

2) Técnicos:

Por pruebas experimentales, relevamiento y otros servicios técnicos cuya retribución se efectúa de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.

3) Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierras:

Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamiento o incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierras. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente, sino cuando se soliciten.

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 158°: Para la determinación de las bases imponibles a estos servicios, se aplicarán tasas fijas, proporcionales y/o en relación directa al costo de los mismos.

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 159°: Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes, los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto o trámite o servicio de administración.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 160°: Será condición previa para ser considerada cualquier actuación o trámite, el pago del correspondiente derecho.

NORMAS GENERALES:

ARTICULO 161°: Fijase en treinta (30) días el plazo máximo de validez de los certificados de libre deuda informados. Vencido dicho término, se deberá solicitar ampliación de informes.

CAPITULO X DERECHO DE CONSTRUCCION

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 162°: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, delineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, como así también los demás servicios administrativos, técnicos especiales que conciernan a la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifa independiente.

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 163°: Estará dada por el valor de la obra, determinado éste de la siguiente manera:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva Anual;
- b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores, así determinados, se tomará en cada caso, el que resulte mayor.

Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal. Tratándose de refacciones, instalaciones o mejoras que no requieran la presentación de planos, pero sí aviso de obra, según el Código de Edificaciones, la base estará dada por el presupuesto detallado de los trabajos a realizar firmado por el profesional responsable, reservándose la Dirección de Obras Particulares, la facultad de modificar el monto de la obra, si los valores consignados resultaren menores de los corrientes en plaza.

La misma base es aplicable a las bóvedas y construcciones en los Cementerios del Partido.

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 164°: Serán contribuyentes los propietarios de los inmuebles.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 165°: El derecho debe ser pagado antes de otorgarse el permiso correspondiente. Una vez notificada la liquidación al propietario, corre un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación, para abonar los derechos. Si no se diere comienzo a los trabajos previos de excavación, etc., la Dirección de Obras Particulares puede ampliar este plazo en diez (10) días más, a su juicio. Pasado este término, los propietarios se harán pasibles de las multas que correspondan y responderán solidariamente con los profesionales, de las sanciones y/o vías judiciales que se estipulan en la Ordenanza Municipal N° 637/81 y su modificatoria N° 52/84 y en el Código de Edificación vigente.

DISPOSICIONES COMUNES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 166°: Serán responsables del pago de esta tasa los propietarios de los inmuebles, estableciéndose para su determinación la aplicación de las normas contenidas en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 167°: Para iniciar y ejecutar toda obra de construcción nueva, ampliación o modificaciones de las existentes, se requerirá permiso previo de la Municipalidad. El que solicite esta clase de permiso, deberá presentar la documentación exigida por el Código de Construcción y Ordenanzas Complementarias, más lo que disponga esta Ordenanza y la Impositiva.

ARTICULO 168°: El propietario que inicie obra de construcción ya sea nueva, ampliación y demolición, sin el permiso correspondiente, pagará los derechos que le hubieren correspondido más un cien por ciento (100%) de recargo, sin perjuicio de la obligación de demoler todo o parte en caso de falta de aprobación de los trabajos, e independientemente del pago de las multas establecidas.

ARTICULO 169°: Para la incorporación de obras existentes, el recurrente deberá acompañar como parte del legajo, las planillas de revalúo correspondientes a la Ley de Catastro Inmobiliario N° 5.738, de los cuales la Dirección de Obras Particulares tomará debida nota, llegando inclusive a retenerlas hasta la finalización del trámite.

ARTICULO 170°: No se concederán permisos de edificación en lotes en los que previamente, no se hubiere efectuado la apertura y abovedamiento de las calles correspondientes.

ARTICULO 171°: Si al practicarse la inspección final, se comprobara discordancia entre lo proyectado y lo construido previo a la expedición del certificado, deberá realizarse el reajuste de la liquidación para lo cual el propietario o responsable de la construcción, presentará planos conformes a la obra.

ARTICULO 172°: Toda solicitud de aprobación de una obra de construcción, deberá ser presentada por el propietario, conjuntamente con los profesionales técnicos del ramo de la construcción, quienes solidariamente responsables con aquel, en cuanto al cumplimiento de las cláusulas técnico legales de este Capítulo y las obligaciones que determina el Código de Edificaciones vigentes.

ARTICULO 173°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares, fijará las normas de procedimiento a seguir por los responsables del pago de los derechos establecidos en este Capítulo, en un todo de acuerdo al Código de Edificación.

CAPITULO XI DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 174°: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc..
- c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.
- d) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 175°: Para su determinación se tomarán las siguientes bases:

- a) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados: por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.
- b) Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.
- c) Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas: por metro cúbico de capacidad de los tanques, importe fijo por bomba.
- d) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, con instalaciones de cañerías y cables: por metro; postes: por unidad; con cámaras: por metro cúbico; con desvíos ferroviarios: por desvíos y/o longitud.
- e) Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por unidad o metro cuadrado.
- f) Ocupación por kioscos o instalaciones análogas: importe fijo.

ARTICULO 176°: Serán responsables del presente Capítulo, los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 177°: Cuando se gestione autorización para realizar cualquier acto que dé lugar a la ocupación de la vía pública, el pago de los derechos pertinentes deberá efectuarse en el momento de obtenerse la habilitación. En caso de autorizaciones conferidas en ejercicios anteriores, el pago de las tasas deberá efectuarse con anterioridad al 31 de Marzo de cada año.

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 178°: La instalación de toldos requerirá autorización expresa de la oficina de Obras Particulares, y su instalación se ajustará a la reglamentación existente sobre el particular.

CAPITULO XII DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 179°: Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta tasa, la realización de funciones de boxeo y fútbol profesional y todo otro espectáculo público, por las que se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 180°: Cuando se cobre entrada se aplicará la alícuota sobre el valor de aquella y cuando no se cobre entrada, se abonará un derecho fijo, cuyo monto se determinará en base a las características y naturaleza del mismo.

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 181°: Serán contribuyentes los espectadores, y como agente de retención actuarán los empresarios y organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros. En cuanto al derecho fijo, serán contribuyentes los mismos organizadores.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 182°: Los empresarios y organizadores de espectáculos, están obligados a abonar los derechos dentro del tercer día hábil de cada función. En el caso de derechos fijos, deberán abonarse antes del 31 de Marzo de cada año. Para cumplimentar lo dispuesto en el presente Artículo, los responsables y/o agentes de retención, deberán presentar la liquidación en formularios que proveerá la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 183°: Las entradas deberán llevar el sello habilitante de la Municipalidad, a los efectos del pertinente control.

CAPITULO XIII PATENTES DE RODADOS

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 184°: Por los vehículos radicados en el Partido, que utilicen la vía pública, que no fueran alcanzados por el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 185°: Se fijará una tasa anual por unidad de vehículo.

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 186°: Serán responsables de este pago los propietarios de los vehículos.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 187°: Dichos derechos son de carácter anual y deberán abonarse en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo, con excepción de las que se gestionan por primera vez, con posterioridad al 30 de Junio, en cuyo caso se abonará la mitad del gravamen.

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 188°: Todos los vehículos alcanzados por este Capítulo, para poder circular por el Partido y obtener la patente correspondiente, deberán inscribirse en la oficina de Rentas, antes del día 30 de Abril de cada año.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 189°: El contribuyente que venda su vehículo deberá notificar la transferencia dentro del término de 48 horas de efectuado, so pena de ser considerado a los efectos impositivos, como propietario del vehículo, sin perjuicio de la responsabilidad de quien realmente lo ha adquirido.

ARTICULO 190°: La tasa no será reajustada durante el presente ejercicio.

CAPITULO XIV TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 191°: Por los servicios de expedición y visado, o archivo de guías y certificados, en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar; el permiso de remisión a feria; la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas; como así también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 192°: Serán las siguientes:

- a) Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permisos de remisión a ferias: por cabeza.
- b) Certificados y guías de cuero: por cuero.
- c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovados, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: por documento.

En ambos casos se cobran importes fijos por cabeza de acuerdo a las operaciones o movimientos que se realicen. Tratándose de inscripciones de boletos de marcas y señales, nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se cobrará un importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 193°: Serán contribuyentes:

- a) Certificado: vendedor.
- b) Guía: remitente.
- c) Permiso de remisión a feria: propietario.
- d) Permiso de marca y señal: propietario.
- e) Guía de faena: solicitante.
- f) Guía de cuero: titular.
- g) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: titulares.

FORMA DE PAGO:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 194°: La tasa deberá hacerse efectiva al requerimiento del servicio. El Departamento Ejecutivo, cuando mediare causa justificada podrá, por Decreto, fijar plazos especiales.

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 195°: Todo propietario está obligado a señalar y marcar el ganado mayor, antes que llegue a cumplir un (1) año y el ganado menor hasta los seis (6) meses, de acuerdo al Decreto Ley 3.060 y su Decreto Reglamentario N° 661/56 y/o sus modificatorios.

ARTICULO 196°: Para marcar y señalar hacienda, deberá primeramente solicitarse el permiso correspondiente en la Oficina, el que se acordará mediante el uso de los formularios respectivos.

ARTICULO 197°: Independiente del certificado de venta, que todo vendedor debe entregar al comprador, será requisito indispensable para movilizar esa hacienda, munirse en la Municipalidad, de una guía de traslado.

ARTICULO 198°: En la comercialización del ganado por medio de remates ferias, deberá exigirse previamente a la expedición de las guías de traslado, el certificado de ventas, el archivo de los certificados de propiedad y cuando han sido reducidas a una marca, se adjuntará el duplicado de los permisos de marcación acreditantes de la operación.

ARTICULO 199°: Los mataderos y frigoríficos para poder faenar deberán presentar las guías de traslado de ganado y tramitar la autorización ante la oficina correspondiente.

ARTICULO 200°: En el caso de reducción a una marca, deberá exigirse el correspondiente permiso, ya sea por acopiadores o criadores cuando posean marca de venta, debiendo agregarse el duplicado de la guía de traslado o certificado de venta.

ARTICULO 201°: Todos los animales que sean remitidos a ferias o liquidaciones, deberán ser consignados exclusivamente a nombre del consignatario registrado que actúe en el remate, debiendo a ese efecto, hacer uso de la guía de remisión extendida por la Municipalidad.

ARTICULO 202°: Los propietarios de ganado deberán individualizarse con la marca de su propiedad, dentro de un plazo de sesenta (60) días, a toda la hacienda que adquieran, previo archivo en la Municipalidad del certificado de venta en que conste su propiedad.

ARTICULO 203°: No se accederá a ninguna devolución en concepto de pago de las tasas del presente Capítulo, cuando por cualquier circunstancia la hacienda no haya sido vendida, solamente se hará lugar a los pedidos de devolución cuando existiere error por parte de la Municipalidad, o los contribuyentes justifiquen



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

fehacientemente que han registrado nuevas guías a otros destinos en reemplazo de las ya legalizadas, cubriendo el importe o cantidad mayor.

ARTICULO 204°: A los efectos de la anulación de la guía de remisión, en el caso de que no sean vendidos los animales o que solamente sean vendidos parcialmente a fin de autorizar su retorno sin costas, el consignatario deberá certificar con su firma al dorso del duplicado de todas las guías recibidas, el número de animales vendidos con el nombre de los compradores y el remanente que vuelve a su procedencia o bien, la leyenda “íntegramente de retorno” si no hubiere sido vendido en su totalidad.

ARTICULO 205°: Aquel que introduzca animales en el Partido, deberá archivar las guías en la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que fuera extendida la misma, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

ARTICULO 206°: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si sus propietarios no se hallaren munidos de la correspondiente guía de remisión.

ARTICULO 207°: Los martilleros tienen prohibido vender animales orejanos, salvo que éstos se vendan conjuntamente con las madres.

ARTICULO 208°: Los rematadores, una vez terminadas las subastas, deberán entregar a la Municipalidad o al empleado municipal autorizado, todos los duplicados de la guía, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 209°: Las haciendas que se carguen en camiones o en estaciones ferroviarias, en jurisdicción del Partido, deberán estar registradas en guías extendidas por la Municipalidad.

ARTICULO 210°: En cuanto se remita hacienda de consignación a frigoríficos o mataderos de otro Partido, y solo corresponda expender guía de traslado, se duplicará el valor del documento.

ARTICULO 211°: La Municipalidad no expedirá guías de hacienda, ni visará certificados, cuando estén suscriptos por personas que no hayan registrado sus firmas.

ARTICULO 212°: Para efectuar el traslado de frutos, se deberá contar con la pertinente guía de recursos.

ARTICULO 213°: Las Municipalidades deberán remitir semanal mente a la Municipalidad de destino, una copia de cada guía expedida para el traslado de hacienda a otro Partido.

ARTICULO 214°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para proceder anualmente, a la ejecución de un censo general de hacienda en el Partido, al 31 de Diciembre del año anterior, el que servirá como base a los efectos de un control permanente en todo lo concerniente a mercaderías, traslados, consignaciones, ventas, etc.. Toda



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

persona o entidad a quien corresponda efectuar el mismo, tendrá obligación de hacerlo con carácter de declaración jurada.

ARTICULO 215°: Vencido el plazo de presentación de tales declaraciones juradas, la Municipalidad no tomará actuación alguna con relación a guías o certificados, de constatarse que no se ha cumplido con los requisitos del censo. La fecha de vencimiento del plazo será determinada por el Departamento Ejecutivo, con una antelación no menor de sesenta (60) días.

CAPITULO XV TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 216°: La prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales.

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 217°: Establécese como base imponible la superficie de los inmuebles, calculados por hectáreas, que surge de los títulos de propiedad o planos de mensura aprobados y/o fichas catastrales. El importe se regulará de acuerdo a la escala creciente fijada en la Ordenanza Impositiva. Se deberá considerar la cantidad de hectáreas de las que es propietario cada contribuyente, tomando la totalidad de parcelas que posee en el Partido de Lincoln, a los fines de su ubicación en dicha escala y del cálculo del importe a pagar.

ARTICULO 218°: Serán contribuyentes responsables:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueños.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 219°: La tasa resultante se abonará en cuotas, cuyos vencimientos y cantidad, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer bonificaciones anuales a los contribuyentes que no registren deuda al cierre de cada ejercicio, con efectos en el siguiente, debiendo reglamentarse por decreto, la magnitud y condiciones de éstos beneficios.-

CAPITULO XVI DERECHO DE CEMENTERIO

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 220°: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito, traslados internos, por la concesión de terrenos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta corona, fúnebres, ambulancias, etc.).

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 221°: En los casos de inhumación, reducción, depósitos y traslados internos u otros servicios similares, los importes fijos se graduarán de acuerdo a la magnitud del servicio.

En los casos de concesiones y arrendamientos, los importes fijos serán graduados de acuerdo a la duración del período y superficie que se otorgue.

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 222°: Serán contribuyentes responsables para el pago de tales derechos, los herederos o representantes legales de la sucesión del causante. La responsabilidad se extiende en forma solidaria con las personas nombradas a quienes por sí, o invocando alguna representación, soliciten los servicios establecidos.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 223°: Al solicitarse los servicios y/o al vencimiento de las concesiones o arrendamientos. La Ordenanza Impositiva Anual establecerá los casos en que el pago podrá efectuarse en cuotas.

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 224°: La Municipalidad de Lincoln arrendará los terrenos del subsuelo, siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente.

ARTICULO 225°: Los solares arrendados para bóvedas, monumentos o sepulturas, deberán ser edificados dentro de los ciento ochenta (180) días de plazo, comenzándose a contar el mismo, desde la fecha de la extensión del certificado de arrendamiento.

En caso de no darse cumplimiento a esta disposición, los concesionarios perderán todo derecho, pudiendo la Municipalidad disponer de los solares, sin obligación de indemnización alguna.

ARTICULO 226°: Si dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la sepultura no hubiese sido hecha la renovación correspondiente, aquellas serán desocupadas, y los restos trasladados al Osario General.

A tales fines, el Departamento Ejecutivo comunicará a los responsables, por nota o por medio de dos comunicaciones consecutivas en un diario de la Localidad, u otro medio de información, tal circunstancia.

ARTICULO 227°: Las inhumaciones en panteones, nichos o bóvedas, se harán en cajones metálicos de cierre hermético y resistente, suficiente para evitar el escape de gases y/o pérdida de líquidos. La caja de metal deberá tener grabado en el



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

mismo: nombre y apellido de la persona fallecida y fecha de fallecimiento. La empresa, al clausurar el ataúd, procederá a colocar sobre la abertura de vidrio, una chapa metálica, que será debidamente estañada. Las inhumaciones en tierra deberán hacerse en cajones de madera, sin caja metálica.

ARTICULO 228°: Las empresas de servicios fúnebres, son responsables de las condiciones del cierre y resistencia de la caja metálica. Los deudos por cualquier reclamo, deberán dirigirse a ella.

En caso de emanación o pérdida de líquido, la administración del cementerio notificará a la empresa que haya efectuado el servicio, para que en término de 24 horas proceda a su reparación.

ARTICULO 229°: Los restos exhumados serán colocados en urnas herméticas cerradas.

ARTICULO 230°: En caso de traslado de restos de los nichos, sepulturas generales o de preferencia, los mismos quedarán en beneficio de la Municipalidad. Todos los elementos que componen la sepultura, a su vencimiento, pasarán al patrimonio municipal.

ARTICULO 231°: Para trasladar un cadáver de una sepultura a un panteón, el ataúd deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos precedentes.

El encargado y/o personal a sus órdenes, exigirá a los interesados el estricto cumplimiento de estas disposiciones.

ARTICULO 232°: Los nichos deberán ser cerrados con una tapa de mármol, colocado en la línea de revoque y se permitirá la colocación de dos floreros en cada una. La administración del cementerio, indicará en cada caso la forma de arreglo. El Departamento Ejecutivo, podrá establecer un tipo de tapa de otro material y del florero uniforme en los nicheros que construya.

ARTICULO 233°: Previo a toda iniciación de trabajos de construcción, refacción, etc., en sepulturas, bóvedas, panteones, nichos, etc., el responsable de los mismos deberá presentar el correspondiente permiso otorgado por las oficinas, ante la administración del Cementerio, bajo pena de aplicación de las sanciones que el Departamento Ejecutivo haya determinado al efecto.

ARTICULO 234°: Previa notificación a los deudos en el domicilio denunciado, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el traslado de una a otra sepultura por razones de interés público, en cuyo caso los gastos que por tal motivo se originen, serán por cuenta de la Municipalidad.

ARTICULO 235°: Los propietarios de bóvedas, monumentos y/u otras construcciones recordatorias, existentes en el Cementerio de Lincoln y de sus Delegaciones y que estén en estado de abandono o de ruina, procederán a su



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

reparación, debiendo iniciar las obras en un plazo de sesenta (60) días de notificados.

ARTICULO 236°: En los casos específicos de monumentos circundados por verjas de hierro o construidos en base a dicho material, se deberá eliminar ese elemento y su reconstrucción se hará como mínimo, en base a un cordón de ladrillos de material, con una lápida de cemento y una cruz, que podrá ser de granito, de mármol o también de cemento. En este caso concreto, la reconstrucción deberá iniciarse a los sesenta (60) días de notificado el responsable.

ARTICULO 237°: Efectuada la pertinente comunicación a los propietarios y/o familiares, según constancias existentes en los registros municipales, o por medio de amplia difusión en diarios, periódicos locales y/o avisos en otros medios de comunicación, para el caso de los propietarios desconocidos, si éstos, en los plazos determinados en los Artículos precedentes según sea el caso, no dieran cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá realizar o hacer realizar los trabajos de reparación y/o reconstrucción, con cargo a los mismos.

ARTICULO 238°: A los efectos del Artículo 186°, cuando los propietarios y/o familiares justifiquen carencia de recursos, el Departamento Ejecutivo hará los trabajos de reconstrucción por su cuenta, y concederá a los mismos, para el pago de los gastos que demandare la mano de obra y el material empleado, un plazo de hasta dos (2) años. Para acogerse a este beneficio, los interesados, dentro del término fijado en el Artículo 185°, deberán elevar una solicitud en tal sentido, la que previa verificación por intermedio de la Dirección de Acción Social, sobre las condiciones económicas del solicitante, será o no aprobada y de acuerdo al informe que resulte, se fijará el plazo en que deberá efectuarse el pago.

ARTICULO 239°: Queda terminantemente prohibido la transferencia de nichos y terrenos municipales entre particulares, debiendo reintegrarse los mismos al patrimonio municipal. La Municipalidad abonará al propietario del o de los nichos y terrenos arrendados, el importe por ellos satisfechos, con deducción proporcional de los años de su ocupación.

CAPITULO XVII TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 240°: Por los servicios asistenciales que se presten en el Hospital Municipal y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, y por el uso del servicio de ambulancia, se abonarán los derechos que en cada caso se establezcan.

BASE IMPONIBLE:

) Servicio de Ambulancia:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 241°: Por el uso del servicio de ambulancia se establece como base imponible, los Kms. de recorrido.

) Servicio de Hospital y Oficina Química:

ARTICULO 242°: Por el uso de los servicios médicos y odontológicos y de oficina química que presta el Hospital y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, se establece como base imponible la efectiva prestación del servicio.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 243°: Son contribuyentes todas aquellas personas que requieran los respectivos servicios. La responsabilidad alcanzará también al cónyuge y parientes por consanguinidad hasta el 2º grado, como así también a las Compañías de Seguro o Empleadores, por servicios médicos asistenciales prestados a operarios accidentados en el trabajo.

PAGO:

ARTICULO 244°: El pago de los servicios comprendidos en el presente Capítulo, se hará efectivo, en cada caso, en la forma que oportunamente disponga el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XVIII TASA SERVICIOS VARIOS

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 245°: Están comprendidos en este Capítulo, todos los servicios que se presten y que no deban ser incluidos en los enunciados anteriormente.

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 246°: Son contribuyentes de las Tasas establecidas en este Capítulo, quienes soliciten, perciban o hagan uso de los servicios.

ARTICULO 247°: El pago de las Tasas establecidas en el presente Capítulo, se efectuarán en el momento de requerirse el servicio.

En el caso de las empresas de transporte automotor, los vencimientos serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XIX: CONTRIBUCION PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 248°: Se considerarán Hechos Imponibles a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad de Lincoln, enumerados seguidamente:

- a) Por los servicios de ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de viviendas, que facilite a éstas empresas la administración de la provisión del servicio.
- b) Por la autorización para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.
- c) Por la publicidad escrita y gráfica en la vía pública directamente por el cliente.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 249°: Se tomará como base imponible para las empresas que presten servicios públicos domiciliarios, la cantidad de clientes que la empresa posea en jurisdicción del Municipio de Lincoln y su categorización en residencial, comercial o industrial.

En cuanto a las empresas de servicios postales, se tomará como base imponible los tickets emitidos por despacho de correspondencia, correspondientes a las sucursales y/o estafetas existentes en el distrito.

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 250°: Serán contribuyentes de esta contribución, las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de agua potable y obras sanitarias, gas natural, energía eléctrica y empresas de servicios postales.

Quedan exceptuadas las empresas prestadoras de servicios públicos de capital social.

CAPITULO XX DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

MORA EN EL PAGO:

ARTICULO 251°: La falta de pago en los plazos establecidos en esta Ordenanza Fiscal y otras Ordenanzas especiales, de las Tasas, contribuciones de mejoras, derechos, permisos y patentes, así como los anticipos, retenciones e ingresos a cuentas correspondientes a los tributos citados precedentemente, hará surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la mora del contribuyente y/o responsable.

RECARGOS – MULTAS POR OMISION POR DEFRAUDACION – MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES - INTERESES:

ARTICULO 252°: Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales, o las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en las Ordenanzas especiales dictadas sobre la materia.

ARTICULO 253°: El Departamento Ejecutivo está facultado a disponer, para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el cobro de anticipos, que se establecerán en relación al monto total devengado por los tributos citados, en el período fiscal anterior, no pudiendo ser superiores a las mismas.

Los vencimientos y la cantidad de cuotas de cada una de las Tasas, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XXI DISPOSICIONES GENERALES



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 254°: Deróguese toda disposición sancionada por Ordenanza local para el Municipio, que se oponga a la presente Ordenanza, con excepción a las de contribución de mejoras.

ARTICULO 255°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

DADA en la Localidad de El Triunfo (Partido de Lincoln), a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

EL TRIUNFO, 09 de Agosto de 2004.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a, Contaduría, Tesorería, Compras, Obras y Servicios Públicos, Inspección General, Habilitaciones, Subsecretaría Legal y Técnica y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1073/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO MENSUAL DE \$ 300 AL CENTRO UNION COMERCIO E INDUSTRIA DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada, referida a entregar un subsidio mensual al Centro Unión Comercio e Industria de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el subsidio otorgado será destinado a cubrir gastos de mantenimiento y traslados del cuerpo de Bastoneras de dicha institución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio mensuales Pesos trescientos (\$300)al Centro Unión Comercio e Industria de Lincoln, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 211.1.3.2 del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Institución, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1074/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS PORTA PIA.

LINCOLN, 09 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada, referida a entregar un subsidio A LA Sociedad italiana de Socorros Mutuos Porta Pía.

Y CONSIDERANDO:

Que el subsidio otorgado será destinado a cubrir gastos por reparaciones del edificio del Cine – Teatro Porta Pía;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio Pesos quinientos (\$500) a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, registrado en el Registro de Entidades de Bien Publico bajo el N° 114.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 211.1.3.2 del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Institución, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1075/04

DISPONIENDO SOLVENTAR LOS GASTOS GENERADOS POR TRASLADO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR_POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 720.

LINCOLN, 09 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada a los centros de Estudiantes Universitarios y Terciarios de la localidad de Pasteur para los gastos de traslado.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución que asisten personas de escasos recursos;

Que el centro de Estudiantes no cuenta con ingresos suficientes como para solventar gastos de traslado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponiendo solventar los gastos de pesos setecientos veinte (\$ 720) generados por traslado de los estudiantes del Centro de Estudiantes Universitarios y Terciarios de Pasteur a la ciudad de Lincoln realizados durante el mes de julio de 2004.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo, en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 211.1.1.2.6 del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social, Delegación de Pasteur y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N°1076 /04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 110 PARA ATENDER UN PROBLEMA DE SALUD DE LA MENOR VIDELA DANIELA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 9 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Videla Maricel de la ciudad de Lincoln referida a solventar gastos de salud de su hija Videla Daniela;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado al Hospital de Niños de la ciudad de La Plata, al Servicio de Nefrología, para atender un problema de Salud de la menor;

Que se trata de una familia con ingresos mínimos, sin cobertura social que no alcanza a cubrir las necesidades básicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$110 (**ciento diez**) para atender un problema de Salud de la menor Videla Daniela;

ARTICULO 2°: Líbrese el mencionado cheque a nombre de la Sra. Videla Daniela DNI N°25.407.776, domiciliada en Obligado 512 , registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el Numero de legajo 2537.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Secretaria de Salud, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1077/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 30 A LA SEÑORA VALERIA MARICEL IGLESIAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Sandra Barizzoni, referida a solventar gastos de pago parcial de luz.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia numerosa con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos treinta (\$30) a la Sra. Valeria Maricel Iglesias DNI 27.167.504, domiciliada en Menarvino 374, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N°3072 destinados a solventar gastos por pago parcial de luz.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1078/04

APRUEBA CONTRATO DE LOCACION DE OBRA CELEBRADO CON EL DOCTOR MARIO MADRID.

Lincoln, 09 de Agosto de 2004

VISTO:

La Ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal ha encarado la implementación de distintos Programas tendientes a lograr una modernización de su estructura administrativa y operativa, además de impulsar el desarrollo de la producción regional y local;

Que en la búsqueda de tal modernización, se hace necesario contar con los servicios de asesoramiento especializados;

Que el Doctor Mario Madrid es un especialista en la materia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Doctor Mario Madrid; por el termino de seis meses a partir del 1 de Julio de 2004; por el cual el señor Madrid tendrá a su cargo las obras que se detallan a continuación: Asesoramiento en materia de aspectos vinculados a la producción y el desarrollo regional y local; Colaboración en la conformación del Instituto de Desarrollo Local y Economía Social; Colaboración en el fomento de emprendimientos asociativos, cooperativos y gestión de políticas sociales, dirigidas a al reactivación del sector productivo y a la vinculación solidaria de lo público con la actividad privada Y cuyas condiciones se detallan en el contrato de locación que figura como anexo I.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Compras y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal, Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1079/04

DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL AGENTE MUNICIPAL ROBERTO LUIS BOURGEOIS –PERSONAL DE SERVICIOS (CHOFER) CLASE IV-CATEGORIA 12 DE SALUD PUBLICA DE HOSPITAL MUNICIPAL.

LINCOLN, 9 de Agosto de 2.004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El fallecimiento del agente municipal ROBERTO LUIS BOURGEOIS, ocurrido el 7 de agosto de 2.004;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja por fallecimiento a partir del 7 de Agosto de 2.004 al agente municipal ROBERTO LUIS BOURGEOIS -DNI. N° 12.616.044. Personal de Servicio (Chofer) Clase IV -Categoría 12 de Salud Pública de Hospital Municipal, cumpliendo un régimen horario de 48 horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Señora Esposa del fallecido, Gisele Peyraude Proto, a la Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1080/04

DISPONIENDO EL PAGO DEL SUBSIDIO ESTABLECIDO POR LA LEY 9.507 A LA SEÑORA GISELE PEYRAUBE PROTO, ESPOSA DEL AGENTE MUNICIPAL ROBERTO LUIS BOURGEOIS.

LINCOLN, 9 de Agosto de 2.004.-

VISTO:

La sanción de la Ley 9.507, en cuanto dispone en su artículo 1° el pago de subsidio por fallecimiento de funcionarios o empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que oon fecha 7 de Agosto de 2.004 se produjo el deceso del agente municipal Roberto Luis Bourgeois, siendo su estado civil. casado con Dña. Gisele Peyraube Proto, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la citada Ley, resulta ser la beneficiaria del subsidio;

Que para acreditar los extremos exigidos por la Ley 9.507 la interesada ha acompañado a) certificado de defunción de Don. Roberto Luis Bourgeois y b) certificado de matrimonio del nombrado causante:

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Páguese a la señora GISELE PEYRAUBE PROTO- C.I. N° 1.774.769 esposa del agente municipal ROBERTO LUIS BOURGEOIS, el subsidio que determina la Ley 9.507 cuyo monto asciende a la suma de pesos: Dos mil trescientos setenta y cinco con veinte ctvos (\$ 2.375,20)

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: 221- 1.1.1.5.- "Asistencia Social al Personal".

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1081/04

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO A LOS AGENTES AFECTADOS A DISTINTAS AREAS DE SALUD EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O. MIRAVALLE".

LINCOLN, 9 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La necesidad de designar personal temporario a los Médicos afectados a distintas áreas de Salud en el Hospital Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que según reglamentaciones vigentes y la complejidad del Hospital Municipal, es necesario designar como personal transitorio a los Médicos que se desempeñarán en las distintas Áreas de Salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los Art. 7° - Inc. 2), de la Ley N° 10471, por el termino de 180 días a partir del 11/08/04 y hasta el 07/11/04 inclusive, a la Dra. MARIANA SANCHEZ, DNI N° 18.567.149, para cubrir el cargo en el servicio de Cardiología en el Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalles", percibiendo un haber mensual equivalente al de Médico Asistente de 24 horas de la Carrera Profesional Hospitalaria.-

ARTICULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los Art. 7° - Inc.2), de la Ley N° 10471, por el termino de 180 días a partir del 11/08/04 y hasta el 07/11/04 a la Dra. MARÍA SILVIA ROMAGNINO, DNI N° 22.051.180 para desempeñarse como Bacterióloga en el Laboratorio Central del Hospital "Rubén Miravalles", percibiendo un haber mensual equivalente al de Médico Asistente de 24 horas de la Carrera Profesional Hospitalaria.-

ARTICULO 3°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los Art. 7° - Inc. 2), de la Ley N° 10471, por el termino de 180 días a partir del 11/08/04 y hasta el 07/11/04 al Dr. FERNANDO PETTOVELO, DNI N° 20.830.701, como médico en la especialidad de cirujano vascular para desempeñarse en el servicio de Cirugía Vascular del Hospital "Rubén Miravalles", percibiendo un haber mensual equivalente al de Médico Asistente de 24 horas de la Carrera Profesional Hospitalaria.-

ARTICULO 4°: Designase como personal temporario mensualizado de acuerdo al Art. 12° - Inc. a) 92° y 98° de la Ley N° 11757 por un plazo de noventa (90) días a partir del 14/08/04 al 07/11/04 inclusive a la señora YANINA PAOLA SANCHEZ, D.N.I. N° 31.584.186 para desempeñarse como mucama en el sector de Pediatría del Hospital Municipal, cumpliendo treinta y seis (36) horas semanales, percibiendo un básico mensual de pesos: doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$289,66) (equivalente a cat.15) cumpliendo cuarenta y ocho (48) horas semanales, con una jornada prolongada del 60% teniendo el beneficio Jubilatorio e Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.-

ARTICULO 5°: Designase como personal temporario mensualizado de acuerdo al Art. 12° Inc. a) 92° y 98° de la Ley N° 11757 por un plazo de noventa (90) días del 14/08/04 al 07/11/04 inclusive a la señora PUEGHER ANALIA VERONICA, D.N.I. N° 23.852.592 para realizar tareas en la cocina del Hospital Municipal, percibiendo un básico mensual de pesos: doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$289.66) (equivalente a cat.15) cumpliendo cuarenta y dos (42) horas semanales, con una jornada prolongada del 40% teniendo el beneficio Jubilatorio e Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.-

ARTICULO 6°: Designase como personal temporario mensualizado de acuerdo al Art. 12° Inc. a) 92° y 98° de la Ley N° 11757 a partir del 14/08/04 y hasta el 07/11/04, inclusive, a la señora MONTINI ANDREA CECILIA, D.N.I. N° 27.623.252 para desempeñarse como auxiliar de enfermería en Clínica Quirúrgica en el Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle”, percibiendo un básico mensual de pesos: doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$289.66) (equivalente a cat. 15), cumpliendo un régimen horario de 48 horas semanales, con una jornada prolongada del 60% teniendo el beneficio Jubilatorio e Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.-

ARTICULO 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida 221-1.1.1.2.1- del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 8°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 9°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería y Hospital “Rubén O. Miravalle” y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1082/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO AL LINCOLN AUTOMOTO CLUB DE \$ 3.400, A PAGAR DE LA SIGUIENTE FORMA: UN PAGO DE \$ 1.300 Y EL RESTO A 30 Y 60 DIAS.

LINCOLN, 9 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La necesidad de brindar ayuda económica al Lincoln Automoto Club.

Y CONSIDERANDO:

Que la participación del Lincoln Automoto Club en la organización del Rally Federal, le a generado a la institución distintos gastos ;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer indiferente a los requerimientos de la institución y por consiguiente considera justo y conveniente hacer su aporte.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el pago de una ayuda económica de \$ 3400, [tres mil cuatrocientos] al Lincoln Automoto Club, que se pagaran de la siguiente forma: un pago de pesos 1.300.00 y el resto a 30 y 60 días.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputara a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Señor Intendente, el secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Institución, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal, Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1083/04

OTORGANDO UNA AYUDA ECONOMICA MENSUAL DE \$ 100,00 A PARTIR DE AGOSTO DE 2004 Y HASTA DICIEMBRE DEL CORRIENTE.

LINCOLN, 9 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Agente María Fabiana Farias 22.605.826 referida a solventar gastos de la carrera de Psicología Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de condición humilde cuyo sueldo no le permite continuar con sus estudios;

Que el Municipio tiene entre sus objetivos promocionar la capacitación de sus Agentes Municipales como el supuesto de marra.

Que se considera conveniente acceder a lo solicitado por dicha agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese una ayuda económica mensual de \$ 100,00 a partir de agosto de 2004 y hasta diciembre del corriente.

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3° : A efectos probatorios del subsidio otorgado la agente deberá presentar comprobantes de gastos por el valor y fin otorgados.-

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 5°: Refrenda el presente, Señor Intendente, el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Señor Secretario de Producción.

ARTICULO 6°: Comuníquese a la Interesada, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1084/04

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LA ENTREGA DE DNI A REALIZARSE EL DÍA DE LA FECHA, CON LA PRESENCIA DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DR. OSVALDO GOICOECHEA Y DE LA DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN – CRISTINA GONZÁLEZ.

Lincoln, 09 de Agosto de 2004

VISTO:

Las gestiones realizadas por el Gobierno Municipal tendientes a concretar la entrega de DNI.

Y CONSIDERANDO:

Que la obtención del Documento Nacional de Identidad es un tramite que tiene demoras considerables;

Que este Gobierno Municipal Lincoln a realizado las gestiones necesarias para lograr la entrega de una importante cantidad de DNI;

Que dicha entrega contara con la presencia de importantes autoridades del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de interés Municipal la entrega de DNI que se realizara el día de la fecha en el Consejo Deliberante de Lincoln, contando con la presencia del Subsecretario de Gobierno de la Provincia Dr. Osvaldo Goicoechea y de la Directora de Documentación – Cristina González

ARTICULO 2º: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno Y Gestión Pública

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, y Compras.-

DECRETO N° 1085/04

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL AL ACTO REALIZADO CONJUNTAMENTE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION EDUCATIVA Y LA E.G.B. N° 18, EL DIA 17 DE AGOSTO DEL 2004 EN CONMEMORACION DEL GRAL. DON JOSE DE SAN MARTIN.

Lincoln, 9 de Agosto de 2004.

VISTO:

Que el día 17 de Agosto se conmemora un nuevo aniversario de la desaparición física del General Don José Francisco de San Martín.

Y CONSIDERANDO:

Que tan ilustre patriota, libertador de Argentina, Chile y Perú, merece ser recordado,

Que es una obligación del Gobierno Municipal y de todas las Instituciones Educativas del distrito, recordar y honrar su memoria para pregonar con su ejemplo a las futuras generaciones,

Que el Departamento de Promoción Educativa conjuntamente con la EGB N° 18 ha decidido llevar a cabo el acto oficial en conmemoración del 154 aniversario del fallecimiento del General José de San Martín,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el Acto realizado entre el Departamento de Promoción Educativa y la EGB N° 18, el día 17 de Agosto de 2004 en conmemoración del General Don José de San Martín.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el artículo precedente, se imputará a la correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Señor Intendente, y el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura e Identidad, Contaduría, Tesorería, Dirección General de Compras. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1086/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 64.25 A LA SEÑORA MARIELA SILVANA ZANNI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora social Patricia Vega, referida a solventar gastos de pago de Luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, con hijos menores a cargo, tienen como único ingreso un Plan Jefes de Hogar

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar gastos por pago de alquiler;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos sesenta y cuatro con veinticinco (\$64.25) a la Sra. Mariela Silvana Zanni DNI 25.972.275 domiciliada en Estrada 1530 la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 1431, destinados a solventar gastos por pago de Luz.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año lo permitan.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1087/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 60 A LA SEÑORA GABRIELA CECILIA RAMOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Sra. Valeria Ramonda, referida a solventar gastos de pago de Luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo donde la Sra. Gabriela C. Ramos tiene graves problemas de salud

Que por el estado en que se encuentra el solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos sesenta, (\$ 60) a la Sra Gabriela Ramos DNI N° 20.005.634, domiciliada en calle Rivadavia 1218 de la ciudad de Lincoln, destinados a solventar gastos de pago de Luz

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Bienestar Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1088/04

DISPONIENDO CUBRIR LOS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS RECETADOS DESTINADO A LA SRA. ARMINDA PEREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 09 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social Sra. Blanca Irusta, referida a solventar los gastos por adquisición de anteojos;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante es una persona mayor, tiene problemas de vista y no posee los ingresos suficientes para cubrir los gastos de los mismos;

Que por el estado en que se encuentra el solicitante, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto por un par de cristales para anteojos.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el pago que genere la compra de anteojos recetados, destinados a la Sra. Arminda Pereyra DNI 535.093, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N°3760, de la ciudad de Lincoln, por un monto de pesos setenta (\$ 70).

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 252.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Compras, Sec. de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1089/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO MENSUAL DE \$ 60 A LA SEÑORA VERÓNICA NIEVAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social Patricia Vega, referida a solventar gastos por sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, la solicitante esta embarazada de 9 meses, con ingresos insuficiente para afrontar el gasto que le ocasiona alquilar una vivienda;

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar gastos por sostenimiento y manutención;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio mensual de Pesos sesenta (\$60) a la Sra. Verónica Nievas DNI 26.757.721 domiciliada en Del Valle 653, la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N°3434 , destinados a solventar gastos por sostenimiento y manutención del grupo familiar.

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo a partir del mes de agosto y hasta el mes de octubre inclusive, en la medida que las posibilidades financieras del corriente año lo permitan.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1090/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 AL SEÑOR FACUNDO RODOLFO CARRIZO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Claudia Ochoa, referida a solventar gastos de pago de luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia numerosa con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas, especialmente las alimentarias.

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) al Sr. Facundo Rodolfo Carrizo DNI 10.095.637, domiciliado en V. Tedin 1530, destinados a solventar gastos por pago de luz;

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1091/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 110 A LA SRA. STELLA MARIS AUGUSTO PARA ATENDER UN PROBLEMA DE SALUD DE SUS HIJOS MENORES.

LINCOLN, 10 de Agosto de 2004

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Stella Maris Augusto de la ciudad de Lincoln referida a solventar gastos de salud de sus hijos menores;

Y CONSIDERANDO:

Que los menores Serrano Juan y Serrano José deben realizarse control en el Hospital de niños de la ciudad de La Plata;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado;

Que se trata de una familia con ingresos mínimos, sin cobertura social que no alcanza a cubrir las necesidades básicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$110 (ciento diez) para atender un problema de salud de los menores Juan y José Serrano domiciliados en la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a nombre de la Sra. Stella Maris Augusto DNI N° 23169845, domiciliada en Salta 321, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el número de legajo 3718.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Secretaria de Salud, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1092/04

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES OTORGADAS POR LA DELEGACION DE ARENAZA.

LINCOLN, 10 de agosto de 2004.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de ARENAZA, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes otorgadas por la Delegación de: Arenaza , a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto:

ARENAZA	Folio 1	\$47.50	Partida: 254.1.3.3
	Folio 2	\$ 16.00	Partida: 223.1.3.3

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, se afectará de acuerdo a lo establecido en el esquema de los Anexos, Finalidad II- Programa 3 y Finalidad V, Programa 1, 2, 3,4 según corresponda, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a, Contaduría, Tesorería, de Promoción Social, Sec de Acción Social, Delegación de Arenaza. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1093/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SEÑORA LAURA BELEM IRIBARREN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Patricia Vega, referida a solventar gastos de estudio medico de la menor Fiorella Moris

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una madre con una menor con problemas en la vista la cual debe realizarse estudios médicos y los ingresos de la familia no les permite afrontar los gastos de los mismos.

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Laura Belem Iribarren DNI 23.168.758, domiciliada en Av. Massey 1525, destinados a solventar gastos por problemas de salud.

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 251.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1094/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 286 A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 3 DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de los alumnos de 9 no. año turno mañana, de la Escuela N° 3 de Educación General Básica; referida a la adquisición de buzos que los identifiquen como egresados de dicha institución;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo de 13 alumnos perteneciente a hogares carentes de recursos, que no pueden afrontar el costo que les demanda la compra de los mencionados buzos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 286 (doscientos ochenta y seis) a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 3, de Lincoln, destinados a la compra de 13 buzos para los alumnos de 9 no. Año turno mañana de dicha institución.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se afectará a la Partida 254.1.3.2. del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 3° : Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Asociación Cooperadora Escuela N° 3 Tesorería, Contaduría, Sec. de Acción Social Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1095/04

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES OTORGADAS POR LA DIRECCION DE PROMOCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de agosto de 2004.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Promoción Social, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que tales ayudas se encuadran en las normas establecidas en el Decreto N°1931/94;

Que la Dirección de Promoción Social es el organismo, en Lincoln, encargado de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas otorgadas a personas indigentes por la Dirección de Promoción Social según el detalle que forma parte integrante de la orden de pago correspondiente registrada en la Tesorería Municipal como Folio 1 por un valor total de \$ 515.60 (quinientos quince com sesenta ctvs.), distribuidos en las partidas que se detallan:

Folio 1 Finalidad V-Prog.1.....	\$ 66,00.....	Partida 251.1.3.3
Folio 1 Finalidad V-Prog.2	\$ 58,00.....	Partida 252.1.3.3
Folio 1 Finalidad V-Prog.4.....	\$ 391,60.....	Partida 254.1.3.3

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se afectará de acuerdo al siguiente esquema según corresponda a las Partidas del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Promoción Social, Tesorería, Contaduría, Sec. de Acción Social. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1096/04

DISPONIENDO ABONAR A LOS DERECHO-HABIENTES LOS HABERES IMPAGOS DEL AGENTE ROBERTO LUIS BOURGEOIS.

LINCOLN, 10 de Agosto de 2.004.-

VISTO:

Que por decreto N° 1079/04 se dió de baja por fallecimiento al agente municipal ROBERTO LUIS BOURGEOIS, producido el día 7 de Agosto de 2.004;

Y CONSIDERANDO:

Que los haberes generados por el mencionado agente durante el mes de Agosto de 2.004 serán abonados a sus Derecho-Habientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese abonar los haberes correspondiente al mes de Agosto de 2.004 del agente municipal ROBERTO LUIS BOURGEOIS fallecido el día 7 de Agosto de 2.004, a su esposa GISELE PEYRAUBE PROTO C.I. N° 1.774.769 por la suma de pesos: Un mil doscientos nueve con cuarenta y dos ctvos (\$ 1.209,42) según el siguiente detalle:

Licencia anual		Neto: \$ 739,48 (sin descuentos)	
Sueldo básico	80,85	I.P.S. 14%	78,32
Antigüedad	26,74	IOMA 4,5%	25,18
Asig. Remunerativa	4,69	S.V.C Titular (C.Ahorro)	3,15
Bonif. Chofer	8,08	A.P.C Titular (C.Ahorro)	0,42
Bonif. Jorn.Prolongada	64,54	Coseguro ATE	7,42
Horas Extras (107)	374,50	ATE(cuota junio/04)	4,97
Salario Fam.	30,00		=====
	=====		119,46
	589,40		

Neto: \$ 469,94

Neto a Pagar \$ 1.209,42

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1097/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1760.88 A LA COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA.

LINCOLN, 10 de agosto de 2004.-

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, correspondientes al Componente "CUIDADO INFANTIL DE 2 A 5 AÑOS" del Programa Desarrollo para la Infancia;

Y CONSIDERANDO:

Que según el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, parte de los recursos tienen por objetivo, apoyar emprendimientos municipales o privados que atiendan las necesidades alimentarias de los menores comprendidos entre los 2 y 5 años;

Que está dentro de las atribuciones de la Municipalidad descentralizar los fondos manteniendo bajo su órbita la responsabilidad de controlar la correcta utilización de los recursos y de efectuar las rendiciones correspondientes ante el ex - Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano;

Que la Comisión de Apoyo al C.A.E.M. Pibelandia, ha organizado un emprendimiento que prevé Acciones Nutricionales atendiendo numerosos niños de dicho grupo etario;

Que la Municipalidad ha firmado un convenio con la mencionada Comisión, para determinar el correcto uso de los fondos descentralizados;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA un subsidio de pesos Mil setecientos sesenta con ochenta y ocho (\$1760.88) destinados a cubrir gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de .Atención Integral Pibelandia .

ARTICULO 2°: A efectos probatorios de las compras realizadas la COMISION Secretaría de Acción Social, previo al cobro del presente subsidio, los comprobantes de gastos por el valor y fin otorgados.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Partida 254-1.3.23, PROGRAMA DESARROLLO PARA LA INFANCIA, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1101/04

DISPONIENDO ABONAR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LA CONCURRENCIA DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE POLÍTICA CRIMINAL DR. PABLO FUNES AL CURSO DE CAPACITACION “PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, APLICACIONES PRACTICAS” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PEHUAJO EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2004

LINCOLN, 10 de Agosto de 2004.

VISTO:

El curso sobre “Prevención y Resolución de Conflictos, Aplicaciones Practicas”;

Y CONSIDERANDO:

Que la asistencia del responsable de la Oficina de Política Criminal al citado curso es fundamental para el desenvolvimiento de la misma;

Que el mencionado curso redundara en un mejor servicio a la comunidad;

Que es necesario abonar los cargos por traslado ida y vuelta del agente que asistira al curso;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese abonar los gastos que se originen por la concurrencia del responsable de la Oficina de Política Criminal Dr. Pablo Funes al curso “Prevención y Resolución de Conflictos, Aplicaciones Practicas”; a realizarse en la ciudad de Pehuajo el día 11 de Agosto de 2004

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1102/04

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA CONCURRENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL DIEGO MIZUNO, AL CURSO DE TELEDETECCIÓN Y MODELADO CARTOGRAFICO QUE REALIZARA EL INTA SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO.

Lincoln, 13 de Agosto de 2004.

VISTO:

El curso de TELEDETECCIÓN Y MODELADO CARTOGRAFICO que se realizarán en el INTA de la ciudad de San Pedro, dictado la especialista Ms. Cart. Raquel Tardivo.

Y CONSIDERANDO:

Que es sumamente necesario para el municipio capacitar su personal en cuanto a lo referente a los Sistemas de Información Geográfica.

Que el curso cuenta con expertos especializados para manejar dicho tema.

Que en consecuencia y por ello el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés municipal la concurrencia de funcionarios Municipales al curso de TELEDETECCIÓN Y MODELADO CARTOGRAFICO, que se realizarán en la Ciudad de San Pedro para cubrir una sección de vital importancia en el ámbito de los Sistemas de Información Geográfica.

Artículo 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º: Refrendan el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, Producción. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1103/04

DISPONIENDO LA REPARACIÓN DE LA MAQUINA RETROEXCAVADORA SAMSUNG 210.

LINCOLN, 13 de Agosto de 2004

VISTO:

La rotura de la máquina retroexcavadora marca Samsung modelo 210;

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, contar con dicha máquina en óptimas condiciones, ya que la misma cumple con un importante y permanente trabajo, especialmente en el mantenimiento de los caminos rurales;

Que dicha máquina presenta desperfectos varios no siendo posible detectar fácilmente el origen específico de la falla, por lo cual se hace necesario el traslado de la misma a la empresa IGARRETA, por ser la firma importadora de Samsung en la Argentina;

Que dicha empresa cuenta con personal especializado en este tipo de reparaciones, lo cual garantiza la puesta en funcionamiento de la máquina en el menor tiempo posible;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la reparación de la máquina retroexcavadora Samsung modelo 210 en la firma IGARRETA, de la localidad de Don Torcuato.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras, Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1104/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA COOPERADORA DE LA UNIDAD SANITARIA DE EL TRIUNFO PARA CUBRIR HONORARIOS DE LA DRA. GABRIELA ZANONI.

LINCOLN, 13 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La necesidad de Atención Pediátrica en la Unidad Sanitaria de El Triunfo

Y CONSIDERANDO:

Que la población infantil en riesgo aumenta a diario.

Que no hay recursos profesionales de dicha especialidad.

Que se hace necesario contar en dicha Localidad con atención Pediátrica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 200 (doscientos) a la Cooperadora de la Unidad Sanitaria de El Triunfo, a efectos de cubrir Honorarios de la Dra. Gabriela Zanoni.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Secretaria de Salud, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1105/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 AL SEÑOR GUEZAMBURU JUAN CARLOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada, referida a solventar gastos de traslado por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas y deben costear un viaje por problemas de salud;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento veinte (\$120) al Sr. Juan Carlos Guezamburu DNI 13.787.458, domiciliado en V. Sarfield 451, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 2512 destinados a solventar gastos por traslado por problemas de salud.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1106/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SEÑORA CELIA MABEL CORIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Gabriela De Onofrio, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención de la familia;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, sus ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas

Que el solicitante tiene como único ingreso un plan Jefes y Jefas de Hogar y este mes no le vino el pago del mismo;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Celia Mabel Coria DNI 21.526.231, domiciliado en Barrio La Loma casa 333, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 255, destinados a solventar gastos de sostenimiento y manutención.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1107/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 30.60 A LA SEÑORA ROSA PEREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Patricia Vega, referida a solventar gastos por pago de Luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una Señora de nivel socio-económico bajo, sus ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas, recibe asistencia de Casa de los Abuelos;

Que la solicitante no tiene ingresos salvo los que aportan algunos allegados, lo que le es insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos treinta con sesenta (\$30.60) a la Sra...Rosa Pereyra DNI 2.880.717, domiciliada en Del Valle 690 , registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 561, destinados a solventar gastos por pago de Luz.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 252.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1108/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 128 AL SEÑOR MARIO GARIS, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 13 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajador Social Srta. Cecilia Rivero, referida a solventar gastos de traslado a Bs. As. por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas y deben costear un viaje a Bs. As. por problemas de salud;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento veintiocho (\$128) al Sr. Mario Garis DNI 6.152.840, domiciliado en Planta urbana de El Triunfo, destinados a solventar gastos por traslado por problemas de salud.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, Delegación de El Triunfo. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1109/04

OTORGÁNDOSE APOYO ECONÓMICO A LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

LINCOLN, 13 de Agosto de 2004

VISTO:

La necesidad imperiosa de componer o adquirir repuestos y/o instrumentos nuevos de música, y uniformes que identifiquen a una de las Entidades Culturales de mayor prestigio y antigüedad en la región;

Y CONSIDERANDO:

Que la Banda Municipal de Música, constituida hace 114 años, tiene como misión engalantar y matizar los actos formales y representar al Partido de Lincoln en los lugares donde sea solicitada;

Que sus instrumentos y uniforme se encuentran en muy mal estado además de no responder a la ampliación numérica del cuerpo, que supera la cantidad de recursos existentes;

Que el Gobierno Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico que representa la renovación de una Entidad Cultural Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgándose apoyo económico a la Banda Municipal de Música.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Cultura e identidad, Tesorería, Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1110/04

DISPONIENDO INCORPORAR AL REGIMEN DE INSALUBRIDAD DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N°1.117/00, SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BS.AS. Y EFECTUAR LAS RETENCIONES Y APORTES DE LEY A LOS AGENTES QUE CUMPLEN TAREAS EN LOS DISTINTOS SECTORES DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O.MIRAVALLE".

LINCOLN, 13 de Agosto de 2.004.-

VISTO:

Que la Resolución N° 1.117 del 29 de mayo de 2000, sancionada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Bs.As. dictaminó que las tareas del área de Radiología, Lavadero, Esterilización y Unidad de Terapia Intensiva son de carácter insalubres;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar los aportes correspondientes al régimen de insalubridad al personal que se desempeña en las áreas insalubres del Hospital Municipal

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Incorporar al Regimen de Insalubridad dispuesto por la Resolución N°1.117 del 29 de mayo de 2000, sancionada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Bs.As. y proceder a efectuar las retenciones y aportes que se encuentran previstas en el Decreto-Ley 9650/80, TO 600/94.Art.4º-Inc."b" y "c.".al agente MOYANO, Martín Andrés-DNI N° 28.933.574 que cumple tareas en el Servicio de Radiología en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O.Miravalle", con efecto retroactivo 1º de Agosto de 2.004.

ARTICULO 2º: Incorporar al Regimen de Insalubridad dispuesto por la Resolución N°1.117 del 29 de mayo de 2000, sancionada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Bs.As. y proceder a efectuar las retenciones y aportes que se encuentran previstas en el Decreto-Ley 9650/80, TO 600/94.Art.4º-Inc."b" y "c.".a las agentes LAIOLO, Ana María -DNI N° 17.918.694 y SOLA, María Pilar - DNI N° 13.787.358 que cumplen tareas en el Servicio de Lavadero en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O.Miravalle", con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 2.004.

ARTICULO 3º: Incorporar al Regimen de Insalubridad dispuesto por la Resolución N°1.117 del 29 de mayo de 2000, sancionada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Bs.As. y proceder a efectuar las retenciones y aportes que se encuentran previstas en el Decreto-Ley 9650/80, TO 600/94.Art.4º-Inc."b" y "c.".a la agente CAÑETE, Nora Norma -L.C.N° 4.503.836 que cumple tareas en el Servicio de Esterilización en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O.Miravalle", con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 2.004.

ARTICULO 4º: Incorporar al Regimen de Insalubridad dispuesto por la Resolución N°1.117 del 29 de mayo de 2000, sancionada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Bs.As. y proceder a efectuar las retenciones y aportes que se encuentran previstas en el Decreto-Ley 9650/80, TO 600/94.Art.4º-Inc.”b” y “c.” a las agentes GIL, María Andrea-DNI N° 18.276.555; ULLUA, Mirta Esther-DNI N° 12.014.603; MORENO, Jaquelina Elizabeth-DNI N° 20.499.194; MUÑOZ, Marcela Alejandra-DNI N° 20.830.529; ONANDIA, Sandra Moemí -DNI N° 20.830.689; CUELLO, Claudia Rosana-DNI N° 25.406.987; MANSILLA, Dora Inés- DNI N° 6.526.974 y PIRONI, María Cristina -DNI N° 11.427.197 que cumplen tareas como enfermeras en el Servicio de Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Municipal “Dr. Ruben O.Miravalle”, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 2.004.

ARTICULO 5º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 6º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1111/04

DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA DEL 60% QUE PERCIBEN LOS AGENTES MARIA MARGARITA WOLFER Y ROBERTO CARLOS GOMEZ.

LINCOLN, 13 de Agosto de 2.004.-

VISTO:

El informe presentado por el Director del Hospital, referente a la jornada laboral que deben cumplir los agentes María Margarita Wolfer y Roberto Carlos Gomez;

Y CONSIDERANDO:

Que la señora María Margarita Wolfer pasará a cumplir una jornada laboral de 30 horas semanales;

Que el señor Roberto Carlos Gomez pasará a desempeñar tareas en el parque municipal cumpliendo 30 horas semanales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del mes de agosto de 2.004 la bonificación del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada que percibe la agente municipal WOLFER, María Margarita -DNI N° 14.979.188 que cumple tareas en el Servicio de Enfermería, efectuando un régimen horario de 30 horas semanales.-

ARTICULO 2°: Dispónese dar de baja a partir del mes de agosto de 2.004 la bonificación del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada que percibe el agente municipal GOMEZ, Roberto Carlos -DNI N° 20.830.601 que pasará a cumplir tareas en Servicios Especiales Urbanos, efectuando un régimen horario de 30 horas semanales.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1112/04

AMPLIANDO EL REGIMEN HORARIO A LA DRA. LILIANA ESTHER PALAZZO COMO MEDICA ASISTENTE EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O, MIRAVALLE"

LINCOLN, 13 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Director del Hospital Municipal, solicitando la extensión de la carga horaria (de 24 a 36 hs) que cumple la Dra. Liliana Esther Palazzo;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe presentado, la mencionada profesional además, de desempeñarse como responsable del Servicio de Hemoterapia, realiza asistencia a pacientes de la Sala de Clínica Médica;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Ampliase con efecto retroactivo al 1° de Agosto de 2.004, el régimen horario a la Dra.LILIANA ESTHER PALAZZO-DNI N° 17.760.007 como Médica Asistente de 24 a 36 hs. de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle".-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1113/04

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1684/04 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1684/04

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 1511/01, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 6°: El monto de la Tasa se graduará de acuerdo a lo siguiente: a) Contribuyentes de la Tasa por Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal \$ 0,30 por mes cada 50 hectáreas o fracción menor.- b) Contribuyentes de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza \$ 0,50 por mes y por unidad de vivienda y 0,25 por mes por terreno baldío.- c) Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene \$ 1,00 por mes por contribuyente".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección General de Compras, Cómputos, Servicios Públicos, Prensa y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1114/04

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1688/04 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1688/04

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública, en los términos del Art. 53 in fine de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para otorgar permiso de Ocupación, Uso y Explotación de un sector interno en la Estación Terminal de Ómnibus de Roberts y El Triunfo, destinado a Confitería, Kiosco y Afines.

ARTICULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante el proceso licitatorio, en términos de los arts. 232 y siguientes; 153, 2da.parte y conc. L.O.M.

ARTICULO 3°: Efectuado el proceso licitatorio, Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el contrato adjudicatorio, bajo condición de aprobación definitiva del mismo por el Concejo Deliberante (Art. 232, 1er. Párrafo in fine L.O.M.).

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Subsecretaria Legal y Técnica, Delegación Municipal Correspondiente y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1115/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO MUNICIPAL MENSUAL DE \$ 120 AL SEÑOR HERVE ALBERTO GONZALEZ, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO:

El informe presentado, en el cual se solicita otorgar un subsidio Municipal mensual;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de edad avanzada, sin ingresos económicos fijos, no tienen una cobertura médica;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio Municipal, de \$ 120 (ciento veinte) mensual, a partir del mes de agosto del corriente año y hasta el mes de octubre, al Sr. Herve Alberto González DNI 5.810.618 con domicilio en Huergo 325, de la ciudad de Lincoln

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta por el artículo precedente se imputara a la Partida 252.1.3.5 del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social y a quien corresponda.-Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1116/04

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1687/04 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1687/04

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease en la Ciudad de Roberts, Partido de Lincoln, el Distrito de Urbanización Especial 3 (D.U.E. 3) integrado por las parcelas nombradas catastralmente como Circ. XIV – Secc. B – Mz. 2b – Pc 1-2 y 3, que se destinará a la construcción de un conjunto de viviendas de carácter integral

ARTICULO 2°: El Distrito de Urbanización antes mencionado contará con los siguientes indicadores urbanísticos:

Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) 0.6

Factor de Ocupación Total (F.O.T.) 0.8

Densidad habitacional (D.N.) 120 hab./hect.

Dimensiones mínimas de parcelas por tratarse de un conjunto habitacional de carácter integral será de aplicación lo dispuesto por el artículo 52° del Decreto Ley 8912/77.

Apertura de calles, continuando con la trama urbana y/o calles existentes.

ARTICULO 3°: Servicios Esenciales a proveer:

Agua Corriente, Desagües cloacales con sistema aprobado por Organismo competente, Energía Eléctrica Domiciliaria, Alumbrado Público, Apertura y Tratamiento de calles a abrir, Desagües Pluviales y Obras de Arte necesarias, de acuerdo a lo previsto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad de Lincoln y la Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Bs. As.

ARTICULO 4°: Los Servicios Esenciales a proveer y aperturas y tratamientos de calles previstos en el artículo anterior deberán estar construidos y habilitados, por los Organismos competentes, antes de terminarse el 75% de avance de las obras de las vivienda previstas, estando habilitada la Secretaria de Obras y Servicios

Públicos de esta Municipalidad, o la dependencia que ésta designe, a paralizar los trabajos de obra de las viviendas, si los mismos no estuviesen realizados al avance antes mencionado. Y hasta tanto se complete la totalidad de las tareas.

ARTICULO 5º: El Distrito de Urbanización Especial (D.U.E.) mencionado en el artículo 1º, deberá iniciar sus tareas en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, si así no ocurriese, quedara sin efecto el mismo, pasando las parcelas a integrar la zonificación que tuvieren antes de la sanción de presente normativa.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

LINCOLN, 23 de Agosto de 2004.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección General de Compras, Cómputos, Obras y Servicios Públicos, Catastro, Planeamiento, Prensa y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1117/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO MUNICIPAL MENSUAL DE \$ 120 A LA SEÑORA ELENA CRISTINA MORESCHI IRRAZABAL, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO:

El informe presentado, en el cual se solicita otorgar un subsidio Municipal mensual;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de edad avanzada, vive con su esposo y 2 hijos que estudian sin ingresos económicos fijos, no tienen una cobertura médica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un Subsidio Municipal, de \$ 120 (ciento veinte) mensual, a partir del mes de agosto del corriente año y hasta el mes de octubre, a la Sra. Elena Cristina Moreschi Irrazabal con domicilio en Salta 362, de la ciudad de Lincoln

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta por el artículo precedente se imputara a la Partida 252.1.3.5 del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social y a quien corresponda.-Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1118/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO MUNICIPAL MENSUAL DE \$ 120 AL SEÑOR RAUL OSCAR ROSALES DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO:

El informe presentado por la Trabajadora Social Valeria Ramonda, en el cual se solicita otorgar un subsidio Municipal mensual;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona sola de edad avanzada, sin ingresos económicos fijos, no tienen una cobertura médica, 1 vivienda donde vive es prestada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un Subsidio Municipal, de \$ 120 (ciento veinte) mensual, a partir del mes de agosto del corriente año y hasta el mes de octubre, al Sr. Raúl Oscar González con domicilio en F. El Triunfo 772, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N°1661, de la ciudad de Lincoln

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta por el artículo precedente se imputara a la Partida 252.1.3.5 del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social y a quien corresponda.-Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1119/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 75 A LA SEÑORA MARTA ESTER ORMAZABAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Verónica Romiti, referida a solventar gastos por pago parcial de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una Señora de nivel socio-económico bajo, los ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas;

Que la solicitante no tiene ingresos salvo un Plan Jefes que le fue suspendido por irregularidades;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos setenta y cinco (\$75) a la Sra..Marta Ester Ormazabal DNI 23.168.843, domiciliada en Buchardo 729, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 373, destinados a solventar gastos por pago parcial de alquiler.-

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado en el artículo 1º se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1120/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO MENSUAL DE \$ 50 A LA SEÑORA ROSA PEREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Patricia Vega, referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una Señora de nivel socio-económico bajo, los ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas, recibe asistencia del Municipio;

Que la solicitante no tiene ingresos salvo los que aportan algunos allegados, lo que le es insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio mensual de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra..Marisa Pérez DNI 17.760.169, domiciliada en San Luis 522 , registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 935, destinados a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado en el artículo 1º se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1121/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SEÑORA MARIA ANTONIA BERON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Directora de Promoción Social, Lic. Marisa Venera, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una Señora de nivel socio-económico bajo, el único ingreso es de su hija pero no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Maria Antonia Beron DNI 12.014.358, domiciliada en Maipú 662 , registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 102, destinados a solventar gastos por sostenimiento y manutención.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1122/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 43 A LA SEÑORA DELIA SARMIENTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Sandra Barizzoni, referida a solventar gastos de pago de Luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, sus ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuarenta y tres (\$43) a la Sra. Delia Sarmiento DNI 10.855.436, domiciliado en Para. Junta 848, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 124, destinados a solventar gastos por pago de Luz.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1123/04

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1685/04 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1685/04

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RÉGIMEN DE REGULARIZACION DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN: Establécese un Régimen de Regularización de Derechos de Construcción para los propietarios y/o responsables de construcciones existentes en el Partido de Lincoln, que no tengan planos presentados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°: OFICINA TÉCNICA RECEPTORA: Los sujetos mencionados en el Artículo 1° podrán declarar dichas construcciones en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de la habilitación y/o empadronamiento de la misma.

ARTICULO 3°: OBRAS MÍNIMAS REQUERIDAS: Los beneficios de la presente Ordenanza, comprenderán a toda construcción, ampliación o refacción terminadas o iniciadas antes de la sanción de la presente Ordenanza siempre que cuenten con:

- a) Mampostería de elevación completa con cubierta de techos.
- b) Estructura independiente con cubierta ejecutada y cerramiento de mampostería.

ARTICULO 4°: OBRAS NO INCLUIDAS: No se encuentran incluidas en los beneficios dispuestos por la presente Ordenanza, quedando sujetas a modificaciones y/o demoliciones las partes que no cumplieren:

- a) Las construcciones iniciadas pero no techadas al momento de promulgación del presente Régimen de Regularización.
- b) Las construcciones iniciadas pero no techadas al momento de comprobación de la inspección municipal.

ARTICULO 5: Las obras detectadas por Inspección Municipal, tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la fecha del acta de inspección para cumplir con las obras mínimas requeridas en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°: PLAZO DE ACOGIMIENTO: Establécese plazo hasta el 31 de Diciembre de 2.004 para el acogimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: REQUISITOS DEL ACOGIMIENTO-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) La Municipalidad proveerá los formularios específicos;
- b) La presentación deberá llevar la firma del profesional actuante, que se responsabilizará por la prosecución del trámite;

- c) La documentación a presentar será la misma que se exige para las obras a incorporar, debiéndose distinguir con claridad aquellas partes construidas dentro de las normas vigentes (Código de Edificación del Partido y Anexo III correspondientes a patios, Ley 8.912, Ordenanzas 564/78 y 569/78) de aquellos que se encuentran fuera de las mismas, mencionándose en la carátula el acogimiento a la presente Ordenanza;
- d) Aquellas partes que se encuentren fuera de las normas vigentes y edificadas en su totalidad, será regularizada, afectándose como está; debiendo distinguirse, en forma escrita y gráfica la identificación de la falta en que incurra.
- e) No podrán efectuarse futuras ampliaciones y/o modificaciones en las obras aprobadas por la presente Ordenanza que excedan el factor de ocupación del suelo F.O.S., sin haberse efectuado previamente las demoliciones, modificaciones y/o adecuaciones de aquellas partes aprobadas en tal carácter.

ARTÍCULO 8°: El profesional actuante podrá solicitar la desafectación a la prosecución del trámite mediante la presentación de declaración jurada, que suscribirá conjuntamente con el propietario. Este derecho del profesional podrá ser ejercido antes de vencer el plazo máximo para la presentación de planos completos.

ARTÍCULO 9°: PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Establécese un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la fecha de presentación de las planillas, para efectivizar la presentación de documentación de obra correspondiente. En caso de ventas no se extenderá certificado de libre deuda municipal, hasta la presentación de documentación o transferencia de planillas, con firma de nuevo propietario y nuevo profesional.

ARTICULO 10°: FACULTADES DEL MUNICIPIO: La Municipalidad:

- a) Constatará lo declarado con el hecho físico.
- b) Podrá autorizar edificaciones que no están terminadas y se encuentren en esas condiciones.
- c) No extenderá certificado de libre deuda municipal, en los supuestos de transferencias de dominio, hasta tanto se verifique la presentación de documentación o transferencia de planillas, con firma de nuevo propietario y nuevo profesional.
- d) Podrá, ha pedido de los interesados, reactivar, a los efectos de su aprobación, los expedientes de obras existentes que se encuentren archivados en la Dirección de Obras Particulares sin aprobación y con las observaciones correspondientes por violación de las normas vigentes a la fecha de su iniciación.

ARTÍCULO 11°: FALTA DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO:

La Municipalidad no se responsabiliza de las obras regularizadas por la presente Ordenanza. La aprobación de los planos no implica compromiso alguno de su parte para la habilitación de los locales, ni autoriza actividad alguna de los mismos, los que deberán regirse por las normas Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes en la materia.

ARTICULO 12°: EXIMICION DE PAGO: Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de derecho de construcción a propietarios de viviendas económicas, encuadradas en la categoría D de la planilla de Revalúo Municipal, siendo obligación de los poseedores, propietarios u ocupantes, declarar dichas construcciones y/o Mejoras.

Para las demás categorías, la exención comenzará a regir a partir de la aprobación por el Consejo Deliberante, del acto administrativo del Departamento Ejecutivo que reconozca la imposibilidad de pago de los poseedores, propietarios u ocupantes.

BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACION

ARTÍCULO 13°: CONSIDERACIÓN COMO OBRA NUEVA:

Los derechos de construcción que deberán abonarse para regularizar la situación de construcción no económica, sin permiso municipal previo, son aquellos establecidos por la Ordenanza General Impositiva para la declaración de una obra nueva o a construir.

ARTÍCULO 14°: REQUISITO DE INGRESO AL RÉGIMEN-PAGO DEL 10%: A los efectos de ingresar el trámite, se deberá abonar como mínimo, el 10% del valor total de los Derechos de Construcción que correspondan.

ARTICULO 15°: FORMAS DE PAGO: El Derecho de Construcción que corresponda por acogimiento de la presente Ordenanza, podrá ser abonado, a partir del día primero del mes inmediato siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza:

a) Al Contado;

b) Hasta 36 cuotas: En este caso, siempre que no superen un monto mínimo de \$20, sufriendo cada cuota un recargo del 1% de interés mensual.

APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

ARTICULO 16°: RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL-MULTA: Los profesionales que incurran en falsedades en declaraciones juradas y/o documentación presentada, y/o aquellos que realizan cualquier hecho de omisión, simulación, ocultamiento o maniobra, que tengan por objeto violar las normas de la presente Ordenanza o aquellas que pretendan hacer figurar como construidas a la fecha de promulgación de la presente, una construcción inexistente en ese momento, serán pasibles, sin perjuicio de la comunicación pertinente al Colegio Profesional correspondiente, de una multa de 1.000% de los derechos de construcción correspondientes, más las multas normales establecidas.

ARTICULO 17°: PARALIZACIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS: Vencido el plazo establecido en el artículo 6° de la presente Ordenanza, toda obra que se detecte iniciada o construida sin las previas tramitaciones exigidas por la Municipalidad, será paralizada, demolida, etc., según los casos y abonará las multas y recargos según lo que fijan los Art. 93 y 97 del Título V de la Ley 8.912, siendo el profesional actuante responsable por la infracción.

ARTICULO 18°: MULTAS: Los infractores de la presente Ordenanza y a partir del día posterior al fijado en su artículo 6° serán pasibles de las siguientes multas:

a) El derecho de construcción fijado por la Ordenanza Impositiva vigente tendrá un recargo en las incorporaciones según cada categoría, a tenor de lo siguiente:

A) 1000%, B) 800%, C) 500%.

b) Superado el F.O.S. y/o F.O.T. reglamentario tendrá un recargo de \$100 por metro cuadrado excedente.

ARTICULO 19°: Facultase al Departamento Ejecutivo a dictar las normativas necesarias tendientes a reglamentar la presente.

ARTÍCULO 20º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Habilitaciones, Inspección General, Subsecretaría Legal y Técnica y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1124/04

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1686/04 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1686/04

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incluyese en el Area Urbana de la Localidad de Arenaza, Partido de Lincoln, las parcelas denominadas catastralmente como Circ. VII – Secc. B – Ch. 9 – Pc 3c y 3d., conformando un Distrito de Urbanización Especial que será designado como Distrito de Urbanización Especial 1 (D.U.E. 1) y se destinará a la construcción de un conjunto de viviendas de carácter integral

ARTICULO 2°: El Distrito de Urbanización antes nombrado contará con los siguientes indicadores urbanísticos:

Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) 0.6

Factor de Ocupación Total (F.O.T.) 0.8

Densidad Habitacional (D.N) 120 hab/hect.

Dimensiones mínimas de parcelas por tratarse de un conjunto habitacional de carácter integral será de aplicación lo dispuesto por el artículo 52° del Decreto Ley 8912/77.

Apertura de calles, continuando con la trama urbana y/o calles existentes.

ARTICULO 3°: Servicios Esenciales a proveer:

Agua Corriente, Desagües cloacales con sistema aprobado por Organismo competente, Energía Eléctrica Domiciliaria, Alumbrado Público, Apertura y Tratamiento de calles a abrir, Desagües Pluviales y Obras de Arte necesarias, de acuerdo a lo previsto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad de Lincoln y la Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Bs. As.

ARTICULO 4°: Los Servicios Esenciales a proveer y las aperturas y tratamientos de calles previstos en el artículo anterior deberán estar construidos y habilitados, por

los Organismos competentes, antes de terminarse el 75% de avance de las obras de las viviendas previstas, estando habilitada la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, o la dependencia que ésta designe, a paralizar los trabajos de obra de las viviendas, si los mismos no estuviesen realizados al avance antes mencionado, y hasta tanto se complete la totalidad de las tareas.

ARTICULO 5°: El Distrito de Urbanización Especial (D.U.E.), mencionado en el artículo 1°, deberá iniciar sus tareas en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, si así no ocurriese, quedará sin efecto el mismo, pasando las parcelas a integrar la zonificación que tuvieren antes de la sanción de presente normativa.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Catastro, Planeamiento, Subsecretaría Legal y Técnica, Viviendas y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1125/04

DISPONIENDO LA EXIMICION DE PAGO DE DERECHO DE INHUMACION DE \$ 20 Y EL PAGO DE DERECHO FIJO DE METALICA DE \$ 100 A LOS FAMILIARES DE LA SRA. MARTÍN NIDIA AMANDA.-

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.-

VISTO:

El pedido de eximición de pago de los derechos de inhumación de la Sra. Martín Nidia Amanda por parte de sus familiares.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de escasos recursos económicos que no puede afrontar el gasto ocasionado;

Que este Municipio no puede estar ajeno a las demandas de los que mas necesitan;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la eximición del pago de Derecho de Inhumación y de Derecho fijo de Metalica, un total de \$120.00{ciento veinte pesos}, a los familiares de quien en vida fuera la Señora Martín, Nidia Amanda.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, Compras y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1126/04 □□□□□ FACULTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL LINCOLN LA REALIZACION DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS SOBRE HABERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES.-
□□□□□ FACULTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL LINCOLN LA REALIZACION DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS SOBRE HABERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES.-

FACULTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL LINCOLN LA REALIZACION DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS SOBRE HABERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES.-

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La necesidad de brindar a los Agentes mayores posibilidades de adquirir bienes o servicios;

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio no puede estar ajeno a las demandas de sus Agentes ni de las Entidades Gremiales representativas

Que es necesario proveer los instrumentos a fin de que los Agentes Municipales tengan la posibilidad de acceder a las ofertas del mercado, bienes, servicios, créditos, etc.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Disponese la posibilidad que el Gobierno Municipal Lincoln tome nuevos compromisos de descuentos no obligatorios sobre los haberes de los Agentes Municipales a partir de la sancion del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Autorizase al Secretario de Gobierno y Gestión Publica a suscribir los convenios correspondientes con las Autoridades Gremiales Representativas.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección General de Personal y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1127/04

DISPONIENDO UNA AYUDA ECONOMICA PARA LA AGENTE MARIELA BARZOLA D.N.I. 28.399.513 POR PROBLEMAS DE SALUD.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.-

VISTO:

El pedido de una ayuda económica que le permita solventar los gastos ocasionados por el tratamiento que debe llevar adelante.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de escasos recursos económicos que no puede afrontar el gasto ocasionado;

Que este Municipio no puede estar ajeno a las demandas de los que mas necesitan;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese una ayuda económica para la agente Mariela Barzola a fin de ayudarle a solventar los gastos que le ocasiona el tratamiento de su enfermedad.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Interesada, Tesorería, Contaduría, Secretaría de Acción Social, Dirección de Promoción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1128/04

DISPONIENDO LA DEROGACIÓN DEL DECRETO 2346/02.-

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.

VISTO:

El Decreto 2346/02

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto ut-supra mencionado otorga la tenencia de uso gratuito y precario de un terreno cuyos datos catastrales son Circ: I; Secc: A; Parc: 4 (parte), al Sr. Hugo Amador, LE 7.613.506, para ser destinado a la construcción de su vivienda para lo cual se le otorga un plazo de tres años;

Que habiendo transcurrido al día de la fecha prácticamente dos años, el adjudicatario aun no ha comenzado con la construcción de la vivienda, fin para el cual se le otorgó;

Que dicho plazo es absolutamente irrazonable, ya que los terrenos deben ser otorgados para paliar un grave problema social como es el de la falta de vivienda propia, por lo cual la edificación debe de comenzarse en forma casi inmediata al otorgamiento de la tenencia;

Que teniendo en cuenta los fines que se tienen en vista cumplir al adjudicar los terrenos, el lapso que se otorgue debe de ser prudencial;

Que existiendo un gran déficit habitacional en el Distrito de Lincoln, lo que ha dado lugar a numerosas solicitudes de terrenos para ser destinados a la construcción de viviendas;

Que el Municipio de Lincoln, no cuenta hoy día con lotes suficientes para atender esta demanda;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la derogación del Decreto 2346/02 y la consiguiente desadjudicación del lote de terreno cuyos datos catastrales son Circ: I, Secc: A; Mz: 137; Parc: 4 (parte), de 9 metros;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Sub-secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

DECRETO N° 1129/04

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DE \$ 766.11 A LA FIRMA HERNÁNDEZ y MONTIVERO.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Daniel Hernández, socio de la firma Hernández y Montivero, solicitando se le reintegre el valor abonado, por habersele facturado un servicio no existente en el predio donde se encuentra ubicado el domicilio del contribuyente;

Y CONSIDERANDO:

Que el informe suministrado por el Subsecretario de Hacienda surge efectuar la devolución de \$766.11, con cargo a la Partida 1.1.1.1.2. "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública – Ejercicios Anteriores";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el reintegro al Sr. Daniel Hernández, por lo que corresponde la devolución de Pesos Setecientos sesenta y seis con once centavos (\$766.11).-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el presente, de imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Señor Intendente Municipal y el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Recaudación y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1130/04

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DEL PAGO DE TASA POR “DERECHO DE CEMENTERIO” ABONADO POR ERROR.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004

VISTO:

La solicitud de la Sra. Mabel Colman, respecto del pago de una deuda por Derecho de Cementerio; y

CONSIDERANDO:

Que por error la solicitante ha efectuado el pago de la deuda de referencia, y que del informe realizado por la Subsecretaría de Hacienda surge su reintegro.

Que la contribuyente adjunta originales de Rc. N° 018181/AA012157 de fecha 19/05/04 y N° 021067/AA 14040 de fecha 04/06/04 por un total de \$180.00, por lo que corresponde la devolución con cargo a la Partida 1.1.1.18. “Derecho de Cementerio”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la devolución a la Sra. Mabel Colman de Pesos Ciento Ochenta (\$180.00), por el pago erróneo de una deuda por Derecho de Cementerio.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto general de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Señor Intendente Municipal y Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Tesorería, Contaduría, Secretaría de Economía, Compras, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1131/04

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DEL PAGO POR DEUDA DE LA "TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA" ABONADO POR ERROR.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004

VISTO:

La solicitud del Sr. Manuel Vadillo, respecto del pago de una deuda de la "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 178/00 se dispone la eximición del 100 % de la mencionada Tasa, correspondiente al año 2000;

Que por error el solicitante ha efectuado tres pagos de la Tasa de referencia, por un valor de Pesos Diez con Cincuenta y ocho centavos cada uno;

Que el contribuyente adjunta fotocopia de Rc. N° 968 de fecha 29/06/2000, N° 978 de fecha 30/08/2000 y N° 959 de fecha 30/10/2000, por un total de \$31.74, por lo que corresponde la devolución con cargo a la Partida 1.1.1.1.2. o de Cementerio";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la devolución al Sr. Manuel Vadillo, de Pesos Treinta con uno y setenta y cuatro centavos (\$31.74), por el pago erróneo de una deuda de la "Tasa por Alumbrado , Limpieza y Conservación de Vía la Pública".

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto general de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Señor Intendente Municipal y el Señor Secretario Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Tesorería, Contaduría, Secretaría de Economía, Compras, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1132/04

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD A LOS SIGUIENTES AGENTES MUNICIPALES: ANDRADE WALTER DARIO, LOZAS MARCELO ANIBAL, PEREZ JORGE LUIS, SIRI PEDRO OSCAR.

LINCOLN, 24 DE AGOSTO DE 2004.-

VISTO:

La necesidad de reconocer la antigüedad de los agentes que se han desempeñado en las obras de pavimentación, efectuándosele oportunamente los aportes de I.O.M.A. y los correspondientes al I.P.S.-

Y CONSIDERANDO:

Que lo antes expuesto se encuentra fehacientemente comprobado a través de la documentación obrante en los legajo de los agentes en cuestión;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconocer para el pago de bonificación por antigüedad los siguientes periodos que se detallan al pie:

ANDRADE, WALTER DARIO D.N.I N° 24.254.518, Desde 12/08/1993 Hasta 31/12/1999, Desde 01/12/2000 Hasta 31/03/2001, Desde 01/05/2001 Hasta 31/08/2001, Desde 01/06/2003 y continua.-

ARTICULO 2°: Reconocer para el pago de bonificación por antigüedad los siguientes periodos que se detallan al pie:

LOZAS, MARCELO ANIBAL D.N.I N° 18.276.532, Desde 04/11/1986 Hasta 31/12/2001, Desde 01/06/2003 y continua.-

ARTICULO 3°: Reconocer para el pago de bonificación por antigüedad los siguientes periodos que se detallan al pie :

PEREZ, JORGE LUIS D.N.I N° 14.979.026, Desde 25/08/1987 Hasta 31/12/1999, Desde 01/12/2000 Hasta 31/03/2001, Desde 01/05/2001 Hasta 31/08/2001, Desde 01/06/2003 y continua.-

ARTICULO 4°: Reconocer para el pago de bonificación por antigüedad los siguientes periodos que se detallan al pie:

SIRI, PEDRO OSCAR D.N.I N° 8.278.975, Desde 07/10/1993 Hasta 30/06/1999, Desde 01/06/2003 y continua.-

ARTICULO 5°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno Y Gestión Pública.-

ARTICULO 6°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, y a quien mas corresponda.- Publíquese en Boletín Oficial Municipal - Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1133/04

CONFIRMANDO AL SR. HUGO OSCAR SARALEGUY, COMO DELEGADO MUNICIPAL ANTE EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES E INFORMANDO EL CESE DE LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, ANTE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEL SR ALFREDO MARIO SANTARELLI.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de clarificar ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, las personas autorizadas a realizar gestiones en el carácter de Delegados Previsionales de la Municipalidad de Lincoln, y debiendo tenerse presente que el Sr. Mario Alfredo Santarelli, ha cesado en sus funciones de manera definitiva en fecha 28 de Febrero de 2003, según Decreto N° 2658/03, (Que fuera elevado oportunamente al IPS);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Confirmando la continuidad en las funciones de Delegado de la Municipalidad de Lincoln, ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs.As. al Sr. Hugo Oscar Saraleguy -DNI N° 20.034.158.-

ARTICULO 2°: Informando el cese de las funciones de Delegado de la Municipalidad de Lincoln, ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs.As. al Sr. Alfredo Mario Santarelli -DNI N° 4.869.466, acaecido en fecha 28 de Febrero de 2003 según Decreto N° 2658/03, (Que fuera elevado oportunamente al IPS).-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Publica.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Instituto de Previsión Social de la Pcrovincia de Buenos Aires y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1134/04

OTORGANDO FUNCIONES COMO DELEGADA PREVISIONAL ANTE EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA DRA. MARIA BEATRIZ VAZQUEZ, QUIEN SIENDO AGENTE DEL IPS, SE ENCUENTRA CON UN PASE EN COMISION EN LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de clarificar ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, las personas autorizadas a realizar gestiones en el carácter de Delegados Previsionales de la Muncicipalidad de Lincoln, Y debiendo tenerse presente, que en virtud de la RESOLUCION N° 55, de fecha 11/04/2001, el Presidente del I.P.S. ha otorgado el PASE EN COMISION A LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para desempeñarse en la DELEGACION PREVISIONAL, a la Dra. MARÍA BEATRIZ VAZQUEZ, quien se encuentra prestando tareas desde el 02/05/2001, y teniendo en cuenta que se torna indispensable la formal asignación de las funciones de DELEGADA PREVISIONAL;

Que siendo indispensable aclarar, que el dictado del presente Decreto, implica sólo un acto formal de asignación de funciones, NO CORRESPONDIENDO POR ELLO EL PAGO DE RETRIBUCION ALGUNA;

En consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Asígnense las funciones de Delegada Previsional de la Municipalidad de Lincoln, a la DRA. MARIA BEATRIZ VAZQUEZ -DNI 21.785.994, para que conjuntamente con el SR. HUGO OSCAR SARALEGUI -DNI 20.034.158 continúen en la realización de gestiones ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs.As. Siendo los mismos, los únicos autorizados por el Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°: La presente asignación de funciones, NO implica el pago de retribución alguna, por ningún concepto.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1135/04

DISPONIENDO OTORGAR SUBSIDIOS A LAS ASOCIACIONES COOPERADORAS DE LAS ESCUELAS: NORMAL "ABRAHAM LINCOLN, E.G.B. N° 20 REPUBLICA DEL URUGUAY E INSTITUTO MONSEÑOR SURCE.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004

VISTO:

La participación de alumnos pertenecientes a la E.G.B. 64 Abraham Lincoln, E.G.B. N° 20 República del Uruguay e Instituto Monseñor Surce en la Olimpiadas Provinciales de Matemática que se desarrollarán en la ciudad de Mar del Plata.

Y CONSIDERANDO:

Que dichos alumnos no solamente representarán a las Instituciones antes mencionadas, sino también a toda la comunidad educativa del Distrito de Lincoln.

Que el Gobierno Municipal de Lincoln incentiva la participación de alumnos en tan importantes eventos educativos.

Que dicho certamen en sus instancias distritales y zonales fue declarada de Interés Municipal por los Decretos N° 727/04 y 1007/04 respectivamente.

Que las Cooperadoras respectivas no cuentan con los recursos suficientes para alentar la participación de los alumnos en este evento.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese otorgar subsidios a las Asociaciones Cooperadoras que se detallan a continuación, a los efectos de cubrir los gastos por la participación de los alumnos de esas Instituciones en las Olimpiadas Provinciales de Matemática que se desarrollarán en la ciudad de Mar del Plata entre los días 29 y 31 de Agosto del corriente año:

Asociación Cooperadora de la Escuela Normal "Abraham Lincoln".....\$250.
Asociación Cooperadora de la E.G.B. N° 20 República del Uruguay\$250.
Asociación Cooperadora del Instituto Monseñor Surce.....\$250.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida 211.1.3.2 del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Departamento de Promoción Educativa, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1136/04

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA VISITA DE INTENDENTES Y LEGISLADORES DE LA IV SECCION ELECTORAL.

Lincoln, 24 de Agosto de 2004.-

VISTO:

Que la visita de Intendentes y Legisladores de la IV Sección Electoral es de grata importancia para la gestión municipal de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que este tipo de encuentros favorece a la gestión de gobierno, ya que en el mismo se trataron temas relacionados con el futuro de nuestra comuna;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la visita de Intendentes y Legisladores de la IV Sección Electoral y autorizando los gastos que este evento requiera.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Ceremonial.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Secretario de Gobierno Y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Relaciones Institucionales Prensa y Ceremonial, la Dirección de Compras, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1137/04

APROBANDO AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS INDIGENTES OTORGADAS POR LA DIRECCION DE PROMOCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Promoción Social, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que tales ayudas se encuadran en las normas establecidas en el Decreto N°1931/94;

Que la Dirección de Promoción Social es el organismo, en Lincoln, encargado de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan las personas del partido de Lincoln;

Que se trata de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese las ayudas económicas otorgadas, a personas indigentes por la Dirección de Promoción Social según el detalle que forma parte integrante de la orden de pago correspondiente registrada en la Tesorería Municipal como Folio 1 por un valor total de **\$ 645.24** (seiscientos cuarenta y cinco con 24 ctvs.), distribuidos en las partidas que se detallan:

Folio 1 Finalidad V-Prog.1.....\$	117.00.....	Partida 251.1.3.3
Folio 1 Finalidad V-Prog.2.....\$	42.00.....	Partida 252.1.3.3
Folio 1 Finalidad V-Prog.4.....\$	401.20.....	Partida 254.1.3.3
Folio 2 Finalidad II-Prog.3.....\$	85.04.....	Partida 223.1.3.3

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se afectará de acuerdo al siguiente esquema según corresponda a las Partidas del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 3° : Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Promoción Social, Tesorería, Contaduría, Sec. de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1138/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 AL SEÑOR RICARDO GOMEZ, DE LA CIUDAD DE PASTEUR.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Valeria Ramonda, referida a solventar gastos por pago de medicamentos;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de nivel socio-económico bajo, con serios problemas de salud, con la imposibilidad momentánea de trabajar, la Sra. realiza algunas tareas al igual que su hijo pero esto no es suficiente para cubrir las necesidades básicas;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) al Sr. Ricardo Gómez, DNI 5.051.747, domiciliado en la localidad de Pasteur, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 33, destinados a solventar gastos por pago de medicamentos.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 252.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1139/04

DISPONIENDO REALIZACION DE PROCESO LICITATORIO PARA CONCESIONAR LOS SERVICIOS DE CONFITERIA Y KIOSCO EN LA TERMINALES DE OMNIBUS DE LAS LOCALIDADES DE EL TRIUNFO Y ROBERTS. DEROGANDO DECRETO 1042/04.-

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 1688/04 del 23 de agosto de 2004 y su Decreto Promulgatorio N° 1114/04

Y CONSIDERANDO:

Que dicha normativa faculta al Departamento Ejecutivo. a llevar adelante el proceso licitatorio a fin de otorgar permiso de ocupación, uso y explotación de sectores de la terminales de ómnibus de El Triunfo y Roberts, con el objeto de ser destinados a confiterías, kiosco y afines;

Que es necesario disponer las medidas conducentes a la instrumentación de dichos procesos licitatorios, y la consecuente revocación del Decreto N° 1042/04

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Revócase el Decreto N° 1042/04.-

ARTÍCULO 2°: Elabórense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, objeto de la Licitación y dispónganse llevarla adelante por los Organismos correspondientes.-

ARTICULO 3°: Ordénese la publicación de los Edictos de estilo pertinentes en el Diario “ El Diario” de Lincoln y el Boletín Judicial, por dos (2) días.-

ARTICULO 4°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la subsecretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, Compras y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

DECRETO N° 1140/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SEÑORA MIRIAM LIEMPE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, con hijos menores a cargo, sus ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Miriam Liempe, DNI 17.335.756 domiciliada en Saavedra 260, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 1206, destinados a solventar gastos por problemas de Salud.

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1141/04

DESIGNAR EN EL PLAN GERENCIAR A LA SEÑORA CLAUDIA GENTILE COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal idóneo para desarrollar tareas administrativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la planta permanente personal para ejercer tareas administrativas, es necesario designarlo a través de un “Plan Gerenciar”;

Que el ART: N° 56° de la Ley N° 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial N° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la Señora: GENTILE CLAUDIA, DNI N° 18.602.568, con efecto retroactivo desde 01/08/2004 hasta 31/12/2004 inclusive, desempeñándose como auxiliar administrativo en área de Tesorería Percibiendo un monto mensual de \$300 por dicha función.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente 254-1-14, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, y a quien mas corresponda.-

DECRETO N° 1142/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SEÑOR RICARDO ALBERTO LAGOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada, referida a solventar gastos por sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de nivel socio-económico bajo, no le alcanza para satisfacer sus necesidades básicas, actualmente se encuentra desocupado;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cien (\$100) al Sr. Ricardo Alberto Lagos DNI 13.689.885, domiciliado en Brown 50, destinados a solventar gastos por sostenimiento y manutención.-.

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1143/04

DISPONIENDO LA ADJUDICACIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE ANDRÉS ALBERTO ALONSO.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.

VISTO:

La presentación de solicitud de terreno municipal para edificar su vivienda, efectuada por el Sr. Andrés Alberto Alonso;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lincoln, desde hace años ha fijado el criterio de acudir con todos los medios a su alcance de aquellos que tengan intención de edificar sus propias viviendas y que por razones socioeconómicas no pueden acogerse a planes oficiales para, de esta manera, tratar de paliar el déficit habitacional y solucionar problemas de hondo contenido social;

Que el Municipio por medio de la adjudicación de terrenos, permite a numerosas personas dar el primer paso hacia la solución de su problema habitacional, ya que el valor del terreno es volcado a la construcción;

Que el vecino Andrés Alberto Alonso ha solicitado la adjudicación de un terreno para proceder a la inmediata construcción de su vivienda;

Que dado los buenos antecedentes del solicitante, se considera procedente el pedido formulado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese un terreno municipal ubicado en la ciudad de Lincoln, designado catastralmente como Circ: I; Secc: A; Mz: 137 Parc: 4 (parte), de 9 metros de frente por esquina de 34 metros de fondo al Sr. ANDRÉS ALBERTO ALONSO, DNI 24.254.446, domiciliado en calle Tucumán n° 788 de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: El adjudicatario se obliga a iniciar la construcción de su vivienda en el terreno individualizado precedentemente y a terminarla en el plazo de UN AÑO, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, las que serán consideradas por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°: El terreno no podrá ser transferido, ni vendida la vivienda en cualquier estado en que se encuentre, como tampoco alquilarla total o parcialmente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Lincoln, ya que es obligación del adjudicatario, habitarla en forma continua y permanente.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección de Vivienda, Dirección de Acción Social, Catastro y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1144/04

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A La SEÑORA MARISA MIRIAM TITO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O. MIRAVALLE".

LINCOLN, 24 de Agosto de 2.004.-

VISTO :

El informe presentado por el Director del Hospital Municipal solicitando la designación de una enfermera en el Servicio de Clínica Médica,

Y CONSIDERANDO.

Que con la designación solicitada se brindará una mejor atención en dicho Servicio, lo que redundará en beneficio de toda la comunidad

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a) 92° y 98° de la Ley 11.757 a partir del 23/08/04 y hasta el 20/11/04, inclusive, a la señora TITO, Marisa Mariam -DNI N° 16.247.733, para desempeñarse como enfermera en el Servicio de Clínica Médica en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O.Miravalle", percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66) y un adicional del 60% por jornada prolongda cumpliendo un régimen horario de 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3° La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: 221-1.1.1.2.1.- del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1145/04

DISPONIENDO LA READECUACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA FIRMA AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENE URBANA EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 1648/04, promulgada por Decreto N° 43/04, mediante la cual la Municipalidad de Lincoln se adhiere a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.137, cuyo artículo 17 autoriza a renegociar, bajo determinadas condiciones los contratos celebrados por la Administración Pública, fijando asimismo los criterios que deberán tomarse en consideración cuando se trate de contratos de servicios públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. presentó una nota de pedido con fecha 10 de julio de 2002, recibida en Mesa de Entradas bajo el N° A 21, denunciando las modificaciones producidas en la economía del país, como consecuencia de las cuales requería la incorporación de un mecanismo de recomposición de los precios contractuales;

Que posteriormente realizó una nueva presentación, esta vez mediante nota de fecha 6 de junio de 2003, recibida en Mesa de Entradas bajo el N° A 46, reiterando su solicitud de revisar los precios aplicables al contrato de locación del servicio público de Recolección de residuos domiciliarios, barrido manual y mecánico de calles y recolección de montículos, resultante de la Licitación Pública N° 149/99;

Que nuevamente con fechas 13 de febrero y 24 de marzo del corriente año, la empresa contratista formula su reclamo manifestando que la situación por la que atraviesa torna insostenible la continuidad del contrato aludido;

Que las medidas económicas dispuestas por el Gobierno de la Nación a partir del 6 de enero del año 2002 produjeron un fuerte impacto en las principales variables económicas, derivadas de la modificación del tipo de cambio desde una paridad inicial al momento de la suscripción del Contrato de \$ 1,00 por cada dólar estadounidense hasta la actual cotización de \$ 3,00 por igual divisa aproximadamente;

Que a fin de atemperar las consecuencias producidas en los contratos por efecto de las modificaciones del escenario económico y con la intención de recomponer las condiciones de la ecuación económica-financiera debe buscarse un sistema de recomposición de precios contractuales;

Que el artículo 17 de la Ley 13.137, al que la Municipalidad de Lincoln adhirió por Ordenanza N° 1648/04, habilita la posibilidad de renegociar el contrato, siempre que el co-contratante particular acepte las siguientes condiciones:

- Adecuación del plan de trabajos a las condiciones de disponibilidad de fondos del comitente o contratante.
- Adecuación del proyecto respectivo a las necesidades de ahorro efectivo de recursos cuando ello resultare posible técnicamente.
- Renuncia del co-contratante a su derecho a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, así como cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial, devengados desde la celebración del contrato y hasta la fecha del acuerdo previsto en este inciso.
- Renuncia del co-contratante a reclamar compensaciones o créditos no certificados, salvo los resultantes del acuerdo al que se arribe en el marco de las normas anteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, el Departamento Ejecutivo podrá modificar la naturaleza del contrato por otra que resulte más conveniente, desde el punto de vista financiero, a los intereses del Municipio.

Que analizada la presentación efectuada por la firma Contratista de fecha 6 de junio de 2003, se deduce que la misma propone una ecuación polinómica de recuperación del desequilibrio de precios, de acuerdo a la cotización realizada para el servicio;

Que, tal como lo propone AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., la aplicación de la referida recomposición del Contrato, llevaría el monto mensual del servicio a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS, calculado al mes de junio del año 2003 (\$ 114.606,38), contra los PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$63.472,78), abonados mensualmente por el Municipio actualmente;

Que deben concebirse y contemplarse medidas que, importando reconocimientos por parte de la Municipalidad a la contratista, eviten que esta última sufra daños económicos serios, circunstancia que podría dar lugar, incluso a la interrupción del esencial servicio;

Que también debe contemplarse el desempeño de la Empresa Contratista durante el período de tiempo de duración de la Concesión a la fecha en cuanto a cumplimiento y responsabilidad en la ejecución de las tareas asignadas;

Que la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., solicitó asimismo que dicho reconocimiento de readecuación contractual se verifique a partir del 6 de Enero de 2002;

Que en caso contrario, iniciará las acciones legales, que considera, le asisten;

Que en el marco de la Ordenanza de declaración del estado de emergencia municipal, el Gobierno Municipal de Lincoln, considera razonable reconocer a la empresa contratista los mayores costos generados a partir de la devaluación de la moneda, siendo aplicable dicho reconocimiento a partir del 1 de Noviembre de 2003.

Que en consecuencia se reconoce un aumento del contrato con la empresa solamente de \$35.000.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese, ad referéndum del Concejo Deliberante, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios y Condiciones suscripta por el Gobierno Municipal de Lincoln con la firma Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., con fecha 23 de Agosto de 2004, relacionado con el contrato de Locación de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido Manual y Mecánico y Recolección de Montículos, adjudicados mediante Decreto Municipal N° 6094/99.

ARTICULO 2º: Establécese que el monto total mensual de dichos servicios por todo concepto será de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 98.472,78), a partir del 1º de Agosto de 2004.

ARTICULO 3º: El precio fijado en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre del año 2003 y hasta la fecha de finalización de las obligaciones contractuales. No obstante ello, se establece que en forma semestral se procederá a la revisión en forma conjunta de la variación que hayan sufrido los distintos componentes de la estructura de costos que se halla agregada al expediente y al cumplimiento de las pautas contractuales establecidas en el Pliego de Licitación y las previstas en el Acta Acuerdo de fecha 23 de Agosto de 2004.

ARTICULO 4º: La diferencia contractual establecida, correspondiente a los meses Noviembre 2003 a Julio 2004, será abonada por el Municipio de Lincoln, en la medida que las disponibilidades financieras municipales así lo permitan.

ARTICULO 5º: AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. renuncia a su derecho a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, así como cualquier otra compensación o indemnización adicional al acuerdo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 23 de Agosto de 2004.

ARTICULO 6º: AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. renuncia a reclamar compensaciones o créditos no certificados, salvo los resultantes del Acta Acuerdo suscripto con fecha 23 de Agosto de 2004.

ARTICULO 7º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8º: Comuníquese a Oficina de Compras, Tesorería, Contaduría, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1146/04

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIO A LOS DOCTORES JORGE LUIS GONZALEZ, HECTOR MARIO LACENTRE, FRANCO SORENSON Y MARIA GABRIELA ZANONI.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.

VISTO:

El Decreto N° 839/04 mediante el cual se designa como Personal en la Planta Temporaria a los Doctores Jorge Luis Gonzalez, Héctor Mario Lacentre, Franco Sorenson y María Gabriela Zanoni en el Servicio de Pediatría en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle";

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe recibido por el Director del Hospital Municipal donde manifiesta que de acuerdo a lo determinado en la reunión realizada con el Jefe de Pediatría y Neonatología, se solicita la anulación a partir del 01/08/04 la designación como Personal Temporaio de los profesionales mencionados anteriormente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja la designación como Personal Temporario a los Doctores JORGE LUIS GONZALEZ -DNI 17.418.740; HECTOR MARIO LACENTRE -DNI 17.096.633; FRANCO SORENSON -DNI 20.499.007 y MARIA GABRIELA ZANONI -DNI 21.785.970 en el Servicio de Pediatría en el Hospital Municipal "Ruben O. Miravalle", con efecto retroactivo al 1° de agosto de 2004.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1147/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 55 PARA ATENDER UN PROBLEMA DE SALUD DE LA SRA. ROSANA DIAZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Rosana Diaz, de la ciudad de Lincoln referida a solventar gasto de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado al Htal. San Martín para realizar Resonancia Magnética;

Que se trata de una familia con ingresos mínimos, sin cobertura social que no alcanza a cubrir las necesidades básicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de \$55 (cincuenta y cinco) a la Sra. Rosana Diaz, DNI N° 22.051.359, domiciliada en Moreno 755, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el numero de legajo 18.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Publica y el Secretario de Salud.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Secretaria de Salud, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda.-

Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1148/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 A LA COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 25 DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

El pedido realizado por la Municipalidad de Lincoln en beneficio de la Cooperadora de la Esc. N° 25;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada asistencia estará destinada a subvencionar parte de los gastos que le demanda el funcionamiento de la escuela de verano del establecimiento educativo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento veinte (\$ 120) a la Cooperadora de la Escuela N° 25 de la localidad de Roberts, registrada en la Secretaria de Acción Social como entidad de Bien Publico bajo legajo N° 136 .-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.2. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Sra. Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Institución, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social, Delegación de Roberts y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1149/04

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES OTORGADAS POR LA DELEGACION DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de EL TRIUNFO, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes otorgadas por la Delegación de: El Triunfo, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto:

EL TRIUNFO	Folio 1	\$178.98	Partida: 223.1.3.3
------------	---------	----------	--------------------

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, se afectará de acuerdo a lo establecido en el esquema de los Anexos, Finalidad II- Programa 3 y Finalidad V, Programa 1, 2, 3,4 según corresponda, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Sra. Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Direc. de Promoción Social, Sec de Acción Social, Delegación de El Triunfo y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1150/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SEÑOR DARIO RAMON GOMEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Directora de Promoción Social, Lic. Marisa Venero, referida a solventar gastos por pago de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de nivel socio-económico bajo, no le alcanza para satisfacer sus necesidades básicas, actualmente se encuentra desocupado;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Darío Ramón Gómez DNI 5.051.747, domiciliado en Uriburu y Tucumán, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 3807, destinados a solventar gastos por pago de alquiler.

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1151/04

DISPONIENDO LA CONTRATACION DEL SR. ANTONIO ROBERTO VIOLA PARA EJECUCIÓN DE TENDIDO DE CONDUCTORES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 26 de Agosto de 2004

VISTO:

La falta de alumbrado público que presentan diferentes sectores de nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años, tanto la población como los comercios se han extendido hacia zonas de la periferia antes no habitadas y sin infraestructura adecuada electricidad u otros servicios;

Que es de suma importancia dar solución a este inconveniente, teniendo en cuenta que el crecimiento demográfico, comercial y la constante demanda de los vecinos basados fundamentalmente en mejoras de su calidad de vida;

Que si bien el Municipio cuenta con personal y herramientas en este área, los mismos se encuentran afectados permanentemente a tareas específicas de mantenimiento y servicio del alumbrado público existente, por lo cual resulta imprescindible la contratación de la mano de obra y del equipamiento necesario para la ejecución de las tareas requeridas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la contratación del Sr. ANTONIO ROBERTO VIOLA - DNI N° 16.603.320- para la ejecución de tendido de conductor eléctrico para alumbrado público en la ciudad de Lincoln, según el siguiente detalle:

- | | |
|---|-----------|
|) Tendido de 180 mts. línea bifásica tipo preensamblado en Barrio Jardín..... | \$ 544,50 |
|) Tendido de 401 mts. cable conductor eléctrico en Acceso H. Irigoyen y calle adyacente | \$ 843,37 |
|) Tendido de 110 mts. cable conductor eléctrico en calle adyacente a Acceso H. Irigoyen..... | \$ 226,27 |
|) Tendido de 100 mts. de cable preensamblado de bajada en calle Los Aromos..... | \$ 121,00 |

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto general de gastos vigentes, no pudiendo ser superiores a un monto de \$ 1.736 (pesos un mil setecientos treinta y seis)

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Oficina de Compras, Tesorería, Contaduría, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1152/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 110 A LA SEÑORA MERCEDES RIOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Directora de Promoción Social, Lic. Marisa Venero, referida a solventar gastos de subsistencia;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de edad avanzada, de nivel socio-económico bajo, sus ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento diez (\$110) a la Sra. Mercedes Ríos DNI 1.752.032, domiciliado en P. Junta 496, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 2992, destinados a solventar gastos por sostenimiento y manutención.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 252.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Sra Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1153 /04

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50 %) POR CIENTO AL PERSONAL DEL SERVICIO DEL LABORATORIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O. MIRALLAVE".

LINCOLN, 26 de Agosto de 2.004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe elevado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando se le abone una bonificación del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a los Técnicos de Laboratorio, que por el carácter de sus funciones deben realizar un horario extraordinario más allá de la jornada habitual de trabajo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese un adicional del 50% por jornada prolongada a los Técnicos de Laboratorio en el Hospital Municipal, debiendo cumplir un régimen horario de 45 horas semanales, con efecto retroactivo al 1° de Agosto de 2.004, de acuerdo al siguiente detalle:

MAC NAMARA, Judith Vivian	DNI 16.603.419
PANCOTTI, Karina Marisa	DNI 25.866.515
ALONSO, Guillermina Beatriz	DNI 27.167.459
BARTOLI, Yanina Graciela	DNI 25.726.116

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1154/04

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL Cr.LUIS ALBERTO MONTENEGRO AL CARGO DE DIRECTOR DE DESCENTRALIZACIÓN TRIBUTARIA.

LINCOLN, 26 de agosto de 2.004.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Cr. Luis Alberto Montenegro, al cargo de Director de Descentralización Tributaria, a partir del 1° de Septiembre de 2.004;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del Cr. Luis Alberto Montenegro;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Cr. LUIS ALBERTO MONTENEGRO – DNI N° 23.620.014 al cargo de Director de Descentralización Tributaria, a partir del 1° de Setiembre de 2.004.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1155/04

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA A LA DRA. PATRICIA GRISELDA SMIALKOVSKI.

LINCOLN, 26 de Agosto de 2.004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar el acto administrativo disponiendo la baja de la designación como Personal Temporario a la Dra. PATRICIA GRISELDA SMIALKOVSKI, en el Ex – Centro Materno Infantil:

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de baja la designación como Personal Temporario a la Dra. PATRICIA GRISELDA SMIALKOVSKI –DNI N° 21.785.832 que se desempeña en el Ex -Centro Materno Infantil . a partir del 1º de Septiembre de 2.004.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1156/04

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” DEL SEÑOR JOSE LUIS BARRAGAN QUE REALIZARA TAREAS EN LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln 30 de Agosto de 2004

VISTO:

La necesidad de designar personal idóneo para desempeñarse como chofer en la Unidad Sanitaria de Arenaza.-

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” al Señor: JOSE LUIS BARRAGAN, DNI N° 23.168.584, con efecto retroactivo al 10/08/2004 hasta el 31/12/2004 para realizar tareas en el cementerio de la localidad de Arenaza, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 300 por mes.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente 254-1-14, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 3° : Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección de Personal, Delegación De Arenaza, De Bienestar Social, Contaduría, Tesorería, y a quien mas corresponda.-

DECRETO N° 1157/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4750 A LA SEÑORA ALEJANDRA CORIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada, referida a solventar gastos de compra de Audifonos para el menor Gonzalo Rivero;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, con dos hijos menores a cargo, uno de los cuales tiene problemas de audición, con ingresos insuficiente para afrontar el gasto de la compra de audifonos para su hijo Gonzalo;

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar gastos por pago problemas de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil setecientos cincuenta (\$ 4.750) a la Sra. Alejandra Coria DNI 23.168.587 domiciliada en Plan 100 Casa 25 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 3177, destinados a solventar gastos por problemas de Salud.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año lo permitan.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.13. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1158/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SEÑORA MONTENEGRO CLAUDIA, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE SALUD DE SU ESPOSO EL Sr. BROU.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Gabriela L. De Onofrio, referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, con serios problemas de salud, sus ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas, el Sr. Brou debe viajar de urgencia a la ciudad de La Plata;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra..Claudia Montenegro DNI 20.499.100, domiciliada en la localidad de Bayauca, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 1641, destinados a solventar gastos por problemas de Salud.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, Delegación de Bayauca y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1159/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 67.45 A LA SEÑORA NILDA VERDUZZO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Verónica Romiti, referida a solventar gastos de pago de Luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de edad avanzada, de nivel socio-económico bajo, sus ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos sesenta y siete con cuarenta y cinco (\$67.45) a la Sra..Nilda Verduzzo DNI 4.248.967, domiciliado en Ituzaingo 556, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 1269, destinados a solventar gastos por pago de Luz.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 252.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Sra. Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1160/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 40 AL SEÑOR JOSE LUIS GUAGNINI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Verónica Romiti, referida a solventar gastos por pago de luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia numerosa de nivel socio-económico bajo, no le alcanza para satisfacer sus necesidades básicas.

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuarenta (\$40) al Sr. José Luis Guagnini DNI 17.335.840, domiciliado en Barrio El Trencito Casa 16, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 2098, destinados a solventar gastos por pago de Luz.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Sra. Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1161/04

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES OTORGADAS POR LA DELEGACION DE ROBERTS.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de **ROBERTS**, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes otorgadas por la Delegación de: ROBERTS, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto:

ROBERTS	Folio 1	\$230.53	Partida: 223.1.3.3
	Folio 2	\$53.00	Partida : 254.1.3.3

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, se afectará de acuerdo a lo establecido en el esquema de los Anexos, Finalidad II- Programa 3 y Finalidad V, Programa 1, 2, 3,4 según corresponda, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a las Delegaciones, Contaduría, Tesorería, de Promoción Social, Sec de Acción Social, Delegación de Roberts, a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1162/04

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES OTORGADAS POR LA DELEGACION DE BAYAUCA.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de **BAYAUCA**, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes otorgadas por la Delegación de: BAYAUCA, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto:

BAYAUCA	Folio 1	\$24.86	Partida: 223.1.3.3
---------	---------	---------	--------------------

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, se afectará de acuerdo a lo establecido en el esquema de los Anexos, Finalidad II- Programa 3 y Finalidad V, Programa 1, 2, 3,4 según corresponda, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Sra. Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a las Delegaciones, Contaduría, Tesorería, de Promoción Social, Sec de Acción Social, Delegación de BAYAUCA, a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1163/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 35 A LA SEÑORA LAURA MARINA PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Verónica Romiti, referida a solventar gastos por pago parcial de Luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, sus ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas, le ceden una casa a cambio del pago de la luz;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos treinta y cinco (\$35) a la Sra. Laura Marina Pérez, DNI 24.254.438 domiciliada en Pte. Perón 70, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 2110, destinados a solventar gastos por pago de Luz.

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Sra Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1164/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SEÑORA MARIA ELENA RAMOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Valeria Ramonda, referida a solventar gastos de pago de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, no poseen ingresos y la vivienda es alquilada;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Maria Elena Ramos DNI 21.785.831, domiciliada en Ameghino 559, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 1651, destinados a solventar gastos por pago de alquiler.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1165/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 60 AL SEÑOR CARLOS OLMOS, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

LINCOLN, 26 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Gabriela De Onofrio, referida a solventar gastos generados por la atención de la salud del menor Santiago Olmos, hijo del Sr. Carlos Olmos, de la localidad de Bayauca;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar con tres hijos menores a cargo, carente de recursos, con necesidades básicas insatisfechas;

Que Santiago, padece serios problemas de salud, retraso madurativo y pérdida visual, por tales afecciones es atendido mensualmente en el Hospital Garraghan de la ciudad de Buenos Aires;

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos de salud, del menor;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos sesenta, (\$ 60) al Sr. Carlos Olmos, DNI N° 24.545.587, domiciliado en la localidad de Bayauca, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el N° de Legajo 1877, destinados a solventar gastos por problemas de salud del menor Santiago Olmos.-

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado en el artículo 1º se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año lo permitan.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 223.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Delegación de Bayauca, Secretaria de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1166/04

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO AL SEÑOR JORGE MARIO FERREYRA EN LA OFICINA DE INSPECCION GENERAL.

LINCOLN, 27 de Agosto de 2.004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar un chofer en la oficina de Inspección General;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a) 92° y 98° de la Ley 11.757 a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor FERREYRA, Jorge Mario - DNI N° 16.322.468 para desempeñarse como chofer en la oficina de Inspección General, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3° La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: 212-1.1.1.2.1.- del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1167/04

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL EDGARDO ALFREDO GOMEZ.

LINCOLN, 27 de AGOSTO 2.004.-

VISTO:

Que con fecha 16 de Julio de 2.004 finalizó la licencia sin goce de haberes del agente Edgardo Alfredo Gomez no habiéndose reintegrado a sus tareas;

Y CONSIDERANDO:

La solicitud de renuncia presentada por el citado agente con fecha 31 de Julio de 2.004;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal EDGARDO ALFREDO GOMEZ -DNI N° N° 17.335.775 Personal Obrero Categoría 16 -Finalidad III de Servicios Especiales Urbanos, a partir del día 31 de Julio de 2.004.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1168/04

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA AL SEÑOR MAXIMILIANO PATRICIO HERRERA.

LINCOLN, 27 de AGOSTO de 2.004.

El informe recibido por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita la baja de la designación como Personal Temporario, al señor Maximiliano Patricio Herrera que cumple tareas en la obra de red cloacal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar el acto administrativo que disponga baja de la designación como Personal Temporario al señor MAXIMILIANO PATRICIO HERRERA:

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja la designación como Personal Temporario al señor MAXIMILIANO PATRICIO HERRERA – DNI N° 27.845.621, que se desempeña en la obra red cloacal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con efecto retroactivo al 31 de Julio de 2.004.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1169/04

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EN LO CULTURAL LA FIESTA DEL DIA DE LAS COLECTIVIDADES.

LINCOLN, 27 de agosto de 2004

VISTO:

Que Lincoln es Sede del Encuentro Permanente del Inmigrante y de sus Instituciones representativas, encarnadas en las Sociedades y Asociaciones de Socorros Mutuos, creadas con la finalidad de regular la nueva vida;

Y CONSIDERANDO:

Que respondiendo a una política de Estado por la cual se incentivaba la llegada y establecimiento de inmigrantes, fundadores de colonias e integrantes de los ya existentes, arribaron a nuestro país gran cantidad de personas, padres y abuelos de la sociedad actual;

Que los inmigrantes son merecedores de un homenaje por su labor en la tierra que amablemente les dió cobijo y en la cual caminaron su propia historia;

Que en nuestro Partido las asociaciones que los nuclear se encuentran en constante trabajo en pos de una sociedad mejor, y conjuntamente con el Gobierno Municipal Lincoln han organizado diversas actividades a fin de celebrar su día con sus connacionales;

Que en el proyecto de Gobierno de esta gestión tiene marcada relevancia revalorizar a nuestros artistas, convocándolos para interactuar con otros elencos para el desarrollo colectivo,

Que cada una de las colectividades estará representada con danzas, música, canciones, comidas y vestimentas típicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal en lo cultural la Fiesta del día de las Colectividades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Dirección de Cultura e Identidad, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1170/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 PARA ATENDER UN PROBLEMA DE SALUD DE LA MENOR IVANA FUNES LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 27 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Zulma Velázquez, de la ciudad de Lincoln referida a solventar gasto de salud de su hija Ivana Funes;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado al Hospital Garrahan, de la ciudad de Buenos Aires, para atender un problema de Salud de la menor;

Que se trata de una familia con ingresos mínimos, sin cobertura social que no alcanza a cubrir las necesidades básicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$120 (**ciento veinte**) para atender un problema de salud de la menor Ivana Funes.

ARTICULO 2°: Líbrese el mencionado cheque a nombre de la Sra. Zulma Velazquez DNI N° 13.166.831, domiciliada el F: El Triunfo 96, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el Numero de legajo 14.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Publica y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Secretaria de Salud, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1171/04

APROBANDO LA COMPRA A TRAVÉS DE ESCRITURA PUBLICA DE UN LOTE DE TERRENO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LINCOLN.

LINCOLN, 30 de Agosto de 2004.

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor HUGO SIXTO, DNI 24.146.469 para la adquisición de un lote en el Parque Industrial de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el peticionante pretende la adquisición de una fracción de terreno en el Parque Industrial de Lincoln, individualizada como Chacra 526; Fracción: Primera; Parcela: 6a del Parque Industrial de Lincoln, además de la entrega de los siguientes materiales: 8.500 ladrillos, 40 toneladas de arena fina, 80 Kg. Hidrófugo, 60 bolsas Cemento loma negra, 140 bolsas de cal, 50 bolsas de plasticor, 33 mts. Cúbicos de granza, todo lo cual deberá ser utilizado para la construcción y puesta en funcionamiento de un Galpón para la Construcción y Armados de Tinglados;

Que el Comprador se obliga a afectar el predio adquirido a la instalación industrial cuyo destino principal será la Construcción y Armado de Tinglados;

Que el P.I.L ha sido pensado como una herramienta de transformación de la realidad y la idiosincrasia de las comunidades, y en la búsqueda de nuevas alternativas de crecimiento económico y de generación de demanda de mano de obra que sirvan de contención al éxodo de los jóvenes a centros más importantes; Como tal es deber del municipio apoyar a las empresas dispuestas a concretar esas aspiraciones;

Que la ley Orgánica de las Municipalidades trata las enajenaciones de los bienes y cosas del patrimonio municipal en su Artículo 159, y si bien, como principio rector, determina que los referidos serán enajenados por remate o licitación pública, establece, como excepción, la venta directa, en su inc. f, "De inmuebles de vivienda y de parques y zonas industriales";

Que En ese sentido se ha dictado la Ordenanza n° 601 que autoriza, en general, al Departamento Ejecutivo a la venta de inmuebles de ese tipo.-

Que en cuanto al valor del terreno, la Ordenanza 601/80 establece las condiciones de venta y el Decreto 152/92 fija el valor del metro cuadrado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la venta de un lote de terreno cuyos datos catastrales son Chacra 526; Fracción: Primera; Parcela: 6a del Parque Industrial de Lincoln. El precio por la venta del lote de terreno se fija en la suma de pesos Cinco Mil Quinientos Cinco con Sesenta y Dos Centavos (\$ 5.505,62), y el precio de los

materiales se fija en la suma de pesos Siete Mil Doscientos Sesenta y Seis con Cero Centavos (\$ 7266,00) pagaderos de la siguiente forma: doce (12) cuotas mensuales consecutivas de Un Mil Sesenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 1.064,30) cada una, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a partir del primero de Octubre del corriente año.

ARTICULO 2°: Apruebase la entrega de los siguientes materiales: 8.500 ladrillos, 40 toneladas de arena fina, 80 Kg. Hidrófugo, 60 bolsas Cemento loma negra, 140 bolsas de cal, 50 bolsas de plasticor, 33 mts. cúbicos de granza, todo lo cual deberá ser utilizado para la construcción y puesta en funcionamiento de un Galpón para la Construcción y Armados de Tinglados.

ARTICULO 3°: La escritura traslativa de dominio del lote de terreno que por el presente adquiere el Señor HUGO SIXTO, será otorgada dentro de los 60 días de canceladas la totalidad de las sumas establecidas en la Cláusula Segunda y por ante el Escribano que designe la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 4°: Los compradores deberán presentar ante la Municipalidad el Proyecto arquitectónico y el plan de obras dentro de los tres (3) meses de la firma del presente. En caso de observaciones, la Municipalidad otorgará un plazo no mayor de sesenta (60) días para cumplimentarlas.

La construcción deberá comenzar dentro de los cinco (5) meses a contar a partir de la fecha de la firma del presente.

Dentro de los treinta y seis (36) meses a contar a partir de la fecha de firma del presente, los compradores se obligan a finalizar las obras y a la puesta en marcha del GALPÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARMADO DE TINGLADO, debiendo solicitar la excepción correspondiente cuando tecnologías complejas o razones de fuerza mayor lo requieran y sean debidamente justificadas.

ARTICULO 5°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública .

ARTICULO 6°: Comuníquese al interesado, al Consejo Deliberante, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente, Catastro, Planeamiento y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

DECRETO N° 1172/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 230 AL SEÑOR JAVIER FUNES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 30 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Directora de Promoción Social, Lic. Marisa Venero, referida a solventar gastos por pago de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona de nivel socio-económico bajo, no le alcanza para satisfacer sus necesidades básicas, actualmente se encuentra desocupado;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos doscientos treinta (\$230) al Sr. Javier Funes DNI 25.908.278, domiciliado en Maipú 253 , registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 50, destinados a solventar gastos por sostenimiento y manutención.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 252.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Sra Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1173/04

AMPLIANDO EL REGIMEN HORARIO A LA DRA.LAURA JUANA CIRIELLI COMO MEDICA ASISTENTE EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O, MIRAVALLE".

LINCOLN, 30 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Director del Hospital Municipal, solicitando la extensión de la carga horaria (de 24 a 36 hs) que cumple la Dra. Laura Juana Cirielli;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe presentado, la mencionada profesional cumplirá veinte (20) horas semanales en una de las Salas Periféricas como responsable de la misma y doce (12) horas semanales como médica en el Hospital Municipal "Dr.Ruben O. Miravalle";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Ampliase a partir del 1° de Septiembre de 2004, el régimen horario a la Dra.LAURA JUANA CIRIELLI -DNI 17.918.595, como Médica Asistente de 24 a 36 hs. de la Carrera Profesional Hospitalaria. en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle".-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el BOLETÍN informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1174/04

DISPONIENDO LA BAJA COMO PERSONAL CONCURRENTE AD-HONOREM A LA LIC. MARIA SILVINA ARGILLA Y DESIGNÁNDOLA COMO PERSONAL TEMPORARIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL"DR. RUBEN O. MIRAVALLE".

LINCOLN, 30 de Agosto de 2004.-

VISTO:

El informe recibido por el Director del Hospital Municipal, solicitando la designación en la Planta Temporaria a la Lic. María Silvina Argilla a cargo del Servicio de Psicopedagogía y Salud Mental;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Profesional se viene desempeñando desde hace cinco (5) años en el mencionado servicio como personal concurrente ad-honorem;

Que es menester el reconocimiento a la profesional que con esfuerzo y responsabilidad ha desempeñado dicha función;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja a la Lic. ARGILLA, María Silvina, como personal concurrente ad-honorem en el Servicio de Psicopedagogía en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", a partir del 31 de Agosto de 2004.-

ARTICULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado, de acuerdo al Art. 7° - Inc. 2) de la Ley 10.471 de la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04 a la Lic. ARGILLA, María Silvina -DNI 25.726.870, a cargo del Servicio de Psicopedagogía y Salud Mental en el Hospital Municipal "Ruben O. Miravalle", Médico Asistente cumpliendo 12 horas semanales, percibiendo un haber mensual de pesos: Ciento noventa y nueve con cuarenta y ocho ctvos (\$ 199,48) ctvos, teniendo el beneficio Jubilatorio, y de I.O.M.A.realizándosele los respectivos descuentos.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará en la partida: 221-1.1.1.2.1, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto, el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1175/04

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL QUE REALIZARA DISTINTAS TAREAS EN EL PALACIO MUNICIPAL.

LINCOLN, 30 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en las distintas áreas de la Municipalidad de Lincoln.-

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que el Art. 56° de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.-

Que mediante el Decreto Provincial N° 2723-00, se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: CAROLINA LUCHELLI DNI 30.612.963, desde 01/09/2004 hasta el 31/12/2004 para cumplir tareas en la Dirección de Promoción social, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 200 por mes.-

ARTICULO 2°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: MARIA ALEJANDRA COSTA DNI 25.406.867, con efecto retroactivo al 01/09/2004 hasta el 31/12/2004 para realizar tareas de limpieza en la Casa De Los Abuelos, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 200.-

ARTICULO 3°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: Sra ANDREA MARINELLI DNI 27.005.948, desde 01/09/2004 hasta el 31/12/2004 inclusive para desempeñarse en la Delegación de Roberts, percibiendo un monto mensual de \$ 150 por mes.-

ARTICULO 4°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: MARIA DE LAS MERCEDES LEGUIZAMON DNI 13.787.184 desde 01/09/2004 hasta el 31/12/2004 en el C.A.E.M Pibelandia, para desarrollar tareas en esa institución percibiendo un monto mensual de \$ 150 por mes.-

ARTICULO 5°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la Sra. GOMEZ, ELVIRA DNI 26.384.534, del 01/09/2004 al 31/12/2004 inclusive, que realizará la atención

de los caniles, quien revestirá en el área de Bienestar Social.-

ARTICULO 6º: Designase en el “Plan Gerenciar” al Sr. GIUSTI OSCAR, DNI 5.047.723 del 01/09/2004 al 31/12/2004 inclusive, desempeñándose como personal de servicio en área del Hospital Municipal, Percibiendo el monto mensual de \$100 por dicha función.-

ARTICULO 7º: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: ENEU MARCELO DNI 13.787.035, desde 01/09/2004 hasta el 31/12/2004, quien desempeñara sus tareas capacitando a los alumnos de la Escuela N° 501, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 235,40.-

ARTICULO 8º: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: MARIA ELENA CEVALLOS DNI 13.209.359, desde 01/09/2004 hasta el 31/12/2004 quien realiza tareas de limpieza en las sedes de los barrios, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 200 por mes.-

ARTICULO 9º: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona JOSE RUBEN MAIDANA DNI 5.059.230 desde 01/09/2004 hasta el 31/12/2004 inclusive, para realizar diversas tareas en la Delegación De Arenaza percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 250.-

ARTICULO 10º: Designase en el Plan Gerenciar a los señores: ROSALES NOEL DNI 5.048.335; BALLESTEROS, NICOLAS DNI 27.509.075; PEREGO, ANIBAL DNI 21.785.859; ROSALES, RAUL DNI 17.055.767; VILLEGAS MANUEL DNI 26.524.642; ROLDAN, ROBERTO DNI 30.228.084; GARCIA, PABLO DNI 29.843.505; UVILLA, MARCELO DNI 27.626.252; ROSI, VICTOR DNI 21.445.361; ESTERLUZ, HUGO LUIS DNI 11.427.004; BUSTO, CRISTIAN DNI 29.263.048 del 01/09/2004 al 31/12/2004 inclusive, como personal para realizar tareas en el Arbolado Publico de la ciudad, percibiendo por dicha tarea la suma de \$230 por mes.-

ARTICULO 11º: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: MARIA DEL MAR VASSALLO DNI 27.895.152, desde 01/09/2004 hasta el 31/12/2004, para cumplir tareas en el Jardín Maternal “Mi Bebe” dependiente de la Dirección de Promoción social, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 200 por mes.-

ARTICULO 12º: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: SANDRA ANDURAN DNI 22.022.042, desde 01/09/2004 hasta el 11/10/2004, para cumplir tareas en el “Barrio San José” dependiente de la Dirección de Deportes, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 300 por mes.-

ARTICULO 13º: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente 254-1- 3-14, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 14º : Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno Y Gestión Pública.-

ARTICULO 15º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Acción Social, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, y a quien mas corresponda.- Publíquese en Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1176/04

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN PLANTA PERMANENTE. A LA SEÑORA LORENA POZO Y A LA SEÑORA IRENE BEATRIZ IRIGOYEN.

LINCOLN, 30 de agosto de 2.004.-

VISTO:

Los informes recibidos de los Directores de Viviendas y de Inspección General, solicitando la incorporación a la Planta Permanente de la señora Lorena Pozo y de la señora Irene Beatriz Irigoyen, respectivamente;

Y CONSIDERANDO:

Que dichos agentes se vienen desempeñando en la Planta Temporaria realizando tareas administrativas en las mencionadas áreas, con eficacia é idoneidad, habiendo ingresado a la misma, a través de un concurso dispuesto por Decreto n° 2.727/03;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a la señora POZO, Lorena – DNI N° 24.583.858 Personal Administrativo de Planta Permanente Finalidad I-Programa 2-Administración Central (212) Categoría 11, en el Area de Viviendas, a partir del 1° de Septiembre de 2.004.

ARTICULO 2°: Designase a la señora IRIGOYEN, Irene Beatriz -DNI N° 16.188.296 Personal Administrativo Ingresante de Planta Permanente Finalidad I-Programa 2-Administración Central (212) Categoría 15, en la Oficina de Inspección General, a partir del 1° de Septiembre de 2.004.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a las interesados, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1177/04

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES JUAN PABLO GORI, CARLOS ANIBAL FERMANELLI, SILVIA MARIS BAJO Y LEONARDO ALEXIS MICHELLI.

LINCOLN, 30 de Agosto de 2.004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la evaluación realizada, con respecto a las funciones que cumplen los agentes Silvia Maris Bajo, Juan Pablo Gori, Carlos Anibal Fermanelli y Leonardo Alexis Michelli, donde los haberes que perciben no conciben con la calidad y cantidad de las tareas que realizan, el Departamento Ejecutivo dispone la recategorización de dichos agentes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la recategorización del agente municipal GORI, Juan Pablo -DNI N° 26.384.562, a Personal Administrativo- Finalidad I-Programa 2- Administración Central -(212) clase III-Categoría 10, a partir del 1° de Septiembre de 2.004.

ARTICULO 2°: Dispónese la recategorización del agente municipal FERMANELLI, Carlos Anibal- DNI N° 12.575.322, a Personal Administrativo- Finalidad I-Programa 2- Administración Central -(212) clase III-Categoría 10, a partir del 1° de Septiembre de 2.004.

ARTICULO 3°: Dispónese la recategorización de la agente municipal BAJO, Silvia Maris-DNI N° 10.579.895 a Personal Administrativo- Finalidad I-Programa 2- Administración Central -(212) clase IV-Categoría 12, a partir del 1° de Septiembre de 2.004.

ARTICULO 4°: Dispónese la recategorización del agente municipal MICHELLI, Leonardo Alexis- DNI N° 24.254.379, a Personal de Servicios-Finalidad 1-Programa 2- Administración Central -(212) clase I-Categoría 8 y un adicional del 30% por jornada prolongada, a partir del 1° de Septiembre de 2.004.

ARTICULO 5°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 6°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1178/04

DANDO DE BAJA AL DOCTOR JOSE MIGUEL DEL FABRO EN EL CARGO DE JEFE UNIDAD SANITARIA DE BAYAUCA Y DESIGNÁNDOLO COMO MEDICO HOSPITAL "A" DE 36 HORAS DE LA CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O. MIRAVALLE".

LINCOLN, 30 de agosto de 2.004.-

VISTO:

La necesidad de designar un médico clínico para la atención de los abuelos en la Sala de Geriátría y Consultorio Externo en el Hospital Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que según reglamentaciones vigente y la complejidad del Hospital , es necesario adecuar el plantel de profesionales para cubrir dichos servicios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja al Dr. DEL FABRO, José Miguel como Jefe de Unidad Sanitaria de Bayauca, a partir del 30 de Agosto de 2.004.

ARTICULO 2°: Desígnase a partir del 1° de Septiembre de 2.004, al Dr. DEL FABRO, José Miguel -DNI N° 12.032.558 como Médico Hospital "A" de 36 horas de la Carrera Profesional Hospitalaria, para desempeñarse en la Sala de Geriátría y Consultorio Externo en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle".

ARTICULO 3°: Refrendan el presente decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Sr. Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1179/04

DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA DEL 33,33% QUE PERCIBE EL AGENTE MUNICIPAL MIGUEL ANGEL PIERINI.

LINCOLN, 30 de Agosto de 2.004.-

VISTO

El informe presentado por el Director de Logística, Mantenimiento y Servicios, solicitando se le dé de baja la bonificación del 33,33% por jornada prolongada que percibe el agente MIGUEL ANGEL PIERINI, dispuesta por Decreto N° 1009/04;

Y CONSIDERANDO;

Que el mencionado agente, por razones personales, se vé imposibilitado de cumplir con las horas correspondientes a la jornada prolongada que se le había asignado;

Que por lo tanto el señor Miguel Angel Pierini a partir del 1° de Septiembre de 2.004, pasará a cumplir un régimen horario de 30 horas semanales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del 1° de septiembre de 2.004 la bonificación del 33,33% por jornada prolongada que percibe el agente municipal MIGUEL ANGEL PIERINI - DNI N° 11.477.116.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería y Contaduría. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1180/04

DANDO DE BAJA A LA SEÑORA CLAUDIA MARINA RIOS COMO PERSONAL DESTAJISTA Y DESIGNÁNDOLA COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN LA DELEGACIÓN DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 30 de agosto de 2.004.-

VISTO:

El informe presentado por el Delegado de El Triunfo donde solicita la designación como personal temporario mensualizado a la señora CLAUDIA MARINA RIOS, para realizar tareas administrativas en ésa Delegación;

Y CONSIDERANDO:

La mencionada agente se venía desempeñando como cobradora de las tasas municipales como personal destajista de la Planta Temporaria, en la Delegación de El Triunfo,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dando de baja como Personal Destajista de la Planta Temporaria a la señora CLAUDIA MARINA RIOS -DNI N° 17.885.181, a partir del 31 de agosto de 2.004.

ARTICULO 2º: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12º-Inc.a), 92º y 98º de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 30/12/04, inclusive, a la señora RIOS, Claudia Marina -DNI N° 17.885.181 para desempeñar tareas administrativas en la Delegación de El Triunfo percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 3º: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dspuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: 212.1.1.2.1.- del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 5º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 6º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1181/04

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO AL PERSONAL QUE CUMPLIRA TAREAS EN LAS DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 30 de Agosto de 2.004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal temporario mensualizado para cumplir tareas en las distintas Areas de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 30/12/04, al señor RIVAS, Roberto Carlos - DNI N° 26.393.058 como auxiliar administrativo en la Delegación de Las Toscas, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$289,66).teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señora ELGUE, María Soledad -DNI N° 22.383.190, para realizar tareas administrativas en la Delegación Arenaza percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuento.

ARTICULO 3: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor TASENDE, Mario César DNI N° 11.641.026 para desempeñarse como notificador de intimación a los contribuyentes de impuestos inmobiliario y automotor, percibiendo un haber mensual de pesos Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 4: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, a la señora PEREYRA, María Margarita -DNI N° 21.547.457 para desempeñarse auxiliar administrativo en la Delegación Las Toscas, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis (\$ 289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 5°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita BRUSCONI, Karina -DNI N° 24.175.964, para dictar cursos sobre Educación y Seguridad Vial en las localidades de Roberts y Pasteur, percibiendo la suma de pesos: Catorce con noventa y ocho ctvos (\$ 14,98) la hora cátedra según informe realizado por la oficina de Inspección General, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 6°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 10/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor REGALINI, Juan Alberto - DNI N° 24.677.694, para desempeñarse como Inspector en la Oficina de Habilitaciones percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$289,66) y un adicional del 50% por jornada prolongada, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 7°: Desígnase Personal Destajista de la Planta Temporaria de acuerdo a los art. 94° y 97° de la Ley 11.757, a partir del 11/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor GANLY, Marcos - DNI N° 25.524.600 para desempeñarse como notificador de intimación de pago de las Tasas Municipales, percibiendo la suma de pesos: Cincuenta (\$0,50) ctvos por cada notificación, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 8°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 10/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor SOSA, Reinaldo Heber - DNI N° 22.322.583, para desempeñar tareas en la Oficina de Liquidaciones cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, percibiendo un básico mensual de pesos: Trescientos cuarenta y seis con cincuenta ctvos (\$346,50), equivalente al de la categoría 12 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 9°: Desígnase Personal Destajista de la Planta Temporaria de acuerdo a los art. 94° y 97° de la Ley 11.757, a partir del 13/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor LOPEZ, Sergio Ariel -DNI N° 20.751.623, para desempeñarse como cobrador de las Tasas Municipales en la Delegación de Las Toscas, percibiendo la suma de pesos: Ciento cincuenta (\$ 150.-) ó el tres por ciento (3%) cuando la aplicación de éste porcentaje sobre el monto total recaudado supere dicha suma. Dicha retribución será incrementada al cinco por ciento (5%) cuando la cobrabilidad supere los porcentajes históricos fijados en el veinticinco por ciento (25%), teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 10°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señora MALDONADO, Claudia -DNI N° 24.289.008, para desempeñar tareas administrativas en el Hospital "Pedro Lacau" de Arenaza, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 11°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los

art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita BARZOLA, Mariela Alejandra- DNI N° 28.329.513, para realizar tareas administrativas en la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, percibiendo un básico mensual de pesos: Trescientos veintisiete con cincuenta y cinco ctvos (\$327,55) equivalente al de la categoría 13 de la escala de sueldos y un adicional del 50% por jornada prolongada, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 12°: Designase Personal Temporal Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita PEREZ, Silvana Marta-DNI N° 20.034.985 para desempeñarse como celadora en el C.A.E.M. Pibelandia, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTICULO 13°: Designase Personal Temporal Mensualizado acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita ZALDUA, Erica - DNI N° 25.371.476 para desempeñarse como docente en el Jardín Maternal “Mi Bebé” , percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTICULO 14°: Designase Personal Temporal Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señora SANDRA GONZALEZ- DNI N° 16.603.438 para desempeñar tareas administrativas en la Dirección de Promoción Social, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289.66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 15°: Designase Personal Temporal Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 10/09/04 hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita ROMITTI, Verónica Cecilia - DNI N° 17.335.717 para desempeñarse como Trabajadora Social en la Dirección de Acción Social, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 5 (\$479,16), y un adicional del 50% por jornada prolongada, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTICULO 16°: Designase Personal Temporal Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 09/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita BARIZZONI, Sandra Mabel -DNI N° 21.445.378 para desempeñarse como Trabajadora Social en la Dirección de Acción Social, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 5 (\$479,16), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTICULO 17°: Designase Personal Temporal Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 17/09/04 hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita MAMUT, María Celeste – DNI N° 25.726.838, para desempeñarse como Preceptora en el Centro de Apoyo Escolar Municipal Pibelandia, percibiendo un básico mensual de pesos: Trescientos ocho con sesenta y un ctvo (\$ 308,61) equivalente al de la categoría 14 de la escala de

sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTICULO 18°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, a la docente PIVATO, María Fernanda- DNI N° 26.080.401 para desempeñarse en el Jardín Maternal “Mi Bebé”, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 19°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, a la docente SAN MARTÍN, Cecilia Mabel - DNI N° 25.726.805 para desempeñarse en el Jardín Maternal “Mi Bebé”, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 20°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 21°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: 212 1.1.1.2.1.- y 254-1.1.1.2.1.-del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 22°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.y Gestión Pública.

ARTICULO 23°:Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Delegación Las Toscas, Delegación Arenaza, Delegación Pasteur, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1182/04

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO AL PERSONAL QUE CUMPLIRA TAREAS EN LAS DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 30 de Agosto de 2.004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal temporario mensualizado para cumplir tareas en las distintas Areas de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal temporario Mensualizado acuerdo los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 04/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita ALONSO, María Aurelia -DNI N° 22.680.679, para desempeñar tareas de vacunación en la Unidad Sanitaria de Arenaza, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66) teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor VIOLA, Patricio Enrique -DNI N° 30.228.223 para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital Municipal, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66) y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 3°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 15/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita, ERCOLE, Sandra Beatriz - DNI N° 17.033.502 para desempeñarse como mucama en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71) y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos

ARTICULO 4°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 20/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señora LORA, Estela Patricia -DNI N° 17.788.441, como auxiliar de enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle" percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con

sesenta y seis ctvos (\$ 289,66) y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 5º: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12º-Inc.a), 92º y 98º de la Ley 11.757, a partir del 18/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señora CUELLO, María del Carmen -DNI N° 29.827.689, como mucama en el Hospital Municipal “Dr. Ruben O. Miravalle”, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71), y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 6º:Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12º-Inc.a), 92º y 98º de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita ANSORENA, Patricia Liliana - DNI N° 18.565.997 para desempeñarse como mucama en el Hospital Municipal, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71) y un adicional del 60% por jornada prolongada cumpliendo 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTICULO 7º: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12º-Inc.a), 92º y 98º de la Ley 11.757, a partir del 05/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita, VILLEGAS, Florencia Alejandra-DNI N° 28.329.535 para desempeñarse como mucama en Sector de Clínica Quirúrgica en el Hospital Municipal “Dr. Ruben O. Miravalle”, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71) y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo un régimen horario de 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 8º: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12º-Inc.a), 92º y 98º de la Ley 11.757, con efecto retroactivo al 23/08/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor PEREZ, Américo Mario -DNI N° 29.263.276, para cumplir tareas en el área de informática en el Hospital Municipal “Dr. Ruben O. Miravalle”, cumpliendo un horario de 8 a 12 hs. de lunes a viernes y 2 horas a la tarde en el horario que la tarea así lo demande, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 9º: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12º-Inc.a), 92º y 98º de la Ley 11.757, a partir del 09/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señora ORTEGA, Claudia Edith -DNI N° 24.386.735 para desempeñarse como mucama en la Unidad Sanitaria de Pasteur, para cubrir licencias por enfermedad del personal que cumple tareas allí, percibiendo un básico mensual de pesos:Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71) y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo un régimen horario de 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 10°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor ALVARENGA, Pedro Alexis - DNI N° 29.263.141 para desempeñarse como camillero en el Hospital Municipal “Dr. Ruben O. Miravalle”, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 11°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04 inclusive a los señores: BLONDEL, DANIEL-DNI N°14.679.070 y LUNA OSCAR-DNI N°11.583.672, para realizar tareas en la Delegacion de Roberts, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71),teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 12°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor TREJO, Edgardo Daniel - DNI N° 12.575.330, para desempeñar tareas en el área de servicios (terminal de ómnibus) cumpliendo 30 horas semanales, percibiendo la suma de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 13°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor HERRERO RUBEN OSCAR DNI N° 16.269.930 para realizar tareas en la Delegacion de Roberts, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 14°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor OLMOS, Carlos Ariel-DNI N° 24.545.587, para desempeñar tareas varias en el área de servicios especiales urbanos en la Delegación de Bayauca, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos

ARTICULO 15°:Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor ABDALA, David – DNI N° 29.315,200, para desempeñar tareas en el depósito de materiales dependiente del área de vivienda, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvos (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTICULO 16°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor RIOS, Raúl Alfredo-DNI N° 17.918.561, para desarrollar tareas varias en la Dirección de Logística Servicios y Mantenimiento, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 17°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 hasta el 31/12/04, inclusive, a los señores HERRERA, Leandro Lionel – DNI N° 26.839.164 (Personal de Mano), COSTA, José Luis-DNI N° 23.168.589; (Personal de Mano); RODRÍGUEZ, Hugo Osvaldo DNI N° 13.209.391(Electricista de Obra) y ALCARAY, Angel – DNI N° 17.918.738 (Taller Metalúrgico) para desempeñarse en la Dirección de Logística, Servicio y Mantenimiento percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTICULO 18°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 13/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor CORONEL, Abelardo Aníbal -DNI N° 12.070.395, para desempeñar tareas varias en el área de servicios especiales urbanos en la Delegación de Las Toscas, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvos (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos

ARTICULO 19°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor MAGGI, Eduardo Héctor -DNI N° 21.526.118, para realizar tareas de albañilería en la Dirección de Viviendas, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71) teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos

ARTICULO 20°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 21°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: 221- 1.1.1.2.1.-y 237- 1.1.1.2.1.- del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 22°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.y Gestión Pública.

ARTICULO 23°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de Arenaza, Delegación Las Toscas, Delegación Bayauca, Delegación Roberts, Delegación Pasteur, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. - Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1182/04

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO AL PERSONAL QUE CUMPLIRA TAREAS EN LAS DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 30 de Agosto de 2.004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal temporario mensualizado para cumplir tareas en las distintas Areas de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal temporario Mensualizado acuerdo los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 04/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita ALONSO, María Aurelia -DNI N° 22.680.679, para desempeñar tareas de vacunación en la Unidad Sanitaria de Arenaza, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66) teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor VIOLA, Patricio Enrique -DNI N° 30.228.223 para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital Municipal, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66) y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 3°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 15/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita, ERCOLE, Sandra Beatriz - DNI N° 17.033.502 para desempeñarse como mucama en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66) y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos

ARTICULO 4°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 20/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señora LORA, Estela Patricia -DNI N° 17.788.441, como auxiliar de enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle" percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con

sesenta y seis ctvos (\$ 289,66) y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 5°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 18/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señora CUELLO, María del Carmen -DNI N° 29.827.689, como mucama en el Hospital Municipal “Dr. Ruben O. Miravalle”, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66), y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 6°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita ANSORENA, Patricia Liliana - DNI N° 18.565.997 para desempeñarse como mucama en el Hospital Municipal, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66) y un adicional del 60% por jornada prolongada cumpliendo 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTICULO 7°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 05/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señorita, VILLEGAS, Florencia Alejandra-DNI N° 28.329.535 para desempeñarse como mucama en Sector de Clínica Quirúrgica en el Hospital Municipal “Dr. Ruben O. Miravalle”, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66) y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo un régimen horario de 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 8°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, con efecto retroactivo al 23/08/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor PEREZ, Américo Mario -DNI N° 29.263.276, para cumplir tareas en el área de informática en el Hospital Municipal “Dr. Ruben O. Miravalle”, cumpliendo un horario de 8 a 12 hs. de lunes a viernes y 2 horas a la tarde en el horario que la tarea así lo demande, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 9°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 09/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, a la señora ORTEGA, Claudia Edith -DNI N° 24.386.735 para desempeñarse como mucama en la Unidad Sanitaria de Pasteur, para cubrir licencias por enfermedad del personal que cumple tareas allí, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71) y un adicional del 60% por jornada prolongada, cumpliendo un régimen horario de 48 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 10°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor ALVARENGA, Pedro Alexis - DNI N° 29.263.141 para desempeñarse como camillero en el Hospital Municipal “Dr. Ruben O. Miravalle”, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 11°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04 inclusive a los señores: BLONDEL, DANIEL-DNI N°14.679.070 y LUNA OSCAR-DNI N°11.583.672, para realizar tareas en la Delegacion de Roberts, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71),teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 12°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor TREJO, Edgardo Daniel - DNI N° 12.575.330, para desempeñar tareas en el área de servicios (terminal de ómnibus) cumpliendo 30 horas semanales, percibiendo la suma de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 13°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor HERRERO RUBEN OSCAR DNI N° 16.269.930 para realizar tareas en la Delegacion de Roberts, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 14°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor OLMOS, Carlos Ariel-DNI N° 24.545.587, para desempeñar tareas varias en el área de servicios especiales urbanos en la Delegación de Bayauca, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvos (\$ 289,66), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos

ARTICULO 15°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor ABDALA, David – DNI N° 29.315,200, para desempeñar tareas en el depósito de materiales dependiente del área de vivienda, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvos (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTICULO 16°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor RIOS, Raúl Alfredo-DNI N° 17.918.561, para desarrollar tareas varias en la Dirección de Logística Servicios y Mantenimiento, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 17°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 hasta el 31/12/04, inclusive, a los señores HERRERA, Leandro Lionel – DNI N° 26.839.164 (Personal de Mano), COSTA, José Luis-DNI N° 23.168.589; (Personal de Mano); RODRÍGUEZ, Hugo Osvaldo DNI N° 13.209.391(Electricista de Obra) y ALCARAY, Angel – DNI N° 17.918.738 (Taller Metalúrgico) para desempeñarse en la Dirección de Logística, Servicio y Mantenimiento percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTICULO 18°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 13/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor CORONEL, Abelardo Aníbal -DNI N° 12.070.395, para desempeñar tareas varias en el área de servicios especiales urbanos en la Delegación de Las Toscas, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvos (\$ 270,71), teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos

ARTICULO 19°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/09/04 y hasta el 31/12/04, inclusive, al señor MAGGI, Eduardo Héctor -DNI N° 21.526.118, para realizar tareas de albañilería en la Dirección de Viviendas, percibiendo un básico mensual de pesos: Doscientos setenta con setenta y un ctvo (\$ 270,71) teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos

ARTICULO 20°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 21°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: 221- 1.1.1.2.1.-y 237- 1.1.1.2.1.- del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 22°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.y Gestión Pública.

ARTICULO 23°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de Arenaza, Delegación Las Toscas, Delegación Bayauca, Delegación Roberts, Delegación Pasteur, Tesorería, Contaduría. - Regístrese y Archívese

DECRETO N° 1183/04

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 69/2004 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LA CIUDAD DE LINCOLN PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2004.

LINCOLN, 30 de Agosto de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer al llamado a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible con destino a la ciudad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el llamado a Licitación Privada N° 69/2004 para la adquisición de: a) 50.000 (CINCUENTA MIL) litros de GASOIL, con destino a la ciudad de Lincoln para el período correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del año 2004.

ARTICULO 2°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día 08 de Septiembre de 2004 a las 10:00 horas.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Sr. Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda.

ARTICULO 5°: Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1184/04

DISPONIENDO CUBRIR LOS GASTOS DE TRASLADO POR CARENCIA DE MOVILIDAD PROPIA Y BAJOS RECURSOS ECONOMICOS DE LOS ALUMNOS DEL JARDIN N° 907.

Lincoln, 30 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Directora del Jardín N° 907, para cubrir gastos de traslado de alumnos.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de llevar adelante el proyecto “La materia prima y su transformación”;

Que se trata de alumnos de escasos recursos económicos carentes de medios propios de movilidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal, cubrir los gastos de traslado por carencia de movilidad propia y bajos recursos económicos del Jardín n° 907, el día 26/08/04 y 02/09/04.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el artículo primero, se imputará en la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Señor Intendente y el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura e Identidad, Contaduría, Tesorería, Dirección General de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1185/04

CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULO 46° DE LA LEY 11.757, AL AGENTE MUNICIPAL SAUL OSCAR PERALTA.

LINCOLN, 31 de Agosto de 2.004.-

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal SAUL OSCAR PERALTA Personal de Servicio-Categoría 16 que cumple tareas en el Ateneo Cultural, solicitando licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, a partir del 1° de Septiembre de 2.004;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está contemplado en el artículo 46° de la Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia especial sin goce de haberes s/ artículo 46° de la Ley 11.757, por el término de seis (6) meses, a partir del 1° de Septiembre de 2.004 y hasta el 28 de Febrero de 2.005, inclusive, al agente municipal SAUL OSCAR PERALTA - DNI N° 14.979.031 –Personal de Servicio- Categoría 16 que cumple tareas en el Ateneo Cultural.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1186/04

OTORGANDO UN PRESTAMO REINTEGRABLE DE \$ 125 A LA SEÑORA KARINA STEGGEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de un préstamo reintegrable efectuada por la Trabajadora Social Srta. Verónica Romiti, referida a solventar gastos por pago de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante tiene 2 hijos a cargo, cuenta con el aporte de \$ 100 del padre de uno de sus hijos y es titular de un Plan Jefes de Hogar siendo estos sus únicos ingresos;

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando un préstamo reintegrable que les permita solventar los gastos de alquiler.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento veinticinco (\$125) a la Sra. Karina Steggel DNI 25.035.447, domiciliada en Alberdi 475, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N°2618, destinados a solventar gastos por pago de alquiler.

ARTICULO 2° : El préstamo mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año lo permitan. El préstamo será devuelto en cinco pagos iguales de \$ 25 a partir del mes de septiembre del corriente año.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.2.6.22. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1187/04

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR HASTA LA SUMA DE PESOS 70 (SETENTA).

Lincoln, 31 de Agosto de 2004

VISTO:

La solicitud formulada por la Asistente Social de la localidad de Roberts, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor del Sr. Juan Carlos Sarria;

Y CONSIDERANDO:

Que según el informe realizado por la asistente social Gabriela Lablunda sugiere el otorgamiento del solicitado beneficio;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, hasta la suma de \$ 70,00 (setenta) al Juan Carlos Sarria, con DNI 11.925.919, con domicilio en calle Rivadavia s/nº de la localidad de Roberts.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría de Acción Social, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Dirección de Tránsito y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1188/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SEÑORA ROLDAN ANDREA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Patricia Vega, referida a solventar gastos por pago de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia con 4 hijos menores a cargo de nivel socio-económico bajo, la solicitante cuenta como único ingreso con un Plan Jefes de Hogar, lo que le resulta imposible cumplir con las necesidades básicas y las de solventar el alquiler de la vivienda;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Andrea Roldan DNI 23.159.120, domiciliada en Uriburu 1897, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 2175, destinados a solventar gastos por pago de alquiler.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1189/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 140 A LA SEÑORA MAZZAROTTI NORMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Patricia Vega , referida a solventar gastos por pago de alquiler;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una señora con un hijo menor a cargo de nivel socio-económico bajo, cuenta con un ingreso de \$ 200, lo que le resulta imposible cumplir con las necesidades básicas y las de solventar el alquiler de la vivienda;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cuarenta (\$140) a la Sra. Norma Mazzarotti DNI 23.168.819, domiciliada en Posadas 2130, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 145, destinados a solventar gastos por pago de alquiler.-

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Sra. Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1190/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 79 A LA SEÑORA CUFRE SANDRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Patricia Vega , referida a solventar gastos por pago de luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, con problemas de salud, sus ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos setenta y nueve (\$79) a la Sra. Sandra Cufre DNI 20.607.040, domiciliada en San Lorenzo 1742, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 1952, destinados a solventar gastos por pago de luz.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Sra. Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1191/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 65 A LA SEÑORA GRACIELA MARTINEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Patricia Vega, referida a solventar gastos por pago de luz;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, no cuenta con ingreso estable, lo que le resulta imposible cumplir con las necesidades básicas de alimentación y las habitacionales;

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos sesenta y cinco (\$65) a la Sra. Graciela Martinez DNI 26.080.500, domiciliada en Formosa 681, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N 1622, destinados a solventar gastos por pago de luz.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Señora Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 1192/04

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A DOS ATLETAS VETERANAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de Agosto de 2004.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada ante la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Lincoln, las señoras Zulma Zárate y Lidia Clemente;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda ha sido solicitada para solventar gastos de traslados e inscripción en el XXV° Campeonato Nacional de Pista y Campo a llevarse a cabo en la ciudad de La Plata los días 10,11 y 12 de septiembre de 2004.-

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, y más cuándo se trata de deportistas que representan a Lincoln;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de cien pesos (\$ 100) a las atletas veteranas linqueñas, para solventar gastos de trasladado e inscripción, distribuidos de la siguiente manera:

Zárate Zulma, DNI 14.382.080\$ 50.-
Clemente Lidia, DNI 4.186.168\$ 50.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto, el Secretario de gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Deporte, Contaduría, Tesorería y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y Archívese.-